BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 28 DE ABRIL DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.886

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



DECRETOS

PRONOSTICOS DEPORTIVOS

Decreto 413/98

Declárase la competencia del Ministerio de Salud y Acción Social para revolver reclamos formulados por la Asociación del Fútbol Argentino, en relación con el pago de saldos pendientes del juego Pronósticos Deportivos (PRODE).

Bs. As., 13/4/98

VISTO el expediente Nº 2002-14.223/94-2 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y sus Anexos I, II, III, IV y V, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO (AFA) en sendas notas fechadas el 14 de octubre de 1993, reclamó al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL el pago de saldos pendientes por porcentajes del juego de Pronósticos Deportivos (PRODE).

Que las sumas debidas son de los porcentajes desde el mes de marzo de 1992 hasta el mes de junio de 1993, correspondientes al PRODE EXTRA y los de los años 1982 hasta la jugada del mes de junio de 1993, en concepto de los porcentajes asignados para las Selecciones Nacionales.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL luego de algunas tramitaciones entendió que el tema es de competencia de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL remitiéndole los obrados para su intervención.

Que la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION entendió que correspondía resolver las actuaciones al citado MINISTERIO.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL mediante la resolución Nº 677 del 25 de septiembre de 1997 declaró su incompetencia para resolver estas actuaciones con fundamento en el dictado del Decreto Nº 227 del 14 de febrero de 1994 que puso bajo la órbita de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL a la LOTERIA NACIONAL S.E. que es la explotadora del Juego de Pronósticos Deportivos, por una parte, y en la supresión por Decreto Nº 2283/90 de la intervención del referido MINISTERIO en la fiscalización y promoción del deporte.

Que la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION no compartió los referidos fundamentos y sustentó su incompetencia en que el Decreto Nº 227/94 es de fecha posterior a la realización de los Pronósticos Deportivos reclamados, los porcentajes no les fueron transferidos y el reclamo no fue dirigido a esa SECRETARIA, declarándose incompetente mediante la Resolución Nº 4779 del 27 de octubre de 1997.

Que ante la cuestión de competencia negativa planteada entre el citado MINISTERIO y la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, corresponde la intervención del PODER EJECUTIVO NACIONAL para su resolución.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia opinando que la competencia para resolver los reclamos interpuestos continúa en cabeza del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el articulo 4º de la Ley 19.549.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase la competencia del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL para resolver los reclamos formulados por la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO que tramitan en los expedientes citados en el Visto, por las razones expuestas en los Considerandos del presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Alberto Mazza.

CONVENIOS DE PRESTAMO

Decreto 430/98

Apruébase el Convenio de Préstamo a suscribirse con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, con destino al financiamiento parcial del Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño, para atender situaciones de emergencia en varias provincias.

Bs. As., 17/4/98

VISTO el Expediente Nº 431.210/97 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR; el modelo de Convenio de Préstamo propuesto para ser suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, por un monto igual a DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y DOS MILLONES (U$S 42.000.000), con destino al financiamiento parcial del PROYECTO DE EMERGENCIA DE INUNDACIONES EL NIÑO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Convenio de Préstamo, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO concurre con la NACION ARGENTINA a la financiación de los costos de ejecución del PROYECTO DE EMERGENCIA DE INUNDACIONES EL NIÑO.

Que los recursos del préstamo serán destinados a atender la grave situación de emer-

SUMARIO

	Pág.
ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL Decisión Administrativa 206/98 Apruébase el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional no Financiero, correspondiente al ejercicio fiscal de 1998.	3
ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS Decreto 435/98 Convalídase lo actuado por dicha Sociedad del Estado (en liquidación), en relacion con un subsidio otorgado a los ex-trabajadores de una ex-Concesionaria.	2
COMERCIO EXTERIOR Resolución 479/98-MEYOSP Establécese que determinadas sustancias primarias con elaboración quedan comprendidas en los beneficios establecidos por la Resolución Nº 762/93, que eleva en cinco puntos el reintegro a las exportaciones de mercaderías elaboradas a partir de sustancias minerales extraídas en las Provincias de Catamarca, Jujuy y Salta.	3
CONVENIOS DE PRESTAMO Decreto 430/98 Apruébase el Convenio de Préstamo a suscribirse con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, con destino al financiamiento parcial del Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño, para atender situaciones de emergencia en varias provincias.	1
COOPERATIVAS Resolución 79/98-INACYM Establécese prioridad para las solicitudes de apoyo financiero correspondientes a entidades radicadas en zonas afectadas por las inundaciones.	3
IMPORTACIONES Resolución 482/98-MEYOSP Considérase sujeta al beneficio establecido por la Resolución Nº 502/95 la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por Indupa S.A.I. y C., consistente en una ampliación de planta para la fabricación policloruro de vinilo (PVC), cloro soda y cloruro de vinilo monómero (CVM).	8
Resolución 512/98-MEYOSP Modificación de la Resolución Nº 987/97, que dispuso el cierre de una investigación por salvaguardias para las operaciones de importación de calzado, en lo referente al cronograma de liberalización.	9
IMPUESTOS Resolución General 129/98-AFIP Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Comercialización de granos no destinados a la siembra —cereales y oleaginosos—, legumbres —porotos, arvejas y lentejas—, caña de azúcar y algodón en bruto. Régimen de retención. Registro Fiscal de Operadores. Su habilitación. Resolución General Nº 4217 (DGI) y sus complementarias. Su sustitución.	4
MINISTERIO DE DEFENSA Decreto 440/98 Dáse por designado a un Director de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, en representación del mencionado Departamento de Estado.	3
PROGRAMAS DE EMPLEO Resolución 188/98-SECL Asíganse recursos a los proyectos aprobados por las Unidades Regionales de Aprobación del Programa Trabajar II (URAT), de las regiones Buenos Aires, Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro y Sur en el mes de marzo de 1998.	11
PRONOSTICOS DEPORTIVOS Decreto 413/98 Declárase la competencia del Ministerio de Salud y Acción Social para resolver reclamos formulados por la Asociación del Fútbol Argentino, en relación con el pago de saldos pendientes del juego Pronósticos Deportivos (PRODE).	1
TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Decreto 437/98 Autorízase a una empresa de bandera chilena a explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga, utilizando aeronaves sin limitación de porte, en determinadas rutas.	2
REMATES OFICIALES	
Nuevos	29
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	29
Anteriores	32

gencia ocasionada en varias provincias argentinas por inundaciones ocurridas como consecuencia del fenómeno metereológico denominado EL NIÑO - OSCILACION DEL SUR (ENOS).

Que las consecuencias dañosas del evento natural se produjeron, y continúan produciéndose, en las provincias del Litoral que conforman la cuenca de los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay y en las provincias del Noroeste que padecen de periódicas inundaciones aluvionales y torrenciales.

Que el PROYECTO DE EMERGENCIA DE INUNDACIONES EL NIÑO tiene por objetivo asistir técnica y financieramente a las provincias afectadas para prevenir los efectos negativos de las inundaciones, o en su defecto, reconstruir y rehabilitar la infraestructura dañada por las mismas.

Que asimismo, el Proyecto tiende a proteger la vida y propiedad de los habitantes de las provincias afectadas por las inundaciones, a generar puestos de trabajo como mano de obra directa y a brindar capacitación a los beneficiarios del mismo.

Que el Proyecto será ejecutado por las jurisdicciones participantes y es requisito del Convenio de Préstamo el mantenimiento de la SUBUNIDAD CENTRAL DE COORDINACION PARA LA EMERGENCIA (S.U.C.C.E.) de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS (U.E.C.) de la SECRETARIA DE ASISTENCIA FINANCIERA A LAS PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR como organismo que tendrá a su cargo la coordinación y supervisión general del Proyecto y su ejecución a nivel del Gobierno Nacional.

Que la SUBUNIDAD CENTRAL DE COORDINACION PARA LA EMERGENCIA (S.U.C.C.E.) de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS (U.E.C.), resulta el organismo idóneo para desarrollar las actividades indicadas precedentemente, toda vez que cuenta con la experiencia, el equipamiento y los recursos humanos adecuados que le han permitido ejecutar exitosamente el PROGRAMA DE REHABILITACION PARA LAS INUNDACIONES e implementar actualmente el PROYECTO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES en las provincias del Litoral argentino, tal como fue reiteradamente puesto de manifiesto por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, períodos de gracia, tasa de interés, comisiones de compromiso y demás cláusulas convenidas en el Convenio de Préstamo propuesto para ser suscripto, son las usuales que se pactan en este tipo de operaciones y resultan adecuadas a los propósitos y objetivos a los que será destinado el préstamo.

Que la formalización de esta operación de préstamo requiere que la NACION ARGENTINA, por medio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, suscriba el Convenio de Préstamo y su documentación complementaria con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Que en virtud del Decreto Nº 434 y la Decisión Administrativa Nº 210, ambos de fecha 15 de mayo de 1997, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Convenio de Préstamo cuya aprobación se tramita se encuentra comprendido en los términos del Artículo 60 "in fine" de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 16 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente del Presupuesto (t.o. 1997), el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para aprobar operaciones de esta naturaleza y someter eventuales controversias a la decisión de Tribunales Arbitrales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de Convenio de Préstamo que consta de SIETE (7) Artículos, VEINTIDOS (22) Secciones y SEIS (6) Anexos, a suscribirse entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO por un monto igual a DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y DOS MILLONES (U$S 42.000.000), con destino al financiamiento parcial del PROYECTO DE EMERGENCIA DE INUNDACIONES EL NIÑO. El texto del Convenio de Préstamo en idioma inglés y su traducción al idioma español, en copia autenticada, forma parte del presente Decreto como Anexo I y el texto de las Condiciones Generales Aplicables a los Convenios de Préstamo y de Garantía para Préstamos en una Sola Moneda del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, de fecha 30 de mayo de 1995, que consta de DOCE (12) Artículos y CINCUENTA Y SIETE (57) Secciones en idioma inglés y su traducción al idioma español, en copia autenticada, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo II.

Art. 2º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos o al funcionario o funcionarios que aquél designe a suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, el Convenio de Préstamo y su documentación adicional relativa al modelo que se aprueba por el Artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro del Interior, en forma conjunta con el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, o al funcionario o funcionarios que respectivamente designe cada uno de ellos, a suscribir Convenios de Préstamos Subsidiarios con cada una de las jurisdicciones intervinientes en el Proyecto, a quienes están destinados los recursos del préstamo.

Art. 4º — Facúltase al señor Ministro del Interior a suscribir el Convenio de Intermediación Financiera entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA para la administración financiera del Convenio de Préstamo cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1º del presente Decreto.

Art. 5º — Facúltase al señor Ministro del Interior, con conocimiento del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a convenir y suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, modificaciones al Convenio de Préstamo cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1º del presente Decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al destino del préstamo, resulten un incremento de su monto o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

Art. 6º — El PROYECTO DE EMERGENCIA DE INUNDACIONES EL NIÑO se ejecutará en el ámbito de la SECRETARIA DE ASISTENCIA FINANCIERA A LAS PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR. Desígnase al señor Ministro del Interior como Director Nacional del Programa y al señor Secretario de Asistencia Financiera a las Provincias del MINISTERIO DEL INTERIOR como Director Nacional Alterno del Programa.

Art. 7º — Establécese que la SUBUNIDAD CENTRAL DE COORDINACION PARA LA EMERGENCIA (S.U.C.C.E.) de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS (U.E.C.) que tiene a su cargo la coordinación del actual PROYECTO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES asumirá las funciones de ejecución, coordinación y supervisión del PROYECTO DE EMERGENCIA DE INUNDACIONES EL NIÑO, de acuerdo con los términos del modelo de Convenio de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1º del presente Decreto. A tal fin, otórgasele suficiente capacidad legal para contratar.

Art. 8º — La SUBUNIDAD CENTRAL DE COORDINACION PARA LA EMERGENCIA (S.U.C.C.E.) funcionará en la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (U.E.C.) del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS de la SECRETARIA DE ASISTENCIA FINANCIERA A LAS PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, creada por el Artículo 9º del Decreto Nº 202 del 30 de enero de 1991, modificado por Decretos Nºs. 1.732 del 18 de septiembre de 1992; 660 del 24 de junio de 1996, 1.410 del 3 diciembre de 1996 y 1.166 del 7 de noviembre de 1997, y continuará integrada por personal perteneciente a la planta de funcionarios del MINISTERIO DEL INTERIOR y por personal contratado según las normas convenidas con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, haciendo uso de los fondos de crédito previsto para EL PROYECTO DE EMERGENCIA DE INUNDACIONES EL NIÑO y de conformidad con dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997).

Art. 9º — Las contrataciones y adquisiciones del PROYECTO DE EMERGENCIA DE INUNDACIONES EL NIÑO a ser financiados con los recursos del préstamo, quedarán sujetas a las normas y procedimientos aplicables según lo indicado en el modelo de Convenio de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1º del presente Decreto.

Art. 10. — Facúltase al señor Ministro del Interior a delegar las facultades conferidas en los Artículos 3º, 4º y 5º del presente Decreto en el señor Secretario de Asistencia Financiera a las Provincias del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos. V. Corach. — Raúl E. Granillo Ocampo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional, (Suipacha 767 - Capital Federal).

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Decreto 435/98

Convalídase lo actuado por dicha Sociedad del Estado (en liquidación), en relación con un subsidio otorgado a los ex-trabajadores de una ex-Concesionaria.

Bs. As., 23/4/98

VISTO el Expediente Nº 4588/96 y sus agregados sin acumular Nº 377/97, Nº 702/97, Nº 808/97, Nº 1368/97 y Nº 1369/97 del Registro de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación), perteneciente a la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 1578 de fecha 19 de diciembre de 1996, se autorizó a la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) a destinar la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 6.500.000,00) con el objeto de asignar un subsidio a los ex-trabajadores de la ex-Concesionaria TERMINAL PORTUARIA INTEFEMA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, a los fines de paliar la grave situación social y económica por la cual atravesaban.

Que asimismo, se autorizó a la mencionada SOCIEDAD DEL ESTADO a instrumentar los acuerdos necesarios para concretar dicha ayuda.

Que la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) informa que ha dado cumplimiento al pago del subsidio en las condiciones establecidas, y que ha tenido en cuenta las situaciones de excepción que se han presentado, habiéndose suscripto los acuerdos pertinentes con intervención del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) solicita se dé por cumplido el Decreto Nº 1578/96, y cesado el mismo para aquellos ex-trabajadores que a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, no lo hubieran solicitado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que otorga el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase lo actuado por la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) en cuanto a la aplicación de los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 1578 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Art. 2º — Cese el beneficio dispuesto por la mencionada norma para aquellos beneficiarios que a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, no lo hubieran solicitado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Decreto 437/98

Autorízase a una empresa de bandera chilena a explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga, utilizando aeronaves sin limitación de porte, en determinadas rutas.

Bs. As., 23/4/98

VISTO el Expediente Nº 559-000269/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente la empresa de Bandera chilena ASOCIADOS LATINOAMERICANOS DE TRANSPORTE AEREO S.A. (ALTA) solicita autorización para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga con aeronaves de gran porte en las rutas PUNTA ARENAS (REPUBLICA DE CHILE) - RIO GRANDE (REPUBLICA ARGENTINA) - ISLAS MALVINAS (REPUBLICA ARGENTINA) y viceversa, PUERTO MONTT (REPUBLICA DE CHILE) - COMODORO RIVADAVIA (REPUBLICA ARGENTINA) - ISLAS MALVINAS (REPUBLICA ARGENTINA) y viceversa, y PUNTA ARENAS (REPUBLICA DE CHILE) - RIO GALLEGOS (REPUBLICA ARGENTINA) - ISLAS MALVINAS (REPUBLICA ARGENTINA) y viceversa.

Que tal operatoria se ajusta a las previsiones contenidas en el Acta Final de Reunión de Consulta suscripta entre autoridades aeronáuticas de la REPUBLICA ARGENTINA y de la REPUBLICA DE CHILE el 14 de agosto de 1996 que rige las relaciones aerocomerciales de ambos países.

Que de conformidad con lo convenido bilateralmente no existen en materia de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades limitaciones en cuanto a rutas, frecuencias y material de vuelo a utilizar, previéndose incluso la posibilidad de extender las operaciones a más de un punto en un mismo territorio.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, mediante Nota Letra DIMAS Nº 155 del 5 de mayo de 1997 de su DIRECCION DE MALVINAS Y ATLANTICO SUR, se ha pronunciado favorablemente respecto del pedido empresario, señalando asimismo la necesidad de que el PODER EJECUTIVO NACIONAL autorice a través de un decreto la excepción a la reserva de cabotaje que prevé el Artículo 97 (segundo párrafo) de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), teniendo en cuenta que se trata de la explotación por una línea aérea extranjera de rutas de cabotaje en lo que se refiere a los tramos RIO GRANDE (REPUBLICA ARGENTINA) - ISLAS MALVINAS (REPUBLICA ARGENTINA), COMODORO RIVADAVIA (REPUBLICA ARGENTINA) - ISLAS MALVINAS (REPUBLICA ARGENTINA) y RIO GALLEGOS (REPUBLICA ARGENTINA) - ISLAS MALVINAS (REPUBLICA ARGENTINA).

Que resulta de interés prioritario para la Nación favorecer las comunicaciones entre las ISLAS MALVINAS (REPUBLICA ARGENTINA), el territorio continental y los países vecinos de AMERICA DEL SUR.

Que, por otra parte, la autoridad aeronáutica chilena ha designado a la requirente para la operación de las rutas requeridas.

Que la empresa ha cumplimentado los demás recaudos exigidos por las normas en vigor.

Que razones de economía de procedimiento aconsejan unificar en un solo instrumento la autorización de las rutas internacionales peticionadas y la relativa a la excepcionalidad en lo que al cabotaje se refiere.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo determinado por el Artículo 129 y por el Artículo 97 ambos de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL decidir en el presente caso.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa de Bandera chilena ASOCIADOS LATINOAMERICANOS DE TRANSPORTE AEREO S.A. (ALTA) a explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga, utilizando aeronaves sin limitación de porte, en las siguientes rutas:

a) PUNTA ARENAS (REPUBLICA DE CHILE) - RIO GRANDE (REPUBLICA ARGENTINA) - ISLAS MALVINAS (REPUBLICA ARGENTINA) y viceversa;

b) PUERTO MONTT (REPUBLICA DE CHILE) - COMODORO RIVADAVIA (REPUBLICA ARGENTINA) - ISLAS MALVINAS (REPUBLICA ARGENTINA) y viceversa; y

c) PUNTA ARENAS (REPUBLICA DE CHILE) - RIO GALLEGOS (REPUBLICA ARGENTINA) - ISLAS MALVINAS (REPUBLICA ARGENTINA) y viceversa.

Art. 2º — Autorízase asimismo al transportador chileno el ejercicio de derechos de tráfico en los tramos de cabotaje RIO GRANDE (REPUBLICA ARGENTINA) - COMODORO RIVADAVIA (REPUBLICA ARGENTINA) - ISLAS MALVINAS (REPUBLICA ARGENTINA) - ISLAS MALVINAS (REPUBLICA ARGENTINA) y RIO GALLEGOS (REPUBLICA ARGENTINA) - ISLAS MALVINAS (REPUBLICA ARGENTINA).

Art. 3º — Facúltase a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO, dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para acordar con las autoridades aeronáuticas chilenas las modalidades de la prestación de los servicios aéreos mencionados en el Artículo 2º, debiendo participar en dichas negociaciones el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — La empresa operará sus servicios de conformidad con la autorización y designación efectuadas por el Gobierno de su país y con estricta sujeción a lo acordado bilateralmente en materia de transporte aéreo, así como también a las leyes y demás normas nacionales vigentes y a las condiciones de reciprocidad de tratamiento por parte de las autoridades de la REPUBLICA DE CHILE para con las empresas de Bandera argentina.

Art. 5º — La beneficiaria deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica para su aprobación, sus sistemas de operaciones, de comunicaciones, de mantenimiento de sus aeronaves, libros de quejas, las tarifas que serán aplicadas, la concertación de los seguros de ley por los riesgos emergentes de dichas prestaciones, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, así como la iniciación y eventual suspensión y/o reanudación de sus servicios.

Art. 6º — La transportadora deberá remitir mensualmente a la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO, a su vez dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS un detalle completo de los transportes realizados durante ese período así como también cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodriguez. — Guido Di Tella. — Roque B. Fernández.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 440/98

Dáse por designado a un Director de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, en representación del mencionado Departamento de Estado.

Bs. As., 23/4/98

VISTO, el Decreto Nº 995 del 28 de mayo de 1991 por el cual se creó la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, y su modificatorio, el Decreto Nº 1435 del 31 de julio de 1991, ambos ratificados por el artículo 35 de la Ley Nº 11.672 (t.o. Decreto 1486/97) y su Decreto modificatorio Nº 1662/96, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto 1662/96 se sustituyó el artículo 5º del Decreto 995/91 y su modificatorio Nº 1435/91, estableciéndose la nueva estructura orgánica de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), la que está conformada por un Directorio, compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y representantes de distintos sectores de la Administración Pública Nacional.

Que por el Decreto Nº 199 del 9 de febrero de 1994 fue designado miembro del Directorio de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, en representación del Sector de Defensa, el Brigadier (R) D. Genaro Mario SCIOLA (L.E. Nº 6.875.971), por el término reglamentario de cuatro (4) años, circunstancia por la cual su mandato finalizó el 9 de febrero del presente año.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA propuso designar en el cargo al Brigadier (R) D. Genaro Mario SCIOLA, en representación del Sector de Defensa, por un nuevo período de CUATRO (4) años.

Que la presente medida encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 1º del Decreto Nº 1662/96, modificatorio del artículo 5º del Decreto 995/91.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado como miembro del Directorio de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), en representación del Ministerio de Defensa, al Brigadier (R) D. Genaro Mario SCIOLA (L.E Nº 6.875.971), por un nuevo período de CUATRO (4) años, a partir del 9 de febrero de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez. — Guido Di Tella.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

Decisión Administrativa 206/98

Apruébase el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional no Financiero, correspondiente al ejercicio fiscal de 1998.

Bs. As., 27/3/98

VISTO la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 55 de la citada Ley dispone que la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS preparará anualmente el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional.

Que dicho presupuesto consolidado debe brindar información sobre las transacciones netas que realiza el sector público nacional con el resto de la economía.

Que el citado Artículo 55 determina que una vez aprobado el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional deberá ser remitido para su conocimiento al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que la medida propuesta se halla amparada en las disposiciones del Artículo 100 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y Artículo 55 de la Ley Nº 24.156.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional no Financiero, correspondiente al ejercicio fiscal de 1998, que como anexo forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

Art. 2º — Establécese que la aprobación del mencionado Presupuesto Consolidado que se dispone por el artículo anterior no significa introducir modificaciones en los presupuestos de la Administración Nacional y de Empresas Públicas no Financieras, aprobados por las respectivas autoridades según las normas legales vigentes en la materia.

Art. 3º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Decisión Administrativa se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).



RESOLUCIONES

Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual

COOPERATIVAS

Resolución 79/98

Establécese prioridad para las solicitudes de apoyo financiero correspondientes a entidades radicadas en zonas afectadas por las inundaciones.

Bs. As., 17/4/98

VISTO las desfavorables condiciones climáticas que se registran en vastos territorios del NEA, y

CONSIDERANDO:

Que, como es público y notorio, las abundantes precipitaciones caídas en la región, principalmente en las Provincias de Corrientes, Chaco y Formosa y el consiguiente desborde de los numerosos cursos de agua existentes en la misma, han provocado graves inundaciones que afectan la actividad productiva, con pérdida de sembradíos y bienes de los productores y otros pobladores de las zonas.

Que ello configura una situación de gravedad excepcional, en cuya superación se empeña el gobierno nacional y los gobiernos locales.

Que es deber de este Instituto, dentro del marco de sus funciones, contribuir a las acciones en curso, concurriendo con su aporte a los esfuerzos que se realizan en ayuda de las poblaciones afectadas.

Que una de las funciones del Instituto consiste en la asistencia económica mediante préstamos de fomento y subsidios a cooperativas, mutuales y otras entidades sin fines de lucro.

Que frente a la situación de emergencia planteada, resulta oportuno aplicar los recursos de los que se dispone, en forma prioritaria, en beneficio de las entidades radicadas en las zonas en emergencia, lo que hará posible que ellos se proyecten a las respectivas comunidades.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir de la fecha de la presente resolución, se otorgará prioridad a las solicitudes de apoyos financieros que se encuentren en trámite o que se presenten, correspondientes a entidades radicadas en las zonas afectadas a las que se alude en los considerandos, debiendo atribuirse carácter de pronto despacho a las respectivas actuaciones.

Art. 2º — En tanto se dé cumplimiento a los requisitos exigibles, se procurará la rápida liquidación a las entidades beneficiarias, en la medida de las disponibilidades del Instituto.

Art. 3º — La presente resolución tendrá vigencia por treinta días a partir de la fecha de su publicación, sin perjuicio de considerarse oportunamente la eventual prórroga del término.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Berbabé J. A. Arnaudo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 479/98

Establécese que determinadas sustancias primarias con elaboración quedan comprendidas en los beneficios establecidos por la Resolución Nº 762/93, que eleva en cinco puntos el reintegro a las exportaciones de mercaderías elaboradas a partir de sustancias minerales extraídas en las Provincias de Catamarca, Jujuy y Salta.

Bs. As., 23/4/98

VISTO el Expediente Nº 067-000082/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994 puso en funcionamiento la Unión Aduanera entre los Estados Parte del MERCOSUR.

Que el Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995 efectuó modificaciones en el orden nacional a la norma citada en el considerando anterior, establecidas por la Resolución GRUPO MERCADO COMUN Nº 36/95.

Que la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 762 del 8 de julio de 1993 eleva en CINCO (5) puntos el reintegro a las exportaciones de las mercaderías que correspondan exclusivamente a materiales elaborados dentro del territorio de las Provincias de Catamarca, Jujuy y Salta y a partir de las sustancias minerales extraídas en los Departamentos indicados en la misma norma.

Que los fundamentos que dieron origen al dictado de la citada resolución mantienen en la actualidad plena vigencia, ya que la actividad se desarrolla en zonas inhóspitas alejadas de las plantas de procesamiento y con notable carencia de infraestructura energética y vial. Que dicha carencia genera dificultad en el abastecimiento de insumos, eleva significativamente los costos operativos, y encarece el transporte de los minerales, incrementando en gran medida el valor promedio de un producto originado en la Puna Argentina.

Que resulta adecuado introducir al litio, óxido e hidróxido de litio, cloruro de litio y carbonato de litio como sustancias primarias con elaboración, dentro del régimen establecido por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 762 del 8 de julio de 1993.

Que asimismo, resulta necesario modificar la nómina de las posiciones arancelarias de los materiales elaborados comprendidos en este régimen, a fin de adecuarlas a lo establecido en el Decreto Nº 998 de fecha 28 de diciembre de 1995.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 7º, inciso d) de a Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios —t.o. en 1992— y en la Ley Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974, 101 de fecha 16 de enero de 1985, 1011 de fecha 29 de mayo de 1991 y 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994 y por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 762 del 8 de julio de 1993.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínase que el litio, óxido e hidróxido de litio, cloruro de litio, y el carbonato de litio son sustancias primarias con elaboración comprendidas en los beneficios establecidos en el Artículo 2º de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 762 del 8 de julio de 1993.

Art. 2º — Sustitúyense las posiciones arancelarias del Anexo I de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 762 del 8 de julio de 1993 por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

ANEXO RESOLUCION ME y O y SP Nº: 479

N.C.M.

2805.19.00 Unicamente litio
2810.00.10
2810.00.90
2825.20.10
2825.20.20
2827.39.60
2833.11.10
2833.11.90
2833.22.00
2836.91.00
2840.11.00
2840.19.00
3802.90.10
3802.90.40
3802.90.90
6802.10.00
6802.21.00
6802.91.00
6806.20.00
7106.91.00
7801.10.11
7801.10.90
7801.91.00
7901.11.11
7901.11.91
7901.12.10

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 129/98

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Comercialización de granos no destinados a la siembra —cereales y oleaginosos—, legumbres —porotos, arvejas y lentejas—, caña de azúcar y algodón en bruto. Régimen de retención. Registro Fiscal de Operadores. Su habilitación. Resolución General Nº 4217 (DGI) y sus complementarias. Su sustitución.

Bs. As., 23/4/98

VISTO la Resolución General Nº 4.217 (DGI) y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se estableció un régimen de retención del impuesto al valor agregado, aplicable a la comercialización de granos no destinados a la siembra —cereales y oleaginosos—, legumbres —porotos, arvejas y lentejas—, caña de azúcar y algodón en bruto.

Que como consecuencia del análisis efectuado sobre la aplicación del referido régimen, del comportamiento respecto del mismo por parte de determinados sujetos, así como de la detección de operaciones irregulares, se ha considerado necesario establecer otros mecanismos especiales de control, que impidan la realización de esas operaciones.

Que a los efectos previstos en el considerando anterior, cabe crear el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres, con el propósito de facilitar la identificación de los sujetos involucrados en la comercialización y agilizar el análisis de las operaciones de venta, determinando así la real capacidad económica y financiera de los operadores, lo que producirá un más adecuado control de los sujetos que intermedian en la comercialización de granos y legumbres.

Que en virtud de las características de las modificaciones a introducir, se estima oportuno efectuar la sustitución de la precitada resolución general, incorporando en un solo cuerpo todas las normas emitidas referidas al régimen, a los fines de facilitar a los responsables involucrados la aplicación de sus disposiciones.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación, de Programas y Normas de Fiscalización y de Auditoría de Fiscalización Especializada.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 29 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, 27 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

TITULO I

REGIMEN DE RETENCION

A - OPERACIONES COMPRENDIDAS.

Artículo 1º— Establécese un régimen de retención del impuesto al valor agregado respecto de las operaciones de compraventa de:

a) Granos no destinados a la siembra —cereales y oleaginosos— y legumbres —porotos, arvejas y lentejas—.

b) Caña de azúcar y algodón en bruto.

Las aludidas operaciones quedan excluidas de la retención establecida en el artículo 1º de la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementaria y de la percepción dispuesta por el artículo 1º de la Resolución General Nº 3337 (DGI), sus modificatorias y complementarias o de cualesquiera otras que las sustituyan o complementen.

B - SUJETOS OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCION.

Art. 2º — Quedan obligados a actuar como agentes de retención:

a) Los adquirentes de los productos indicados en el artículo anterior, que revistan la calidad de responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado.

b) Los acopiadores, cooperativas, consignatarios, acopiadores-consignatarios y mercados de cereales a término que, en las operaciones mencionadas en el artículo 1º, actúen como intermediarios o de conformidad a lo previsto en el artículo 19 y el primer párrafo del artículo 20 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

C - SUJETOS PASIBLES DE LAS RETENCIONES.

Art. 3º — Las retenciones se practicarán a las personas físicas, sucesiones indivisas, empresas o explotaciones unipersonales, sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas de carácter público o privado —incluidos los sujetos aludidos en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones—, que revistan en el impuesto al valor agregado la calidad de responsables inscriptos.

D - ALICUOTAS APLICABLES. MOMENTO DE LA RETENCION. OPERACIONES ESPECIFICAS.

Art. 4º — El importe de la retención se determinará aplicando sobre el precio neto de venta —conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones— que resulte de la factura o documento equivalente, las alícuotas que para cada caso se fijan a continuación:

a) DOCE POR CIENTO (12%):

1. En las operaciones de venta de los productos indicados en el inciso a) del artículo 1º, efectuadas por quienes se encuentren incluidos en el "Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres", que se establece en el Título II de esta resolución general.

2. En las operaciones de venta de los productos indicados en el inciso b) del artículo 1º.

b) VEINTIUNO POR CIENTO (21%):

—En las operaciones de venta de los productos indicados en el inciso a) del artículo 1º, realizadas por los sujetos no incluidos en el "Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres".

A los fines dispuestos en el párrafo anterior, revisten el carácter de documentos equivalentes los formularios oficiales aprobados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

En las operaciones efectuadas con intervención de los mercados de cereales a término, la retención se determinará aplicando la alícuota que corresponda —conforme lo indicado en el primer párrafo— sobre el precio de ajuste definido en el artículo 19 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 5º — La retención deberá practicarse en el momento en que se efectúe el pago de los importes —incluidos aquellos que revistan el carácter de señas o anticipos que congelen precios— atribuibles a la operación.

De efectuarse pagos parciales, el monto de la retención se determinará considerando el importe total de la respectiva operación. Si la retención a practicar resultara superior al importe del pago parcial que se realice, la misma se efectuará hasta la concurrencia de dicho pago; el excedente de la retención no practicada se afectará en el o los sucesivos pagos parciales.

A los fines dispuestos en los párrafos precedentes, el término "pago" deberá entenderse con el alcance asignado en el antepenúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 6º — El régimen de retención no será de aplicación cuando el pago de los insumos, bienes de capital, locaciones y servicios, se efectúe con productos incluidos en el artículo 1º.

En el supuesto de que el precitado pago en especie fuera parcial y el importe total de la operación se integre además mediante la entrega de una suma de dinero, la retención se practicará sobre dicho importe. Si el monto de la retención resultare superior a la suma de dinero recibida, el ingreso del mismo se efectuará hasta la concurrencia con la mencionada suma.

E - FORMAS Y PLAZOS DE INGRESO DE LAS RETENCIONES. SITUACIONES ESPECIALES.

Art. 7º — El ingreso de las retenciones practicadas y, de corresponder, de sus accesorios, se efectuará conforme al procedimiento, plazos y demás condiciones previstos en la Resolución General Nº 4.110 (DGI), sus modificatorias y complementaria —Sistema de Control de Retenciones—.

Asimismo, estarán sujetos a lo dispuesto en la citada resolución general, los saldos a favor de los agentes de retención resultantes de las sumas retenidas en exceso y reintegradas a los sujetos retenidos.

Los responsables comprendidos en el artículo 8º cumplirán las obligaciones indicadas precedentemente atendiendo al plazo y procedimiento fijados en dicho artículo, debiendo presentar los formularios de declaración jurada Nros. 754 ó 755, utilizando el código 660 y consignando el importe de la compensación que realicen en el campo correspondiente a "Ingresos a cuenta".

Art. 8º — Los responsables indicados en el inciso b) del artículo 2º y las cooperativas algodoneras que realizan el proceso industrial de desmote de algodón en bruto para su posterior

comercialización, deberán ingresar el importe de las retenciones practicadas en cada mes calendario, hasta el día del mes subsiguiente a este último en que —conforme a la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)— opera el vencimiento fijado en el punto 2. del artículo 2º de la Resolución General Nº 4110 (DGI), sus modificatorias y complementaria.

A tal efecto podrán compensar las sumas de las retenciones a ingresar, con los saldos a favor de libre disponibilidad en el impuesto al valor agregado, cualquiera sea el origen de los mismos (pagos a cuenta, retenciones y/o percepciones sufridas, por este u otro régimen).

Si la precitada compensación no pudiera realizarse o, de ser efectuada, existieran excedentes a favor de este Organismo, dichos importes deberán ser ingresados mediante depósito bancario, en la fecha indicada en el primer párrafo.

Sin perjuicio de lo expuesto, los precitados responsables que acrediten las condiciones y requisitos necesarios, podrán solicitar su exclusión —total o parcial— del régimen de retenciones, de acuerdo con las previsiones de la Resolución General Nº 17.

F - COMPROBANTES JUSTIFICATIVOS DE LAS RETENCIONES.

Art. 9º — Los agentes de retención quedan obligados a entregar al sujeto pasible de la misma, en el momento en que se efectúe el pago y se practique la retención, un comprobante que contendrá, además de los datos detallados en el artículo 16 de la Resolución General Nº 4110 (DGI), sus modificatorias y complementaria, numeración propia, consecutiva y progresiva, la que deberá estar preimpresa por imprenta.

Cuando el citado comprobante se emita mediante la utilización de un sistema computarizado, su numeración prodrá ser consignada en oportunidad de su emisión.

Art. 10. — En los casos en que el sujeto pasible de la retención no recibiera el comprobante previsto en el artículo anterior, deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución General Nº 4.110 (DGI), sus modificatorias y complementaria.

G - COMPUTO DE LAS RETENCIONES. SALDOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD.

Art. 11. — El monto de las retenciones tendrá para los responsables inscriptos el carácter de impuesto ingresado, debiendo su importe ser computado en la declaración jurada del período fiscal en el cual se sufrieron.

También serán computables aquellas retenciones atribuibles a operaciones de venta realizadas en el aludido período fiscal, que hayan sido practicadas hasta la fecha en que —conforme dispone la Tabla del Anexo de la Resolución General Nº 58 y sus modificaciones— se produzca el vencimiento para la presentación de la declaración jurada del impuesto al valor agregado, correspondiente al precitado período.

Si el cómputo de importes atribuibles a las retenciones originare saldo a favor del responsable, el mismo tendrá el carácter de ingreso directo y podrá ser utilizado de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 24, Título III, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

H - REGIMEN DE INFORMACION Y REGISTRACION

Art. 12. — Las retenciones practicadas deberán ser informadas a este Organismo de acuerdo con el régimen establecido por la Resolución General Nº 4110 (DGI), sus modificatorias y complementaria, conforme se indica a continuación:

a) Sujetos comprendidos en el inciso a) del artículo 2º: de acuerdo con los plazos previstos en el punto 2. del artículo 2º de la citada resolución general.

b) Responsables indicados en el artículo 8º: hasta las fechas a que se refiere el primer párrafo de dicho artículo.

Art. 13. — Los agentes de retención quedan obligados a llevar registros suficientes que permitan verificar la determinación de los importes retenidos e ingresados o, en su caso, compensados de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 8º.

TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA

DE GRANOS Y LEGUMBRES

A - INSCRIPCION.

Art. 14. — Créase el "Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres" denominado en adelante 'Registro', para los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado que realicen las operaciones de venta de granos no destinados a la siembra —cereales y oleaginosos— y legumbres —porotos, arvejas y lentejas—.

Art. 15. — Los responsables a que se refiere el artículo anterior deberán solicitar su inclusión en el "Registro", a los fines de que la retención que establece el Título I de la presente se determine aplicando la alícuota del DOCE POR CIENTO (12%).

Art. 16. — A los efectos de la solicitud indicada en el artículo anterior, los responsables deberán presentar el formulario de declaración jurada Nº 712, por duplicado, acompañado respecto de los sujetos que se indican a continuación, de los siguientes documentos:

a) De tratarse de un productor agropecuario que no posea la credencial que acredite su inscripción en el Registro Sanitario Nacional, otorgada de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 417 —de fecha 25 de junio de 1997— y su modificatoria Resolución Nº 777 —de fecha 13 de octubre de 1997— de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación:

1. Fotocopia del título de propiedad del inmueble afectado a la explotación agropecuaria, o

2. fotocopia del contrato de arrendamiento del inmueble afectado a la explotación agropecuaria, o

3. certificación extendida por una entidad representativa del sector, de primero, segundo o tercer grado, que acredite su condición de productor, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente.

b) De tratarse de un acopiador:

1. Copia de los planos de la planta propia, o

2. fotocopia del estatuto de entidad cooperativa, o

3. certificación extendida por una entidad representativa del sector, de primero, segundo o tercer grado, que acredite su condición de acopiador, de acuerdo con el modelo consignado en el Anexo I de esta resolución general.

Los productores agropecuarios inscriptos en el Registro Sanitario Nacional, que posean la credencial otorgada de acuerdo con lo establecido por las normas indicadas en el inciso a) del párrafo anterior, sólo exhibirán dicha credencial y consignarán su número en el formulario de declaración jurada Nº 712, no correspondiendo acompañar otro tipo de documentación.

Quienes soliciten el alta en el impuesto al valor agregado, a los efectos de obtener su inclusión en el "Registro" deberán presentar, juntamente con los elementos dispuestos por la Resolución General Nº 10, los que, para cada caso, se indican en los párrafos precedentes.

B – LUGAR DE PRESENTACION.

Art. 17. — La presentación a que se refiere el artículo anterior se efectuará ante la dependencia de este Organismo en la cual se encuentre inscripto el responsable.

C - PROCEDENCIA DE LA INCORPORACION. PUBLICACION OFICIAL. EFECTOS.

Art. 18. — De resultar procedente la inclusión en el "Registro", este Organismo publicará en el Boletín Oficial el apellido y nombres, denominación o razón social y la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del solicitante, asi como la fecha hasta la cual tendrá validez dicha nominación.

La citada publicación se efectuará hasta el último día hábil del mes inmediato siguiente al de la presentación a que se refiere el artículo 16 y de la demás documentación requerida por este Organismo, de corresponder.

La renovación de la inscripción en el "Registro" —previa evaluación de la conducta fiscal de cada sujeto mediante un proceso automático—, se realizará por períodos anuales, desde el 1 de diciembre de cada año hasta el 30 de noviembre del año inmediato siguiente, ambas fechas inclusive, efectuándose la correspondiente publicación en el Boletín Oficial.

Art. 19. — La incorporación en el "Registro" producirá efectos a partir del tercer día inmediato siguiente al de efectuada la publicación oficial prevista en el artículo 18 y caducará el día 1 de diciembre, inclusive, de cada año, o cuando este Organismo disponga la exclusión del respectivo responsable.

Art. 20. — A partir del tercer día inmediato siguiente al de la publicación referida en el artículo anterior, los responsables pasibles de la retención dispuesta en el artículo 1º, cuando realicen la primera operación de venta de los productos comprendidos en su inciso a), deberán —a los fines de la aplicación de la alícuota del DOCE POR CIENTO (12%)— acreditar ante cada agente de retención su inclusión en el "Registro" mediante:

a) La exhibición de la publicación en el Boletín Oficial.

b) La presentación de los elementos que se indican a continuación:

1. Constancia de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

2. La siguiente documentación, según el sujeto de que se trate:

2.1. Personas físicas o sociedades de hecho: fotocopia del documento de identidad.

2.2. Personas jurídicas: copia certificada del acta constitutiva de la sociedad o del acta de asamblea o de directorio y asimismo, de corresponder, del instrumento que acredite el carácter de apoderado, y fotocopia del documento de identidad de la persona autorizada.

Asimismo, deberá aportarse copia certificada de la documentación respectiva cuando se produzcan modificaciones en lo informado.

Las certificaciones indicadas precedentemente deberán ser otorgadas por los escribanos matriculados en los Colegios de Profesionales de cada jurisdicción y deberán ser certificadas por el respectivo Colegio.

D - REGIMEN DE INFORMACION.

Art. 21. — Las entidades de primero, segundo o tercer grado que emitan a los productores o acopiadores, las certificaciones previstas en el artículo 16, deberán presentar una nota en la que se consigne el apellido y nombres, denominación o razón social y la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de los productores y acopiadores a los cuales se les hubiera extendido dicha certificación.

La citada presentación se efectuará ante la Dirección de Auditoría de Fiscalización Especializada sita en la calle Defensa Nº 463 —planta baja— Capital Federal (C.P. 1065), hasta el día DIEZ (10) del mes inmediato siguiente al de emisión de la certificación.

E - RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN EL "REGISTRO". PROCEDIMIENTO APLICABLE.

Art. 22. — Los sujetos pasibles de la retención, que no resulten incluidos en las nóminas de las publicaciones oficiales como integrantes del "Registro", podrán presentar —en la dependencia de este Organismo en la cual se encuentren inscriptos— una nota, cuyo modelo se consigna como Anexo II de la presente, acompañada de los elementos que se estimen procedentes a los fines de su incorporación en el "Registro".

La presentación de la mencionada nota deberá efectuarse, en todos los casos, dentro de los TREINTA (30) días inmediatos siguientes a la fecha en que se efectúen las referidas publicaciones.

Art. 23. — Este Organismo podrá requerir, dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de presentación de la nota indicada en el artículo anterior, el aporte de otros elementos que considere necesarios para evaluar las situaciones que expongan los responsables.

La falta de cumplimiento al requerimiento formulado, dentro del plazo de QUINCE (15) días contados desde el día inmediato siguiente al del vencimiento del plazo acordado a tal fin, será

considerado como desistimiento tácito de lo solicitado y dará lugar sin más trámite al archivo de las respectivas actuaciones.

Art. 24. — El juez administrativo competente, una vez analizados todos los elementos aportados, comunicará —hasta el último día hábil del mes siguiente al de la última presentación efectuada por el peticionante— la denegatoria de lo solicitado o bien ordenará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial.

F - DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 25. — La primera presentación de los elementos previstos en el artículo 16 podrá ser efectuada, hasta los días del mes de mayo de 1998 que, de acuerdo con la terminación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de los responsables que soliciten su inclusión en el «Registro», se fijan seguidamente:

TERMINACION CUIT	VENCIMIENTO
0, 1 ó 2	Hasta el día 26, inclusive.
3, 4 ó 5	Hasta el día 27, inclusive.
6,7, 8 ó 9	Hasta el día 28, inclusive.

Para poder figurar en posteriores publicaciones oficiales, los responsables que soliciten su inclusión en el «Registro» a partir del día 29 de mayo de 1998, inclusive, deberán efectuar la presentación indicada en el párrafo anterior, cualquier día hábil administrativo posterior a dicha fecha.

Art. 26. — La primera publicación oficial que establece el artículo 18 se efectuará hasta el día 26 de junio de 1998, inclusive. Esta y las sucesivas publicaciones oficiales caducarán el día 30 de noviembre de 1998.

TITULO III

REGIMEN ESPECIAL DE PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO FACTURADO POR VENDEDORES DE GRANOS —CEREALES Y OLEAGINOSOS— NO DESTINADOS A LA SIEMBRA Y DE ALGODON EN BRUTO.

A - CONDICIONES GENERALES.

Art. 27. — En las operaciones de compra de granos —cereales y oleaginosos— no destinados a la siembra, y de algodón en bruto, los sujetos —excepto los mercados de cereales a término— indicados en el artículo 2º, quedan obligados a cancelar el monto del impuesto al valor agregado liquidado en la factura o documento equivalente correspondiente a la respectiva operación, mediante:

a) La entrega del certificado de retención establecido en el artículo 9º, y

b) la emisión de cheque —por la diferencia resultante entre el monto del impuesto liquidado y el importe de la retención practicada— extendido a la orden del proveedor, cruzado y con la cláusula "no a la orden", consignándose en el anverso del mismo la leyenda "para acreditar en cuenta", conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y concordantes de la Ley Nº 24.452 y su modificación.

Art. 28. — De producirse la situación prevista en el artículo 6º —pago en especie—, el importe que exceda al monto de la retención determinada, deberá abonarse en la forma dispuesta en el inciso b) del artículo 27 hasta la concurrencia del impuesto al valor agregado facturado.

Art. 29. — La forma de pago indicada en el inciso b) del artículo 27 procederá aun cuando no correspondiera practicar la retención del impuesto al valor agregado, por acreditar el proveedor la exclusión total de la retención, mediante la exhibición, ante el respectivo agente de retención, de la publicación en el Boletín Oficial de la respectiva nómina, de acuerdo con lo previsto en la Resolución General Nº 17.

Art. 30. — Lo establecido en el artículo 27, inciso b), no constituirá requisito obligatorio cuando:

a) El importe del impuesto al valor agregado que corresponda discriminar en la factura o documento equivalente, resulte igual o inferior a DOSCIENTOS PESOS ($ 200.-).

b) El pago del importe de operaciones de compra de bienes, locaciones y prestaciones, se efectúe mediante:

1. Acreditación en la cuenta bancaria del proveedor, locador o prestador, por procedimientos manuales o electrónicos.

2. Entidades comprendidas en la Ley Nº 21.526 y sus modificaciones, que actúen en carácter de agentes pagadores, siempre que el instrumento de pago acordado por las partes solamente permita acreditar los fondos correspondientes en una cuenta bancaria cuyo titular sea el proveedor, locador o prestador.

c) Tratándose de operaciones en las que fueran acreedoras las entidades indicadas en el punto 2. del inciso b) precedente, el impuesto al valor agregado correspondiente sea cancelado por débito directo en la cuenta del deudor.

Art. 31. — A los fines establecidos en el artículo 27, se considerarán válidos los pagos que, además de reunir los requisitos pertinentes, incluyan conjuntamente el monto correspondiente al impuesto al valor agregado y el del precio neto de la factura o documento equivalente, así como el importe de más de una operación realizada con un mismo sujeto.

Art. 32. — La obligación establecida en el artículo 27, inciso b) también deberá cumplirse respecto de:

a) El importe correspondiente al impuesto al valor agregado, cuando para cancelar el monto de la operación se utilicen medios de pago diferido (pagaré, letra de cambio, etc.), o se trate de compensaciones con saldos de cualquier tipo y/o se efectúen pagos en especie.

b) Los pagos que se efectúen por adelantos financieros o conceptos similares.

Cuando dichos pagos no revistan el carácter de señas o anticipos que congelen precio —en los términos del último párrafo del artículo 5º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones— corresponderá la emisión de un cheque por un monto equivalente al DIECISIETE CON TREINTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (17,35%) de dichos adelantos.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, procederá la cancelación del impuesto en las condiciones establecidas en los artículos anteriores, respecto de la diferencia entre el gravamen que corresponda discriminar en la factura o documento equivalente, y el o los importes determinados por la aplicación del procedimiento indicado precedentemente.

B - REGIMEN OPCIONAL.

Art. 33. — Los vendedores de los productos indicados en el artículo 27 podrán optar por no aceptar, como medio de pago, la emisión de cheques en la forma y condiciones previstas en el inciso b) del citado artículo.

En dicho supuesto, los respectivos adquirentes deberán aplicar, a los fines del régimen de retención que se establece en el Título I de esta resolución general, la alícuota del VEINTIUNO POR CIENTO (21%).

Cuando el vendedor exhiba la publicación oficial que acredite fehacientemente su exclusión total o la reducción parcial de alícuota, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución General Nº 17, el mismo no podrá ejercer la opción dispuesta en el párrafo primero.

TITULO IV

PENALIDADES

Art. 34. — Cuando se constatara el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución general, el agente de retención, los obligados y los demás partícipes serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, así como, de corresponder, de las dispuestas por la Ley Nº 24.769.

TITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35. — Las disposiciones de la presente resolución general serán de aplicación a partir del día 1 de julio de 1998, inclusive, excepto las establecidas en los Capítulos A, B y F del Título II que regirán a partir del día siguiente, inclusive, al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Procederá aplicar la alícuota establecida en el inciso b) del artículo 4º, por los pagos que se efectúen a partir del día 1 de julio de 1998, inclusive, aun cuando los mismos correspondan a operaciones realizadas hasta el día 30 de junio de 1998, inclusive.

Art. 36. — Deróganse a partir del día 1 de julio de 1998, inclusive, las Resoluciones Generales Nros. 4.217 (DGI), 4.250 (DGI) y su modificatoria, 4.287 (DGI) y 84.

Art. 37. — Apruébanse el formulario de declaración jurada Nº 712 y los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente.

Art. 38. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 129

MODELO DE CERTIFICACION OTORGADA POR ENTIDADES

REPRESENTATIVAS DEL SECTOR

....
....(1), en calidad de entidad de ....
...................grado, certifica que el/la Sr./Entidad (Apellido y Nombres/Denominación de la persona jurídica) ...., con domicilio en ....de la ciudad de ....
....Provincia ...., identificado con documento .... Nº.............................., C.U.I.T. Nº ...., reviste la calidad de (2) ....

El presente certificado se extiende a los fines dispuestos en el artículo 16, inciso a) ó b), punto 3. de la Resolución General Nº 129, en (3) ...., a los ....días, del mes de.................de ....

....
Firma y aclaración
Tipo y número de
documento de identidad
Representación investida

(1) Denominación de la entidad.
(2) Productor agropecuario o acopiador, según corresponda.
(3) Localidad, ciudad, provincia, etc.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 129

MODELO DE NOTA - RESPONSABLES NO INCORPORADOS AL REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES

Lugar y Fecha:

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DEPENDENCIA: (1)
Presente

De nuestra consideración:

El que suscribe (2) ....
en su carácter de (3)...de la entidad (4) ...., C.U.I.T. Nº ...., solicita en tiempo y forma a esa Dependencia la revisión de la no incorporación en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres, de acuerdo con lo establecido por el Título II de la Resolución General Nº 129.

Asimismo, según lo previsto en la mencionada norma, se detallan los motivos que fundamentan la solicitud, adjuntándose la documentación que avala el presente pedido (detallar la documentación que se adjunta).

Sin otro particular, saluda a ustedes atentamente.

(1) Dependencia en la que se encuentra inscripto el solicitante.
(2) Apellido y nombres.
(3) Responsable, presidente, gerente, socio, etc.
(4) Apellido y nombres, razón social o denominación.

AFIP F. 712 DECLARACION JURADA	Sello fechador de recepción	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCORPORACION REGISTRO FISCAL DE OPERADORES N º de CUIT DEPENDENCIA: USO DGI

RUBRO 1 - DATOS DEL CONTRIBUYENTE Y/O RESPONSABLE

APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

RENSPA Nº (1)

ACTIVIDAD PRINCIPAL (2)		ACTIVIDAD SECUNDARIA (2)	
PRODUCTOR		PRODUCTOR	
ACOPIADOR (3)		ACOPIADOR (3)	
OTRO		OTRO	

(1) SI NO POSEE COMPLETAR RUBRO 2 - (2) MARCAR CON (x) LO QUE CORRESPONDA
(3) INCLUYE COOPERATIVAS QUE ACTUAN COMO ACOPIADORES

RUBRO 2 - EXCLUSIVO PARA COMPLETAR POR EL PRODUCTOR AGROPECUARIO SIN NRO. DE RENSPA.		RUBRO 3 - EXCLUSIVO PARA COMPLETAR SIEMPRE POR EL ACOPIADOR	
APORTA (OBLIGATORIO COMO MINIMO 1)		APORTA (OBLIGATORIO COMO MINIMO 1)	
Copia del título de propiedad de la Explotación		Copia de Planos de Planta Propia	
Contrato de arrendamiento de la Explotación Agropecuaria		Estatuto de Entidad cooperativa	
Certificación de Entidad de 1º, 2º, o 3º grado que acredita su condición de productor		Certificación de Entidad de 1º, 2º, o 3º grado que acredita su condición de acopiador	

ORIGINAL PARA LA AFIP - DUPLICADO PARA EL CONTRIBUYENTE

El que suscribe, Don ....

en su carácter de (1) ...., afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha:

Firma y Sello:

(1) Contribuyente, Titular, Presidente, Gerente u otro Responsable.

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA ADMINISTRACION FEDERAL HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AGENTE INTERVINIENTE:..
....
LEGAJO NRO. ....FIRMA:......................

AGENTE INTERVINIENTE:..
....
LEGAJO NRO. ....FIRMA:......................

RESOLUCION GENERAL Nº 129

GUIA TEMATICA

TITULO I

REGIMEN DE RETENCION

A - OPERACIONES COMPRENDIDAS.

—Marco de aplicación. Art. 1º

B - SUJETOS OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCION.

—Adquirentes inscriptos en el impuesto al valor agregado.
—Intermediarios. Art. 2º

C – SUJETOS PASIBLES DE LAS RETENCIONES.

—Responsables comprendidos.
Condición de inscriptos en el impuesto al valor agregado. Art. 3º

D - ALICUOTAS APLICABLES. MOMENTO DE LA RETENCION. OPERACIONES ESPECIFICAS.

—Determinación del importe de la retención. Alícuotas aplicables.
Documentos equivalentes. Operaciones con intervención de mercados de cereales a término. Art. 4º

—Momento de practicar la retención.
Pagos parciales. Alcance del término "pago". Art. 5º

—Pago total con productos incluidos en el artículo 1º.
Inaplicabilidad del régimen.
—Pago parcial. Cálculo de la retención. Art. 6º

E - FORMAS Y PLAZOS DE INGRESO DE LAS RETENCIONES. SITUACIONES ESPECIALES.

—Aplicación de la Resolución General Nº 4110 (DGI), sus modificatorias y complementaria. Responsables comprendidos en el artículo 8º. Presentación de formularios declaración jurada Nros. 754 ó 755. Art. 7º

—Intermediarios, incluidas las cooperativas algodoneras. Plazo. Compensación con saldos a favor de libre disponibilidad. Exclusión total o parcial del régimen de retención. Resolución General Nº 17. Art. 8º

F - COMPROBANTES JUSTIFICATIVOS DE LAS RETENCIONES.

—Agentes de retención. Comprobante a entregar. Momento. Procedimiento del artículo 16 de la Resolución General Nº 4.110 (DGI), sus modificatorias y complementaria y otros requisitos. Utilización de sistema computarizado. Art. 9º

—Sujeto pasible de la retención. Falta de comprobante. Procedimiento del artículo 17 de la Resolución General Nº 4.110 (DGI), sus modificatorias y complementaria. Art. 10

G - COMPUTO DE LAS RETENCIONES. SALDOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD.

—Carácter de las retenciones. Cómputo en declaración jurada. Saldos a favor. Tratamiento aplicable. Art. 11

H - REGIMEN DE INFORMACION Y REGISTRACION.

—Aplicación de la Resolución General Nº 4110 (DGI), sus modificatorias y complementaria. Adquirentes. Responsables indicados en el artículo 8º. Plazos. Art. 12

—Agentes de retención. Obligación de llevar registros. Art. 13

TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES
EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES

A - INSCRIPCION.

—Creación del "Registro". Responsables comprendidos. Art. 14

—Aplicación de alícuota diferencial. Art. 15

—Presentación del formulario de declaración jurada Nº 712. Documentación requerida. Productor agropecuario. Acopiador. Solicitud de alta en el impuesto al valor agregado. Art. 16

B - LUGAR DE PRESENTACION.

—Dependencia correspondiente. Art. 17

C - PROCEDENCIA DE LA INCORPORACION. PUBLICACION OFICIAL. EFECTOS.

—Sujetos incluidos en el "Registro". Publicación en el Boletín Oficial. Plazo. Renovación de inscripción en el "Registro". Art. 18

—Efectos. Caducidad. Art. 19

—Acreditación de inclusión en el "Registro". Elementos a presentar. Art. 20

D - REGIMEN DE INFORMACION.

—Certificación emitida por entidades representativas del sector a los productores o acopiadores. Obligación de informar por nota. Lugar de presentación. Plazo. Art. 21

E - RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN EL "REGISTRO". PROCEDIMIENTO APLICABLE.

—Sujetos no incluidos. Presentación de nota y prueba documental. Plazo. Art. 22

—Requerimiento de elementos. Plazo. Desistimiento tácito. Archivo de actuaciones. Art. 23

—Intervención del juez administrativo. Plazo. Comunicación de denegatoria o publicación oficial. Art. 24

F - DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

—Presentación. Lugar y plazo. Art. 25

—Publicación oficial. Plazos. Art. 26

TITULO III

REGIMEN ESPECIAL DE PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO FACTURADO POR VENDEDORES DE GRANOS —CEREALES Y OLEAGINOSOS— NO DESTINADOS A LA SIEMBRA Y DE ALGODON EN BRUTO.

A - CONDICIONES GENERALES

—Cancelación del impuesto al valor agregado. Requisitos. Art. 27

—Pago total o parcial en especie. Monto que excede la retención. Forma de pago. Art. 28

—Proveedor con exclusión total de la retención. Emisión de cheque —artículo 27, inciso b)—. Procedencia. Art. 29

—No emisión de cheque. Casos contemplados. Art. 30

—Validez de los pagos. Requisitos. Art. 31

—Medios de pago diferido, compensaciones y/o pagos en especie. Adelantos financieros o conceptos similares. Emisión de cheque. Pagos que no revistan el carácter de señas o anticipos. Proporción a ingresar. Cancelación diferencia de impuesto.	Art. 32
B - REGIMEN OPCIONAL	
—No aceptación del cheque como medio de pago. Alícuota aplicable.	Art. 33

TITULO IV

PENALIDADES

—Incumplimiento de obligaciones. Sanciones.	Art. 34

TITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

—Vigencia.	Art. 35
—Derogación de las Resoluciones Generales Nros. 4217 (DGI), 4250 (DGI) y su modificatoria, 4287 (DGI) y 84.	Art. 36
—Aprobación de formulario de declación jurada Nº 712 y de Anexos I y II.	Art. 37
—De forma.	Art. 38

ANEXOS

MODELO DE CERTIFICACION OTORGADA POR ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR.	I
MODELO DE NOTA - RESPONSABLES NO INCORPORADOS AL REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES.	II

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

IMPORTACIONES

Resolución 482/98

Considérase sujeta al beneficio establecido por la Resolución Nº 502/95 la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por Indupa S.A.I. y C., consistente en una ampliación de planta para la fabricación policloruro de vinilo (PVC), cloro soda y cloruro de vinilo monómero (CVM).

Bs. As., 23/4/98

VISTO el Expediente Nº 061-001287/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma INDUPA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de "Proyectos para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" conforme a la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 para la importación de equipamiento adquirido a la firma SOLVAY SOCIEDAD ANONIMA del REINO DE BELGICA, bajo la modalidad llave en mano, mediante un Convenio de Licencia y Servicios Técnicos.

Que el proyecto de inversión presentado corresponde a una ampliación de su planta instalada en el Polo Petroquímico de Bahía Blanca, PROVINCIA DE BUENOS AIRES y tendrá por objeto la producción de policloruro de vinilo (PVC), cloro soda y cloruro de vinilo monómero (CVM).

Que la firma INDUPA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL adquirió el compromiso de obtener una certificación de norma internacional de calidad mediante un acuerdo establecido con una certificadora de calidad acreditada a tal fin.

Que, asimismo, la firma mencionada ha asumido el cumplimiento de un programa de exportación de los bienes a elaborar, de acuerdo a las condiciones previstas por la Autoridad de Aplicación, según el Artículo 9º de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES Nº 318 de fecha 26 de diciembre de 1995.

Que se cuenta con un informe técnico emitido por la PLANTA PILOTO DE INGENIERIA QUIMICA (PLAPIQUI) dependiente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR y del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET) quien manifestó que el proyecto responde a lo previsto en la reglamentación vigente.

Que en un informe técnico adicional se consideró apropiado extender el plazo establecido en el Artículo 11 de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 a VEINTICUATRO (24) meses para la importación de los bienes, y autorizar una ampliación de NOVENTA (90) días adicionales para la puesta en marcha, en virtud de que las características técnicas de la obra lo hacen razonable.

Que del análisis efectuado surge que la planta a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución mencionada en el considerando anterior y que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES Nº 318 de fecha 26 de diciembre de 1995.

Que para la medida que se propicia ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de este MINISTERIO.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en el Artículo 1º inciso e), apartado 5 de la Ley Nº 19.549, la Ley Nº 22.415, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 101 de fecha 16 de enero de 1985 y 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeta al beneficio establecido por los Artículos 2º y 8º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma INDUPA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, consistente en una ampliación de planta para la fabricación de policloruro de vinilo (PVC), cloro soda y cloruro de vinilo monómero (CVM), cuya descripción de bienes se detalle en el Anexo I que en NUEVE (9) planillas forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 5º inciso a) de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 la firma deberá dar cumplimiento con el plazo establecido en el Artículo 12 de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES Nº 318 de fecha 26 de diciembre de 1995 para la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — Extiéndase a VEINTICUATRO (24) meses y con carácter de excepción el plazo fijado por el Artículo 11 de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 para la importación de los bienes integrantes de la planta a que hace referencia el Artículo 1º de la presente.

Art. 4º — Extiéndase a DOSCIENTOS SETENTA (270) días, el plazo de puesta en marcha de la planta establecido en el Artículo 9º de la Resolución de la de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES Nº 318 de fecha 26 de diciembre de 1995.

Art. 5º — Notifíquese a la interesada a través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA de este MINISTERIO.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

ANEXO I A LA RESOLUCION 482

BIENES INTEGRANTES DE "PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE NUEVAS PLANTAS INDUSTRIALES" CON DESTINO A UNA PLANTA PARA LA PRODUCCION DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), CLORO SODA Y CLORURO DE VINILO MONOMERO (CVM).

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
3802.10	48 m3	Carbón activado para relleno de columnas.
3815.12	5 m3	Iniciador y acelerador de reacción constituido por platino paladio soportado sobre alúmina.
3902.10	4 m3	Polipropileno a granel para relleno arrestagotas de columnas.
3914.00	24 m3	Resinas de intercambio iónico para relleno de columnas.
3917.33	5104 mts	Tubos de polímeros de cloruro de vinilo (PVC), con accesorios de tubería.
3926.90	1	Chimenea de plástico reforzado con fibra de vidrio.
3926.90	3	Recipientes de plástico reforzado con fibra de vidrio con capacidad mayor a 300 l.
4009.50	4	Brazos telescópicos reforzados, de caucho, con accesorios para carga y descarga de medios de transporte.
7304.49	1336 mts	Tubos sin costura de acero inoxidable, laminados en caliente de diámetro exterior inferior a 229 mm.
7306.40	3157 mts	Tubos con costura de acero inoxidable de diámetro exterior inferior a 406 mm.
7307.21	823	Bridas de acero inoxidable no moldeadas.
7307.22	120	Codos y manguitos de acero inoxidable, roscados.
7307.23	1558	Accesorios de tubería para soldar a tope, de acero inoxidable.
7307.29	624	Accesorios: uniones "te", reducciones, casquetes, cuplas, de acero inoxidable.
7308.90	72 tn	Chapas, barras, perfiles y tubos, de acero, preparados para la construcción.
7309.00	43	Depósitos de acero de capacidad superior a 3001.
7310.10	1	Depósitos de acero de capacidad superior o igual a 50 l. e inferior o igual a 300 l.
7326.90	40	Discos de ruptura de acero.
7407.10	21 tn	Barras de cobre refinado.
7611.00	4	Silos de almacenaje de aluminio de capacidad superior a 300 l.

SUBPARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION
8108.90	1	Recipiente de titanio de capacidad superior o igual a 50 l.
8402.19	1	Caldera de vapor humotubular de 8 t/h. de capacidad.
8404.10	1	Sobrecalentador de vapor (auxiliar de caldera).
8413.50	7	Bombas volumétricas alternativas.
8413.60	3	Bombas volumétricas rotativas.
8413.70	34	Bombas centrífugas de caudal menor o igual a 300 1/min.
8413.70	67	Bombas centrífugas con caudal mayor a 300 l/m.
8414.10	11	Bombas de vacío.
8414.80	9	Compresores de aire.
8414.80	7	Compresores de gas hidrógeno.
8414.90	2	Silenciadores para bombas de vacío.
8414.90	5	Silenciadores de aire de entrada y salida de compresores.
8417.80	1	Hornos industriales de pirólisis.
8417.80	1	Incinerador de gas o líquido, a gas.
8418.61	3	Grupos frigoríficos de comprensión con condensador constituido por un intercambiador de calor con capacidad mayor a 30.000 frigorías/hora.
8419.39	1	Secadores de lecho fluidizado.
8419.40	2	Columnas de destilación.
8419.40	1	Absorbedora (tipo columna de destilación).
8419.40	1	Torres de destilación de cloro y agua.
8419.40	3	Aparatos de destilación o rectificación de soda cáustica (scrubbers).
8419.40	1	Aparatos destiladores para remoción de amoniaco.
8419.50	1	Intercambiadores de calor (mat. grafito).
8419.50	11	Intercambiadores de calor tubulares metálicos.
8419.50	13	Intercambiadores de calor de placas.
8419.50	3	Intercambiadores de calor metálicos.
8419.89	1	Torre de enfriamiento.
8419.89	1	Calentadores de salmuera filtrada.
8419.89	2	Recipientes refrigeradores con dispositivos de circulación de fluido refrigerante.
8419.89	2	Calentadores a vapor.
8419.89	1	Reactor para cloración con dispositivo de enfriamiento por circulación de fluido refrigerante.
8419.90	5	Bandejas de columnas de destilación para productos pesados, livianos y agua.
8421.19	8	Ciclones para depuración de gases.
8421.19	2	Decantadoras centrífugas.
8421.21	2	Filtros de agua.
8421.29	15	Filtros para líquidos.
8421.29	2	Columnas filtrantes de líquidos con carbón activado.
821.29	2	Columnas filtrantes de líquidos con resinas de intercambio iónico.
8421.29	1	Equipos de filtración por membranas para líquidos.
8421.39	7	Filtros para gases.
8421.39	1	Filtro para polvos.
8421.39	3	Filtros de vapor.
8421.39	7	Filtros de mangas.
8421.39	1	Equipos de filtro de membranas para gases para separación de gas y CVM.
8421.99	100	Mangas filtrantes con elementos de sujeción.
8422.30	2	Llenadoras de sacos.
8422.40	1	Equipo para envolver bolsas de productos ya palletizados con material plástico termocontraible.
8423.30	4	Tolvas de pesada constante con balanza.
8424.30	2	Equipo de desobstrucción por chorro de agua.
8428.90	1	Palletizadora de bolsas.
8479.82	20	Agitadores.
8479.82	9	Mezcladores.
8479.82	6	Máquinas tamizadoras.
8479.82	3	Homogeneizadores.
8479.89	4	Vibradores de producto en fondo de tolva.
8543.30	41	Aparatos de electrólisis.
9027.10	2	Analizadores de gases de combustión.
9027.80	1	Analizador de humedad.
9027.80	1	Analizadores de cloro sobre muestra líquida.
9027.80	23	Analizadores de humedad en dióxido de carbono, humos de chimenea y cloro residual.
9032.89	2	Sistema de control automático de variables de proceso (DCS).

Monto total de los bienes integrantes del "Proyecto para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" sujeto al beneficio, sin repuestos: DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (U$S 57.183.000.-).

Monto total de los repuestos sujetos al beneficio de acuerdo al Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. y S.P. 502/95: DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
8479.89	11	Distribuidores y dosificadores de producto.
8479.89	138	Dosificador rotativo de paletas.
8481.40	77	Válvulas de seguridad.
8481.80	2	Válvulas desviadoras de productos.
8481.80	376	Válvulas globo.
8481.80	2448	Válvulas esclusas.
8481.80	328	Válvulas esféricas.
8481.80	60	Válvulas macho.
8481.80	22	Válvulas mariposa de diámetro menor a 900 mm.
8504.22	3	Transformadores de dieléctrico líquido de potencia superior a 650 KVA e inferior o igual a 10.000 KVA (trifásico).
8505.90	1	Separadores electromagnéticos de partículas metálicas de los productos.
8537.10	1	Tableros eléctricos de control de proceso con tensión inferior a 1000 V.
8537.20	1	Tableros eléctricos para una tensión mayor a 1000 V.

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA (U$S 2.859.150.-).

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

IMPORTACIONES

Resolución 512/98

Modificación de la Resolución Nº 987/97, que dispuso el cierre de una investigación por salvaguardias para las operaciones de importación de calzado, en lo referente al cronograma de liberalización

VISTO, el Expediente Nº 061-003358/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y ORAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 987 de fecha 10 de septiembre de 1997 se dispuso el cierre de una investigación por salvaguardias para las operaciones de importación de calzados hacia nuestro país.

Que asimismo, se impuso una medida de salvaguardia definitiva, consistente en la fijación de diversos Derechos Específicos Mínimos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo I de la referida resolución.

Que en ese sentido, se previó un cronograma de liberalización de la medida adoptada, a través de un descenso progresivo de los Derechos Específicos Mínimos establecidos.

Que tal descenso se proyectó en función de estimaciones relativas a la evolución de las importaciones futuras y condiciones generales del mercado.

Que la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR es la encargada de supervisar la implementación de la medida adoptada, tal cual está previsto en el artículo 27 del Decreto Nº 1059/96.

Que en base a la información suministrada por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS se efectuó un seguimiento de las importaciones y de la aplicación de los derechos específicos mínimos establecidos.

Que en relación al año anterior, durante el año 1997 se ha registrado un importante incremento de las importaciones, tanto en términos de volumen como de valores.

Que, asimismo, y a fin de evaluar la eficacia de la medida vigente desde el 14 de febrero de 1997 hasta la finalización de dicho año, se comparó el valor teórico mínimo estimado que debería haberse percibido en concepto de derechos específicos mínimos, con el valor efectivamente percibido.

Que de tal comparación surge que el total efectivamente recaudado resulta significativamente inferior al valor teórico mínimo estimado, revelando ello el bajo nivel de eficacia de la medida adoptada.

Que por lo tanto, resulta necesario modificar el cronograma de liberalización previsto y el artículo 9º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 987 de fecha 10 de septiembre de 1997.

Que sin perjuicio de ello, debe señalarse que la presente modificación no supone alterar la duración total de la medida oportunamente adoptada, continuando prevista su finalización para el día 25 de febrero del año 2000.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la ley 24.425 y el decreto 1059/96.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el cronograma de liberalización establecido en el Anexo I de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 987 de fecha 10 de septiembre de 1997, de acuerdo al nuevo cronograma que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Sustitúyase el artículo 9º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 987 de fecha 10 de septiembre de 1997, por el siguiente:

"ARTICULO 9º — La SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA realizará un seguimiento de las importaciones totales y del plan de reajuste que establece los compromisos asumidos por la peticionante.

a) A tal efecto deberá realizarse un análisis que permita conocer la evolución de las importaciones desde la fecha de aplicación de la medida de salvaguardia y comparar las mismas con las cantidades importadas en un período representativo anterior. En dicho análisis se evaluará asimismo el comportamiento de las importaciones originarias de los países cubiertos por el artículo 9º párrafo 1º del Acuerdo sobre Salvaguardias.

b) Simultáneamente deberá analizarse el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en el plan de reajuste en base a un informe que será oportunamente solicitado a la peticionante.

En base al resultado de estas evaluaciones, el Secretario de Industria, Comercio y Minería deberá presentar un informe al Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos sobre la conveniencia del mantenimiento del cronograma de liberalización establecido, tal cual se ha previsto en el Anexo I de la presente resolución".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —Roque B. Fernández.

ANEXO I

DERECHOS ESPECIFICOS MINIMOS A LA IMPORTACION DE CALZADOS
U$S por Par

Posición Arancelaria	Cronograma de liberalización		
	13/9/97 al 15/12/98	16/12/98 al 31/7/99	1/8/99 al 25/2/2000
6401.10.00	0	0	0
6401.91.00	0	0	0
6401.92.00	2,58	2,44	2,36
6401.99.00	2,26	2,14	2,07
6402.12.00	0,00	0,00	0,00
6402.19.00	7,40	6,40	4,90
6402.20.00	0,00	0,00	0,00
6402.30.00	0,00	0,00	0,00
6402.91.00	7,00	6,40	5,64
6402.99.00	6,30	5,65	4,45
6403.12.00	0,00	0,00	0,00
6403.19.00	12,10	10,60	8,10
6403.20.00	0,00	0,00	0,00
6403.30.00	0,00	0,00	0,00
6403.40.00	14,51	13,71	13,30
6403.51.00	13,32	12,58	12,21
6403.59.00	16,09	15,19	14,75
6403.91.00	10,40	9,15	7,04
6403.99,00	7,30	6,60	5,39
6404.11.00	7,00	6,25	4,90
6404.19.00	2,50	2,14	1,79
6404.20.00	0,00	0,00	0,00
6405.10.10	7,30	6,32	5,39
6405.10.20	7,30	6,32	5,39
6405.10.90	7,30	6,32	5,39
6405.20.00 *	0,84	0,75	0,68
6405.90.00	7,30	6,32	5,39

* Excepto calzado con suela y parte superior de fieltro de lana.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 188/98

Asígnanse recursos a los proyectos aprobados por las Unidades Regionales de Aprobación del Programa Trabajar II (URAT), de las regiones Buenos Aires, Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro y Sur en el mes de marzo de 1998.

Bs. As., 31/3/98

VISTO la Ley N° 24.013; las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 240 de fecha 16 de abril de 1997, 259 de fecha 27 de marzo de 1998 y 270 de fecha 31 de marzo de 1998; la Resolución S.E. y C.L. N° 202 de fecha 8 de mayo de 1997; las Actas emitidas por las Unidades Regionales de Aprobación del Programa TRABAJAR II de las regiones Buenos Aires, Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro y Sur en el mes de febrero; el memorando emitido por la Unidad de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, de fecha 30 de marzo de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 19 al 25 de marzo de 1998 se constituyeron las Unidades Regionales de Aprobación del Programa TRABAJAR II (URAT) en las regiones Buenos Aires, Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro y Sur a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante los meses de marzo de 1998.

Que en dichas URAT han participado, en carácter de observadores, Representantes del Sector Empresario, de la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT) y de los Gobiernos Provinciales.

Que es necesario elevar mensualmente al SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO N° 353 (SAF), la nómina de los proyectos aprobados por las URAT, a fin de que el mismo comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 259/98 y 270/98 asignan fondos para la ejecución de proyectos del Programa TRABAJAR II aprobados en el mes de marzo de 1998.

Que la presente encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley N° 24.013, y en el artículo 9º de la Resolución M.T. y S.S. N° 240/97, y se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Resolución S.E. y C.L. N° 202/97.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO
Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a los proyectos del Programa TRABAJAR II aprobados por las URAT de las regiones Buenos Aires, Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro y Sur en el mes de marzo de 1998, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados, conforme lo indican las Resoluciones M.T. y S.S. Nros 259/98 y 270/98.

Art. 2º — Los proyectos indicados en el ANEXO I, darán inicio a sus actividades a partir del día 1° de abril de 1998.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Diego A. Estévez.

PROGRAMA TRABAJAR II

ANEXO I

PROVINCIA: BUENOS AIRES (Conurbano)

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
25 0028 01 8	Ezeiza	La Unión	Municipalidad	Construcción de veredas La Unión	100	6	200	120,000
25 0029 01 8	Ezeiza	La Unión	Municipalidad	Construcción de veredas y Señalización "La Unión"	55	6	200	66,000
25 0030 01 8	Luján	Jáuregui	Municipalidad	Desagües.	30	6	200	36,000
25 0031 01 8	Luján	Bº Juan XXIII	Municipalidad	Desagües.	30	6	200	36,000
25 0032 01 8	Luján	Bº San Jorge	Municipalidad	Desagües.	30	6	200	36,000
25 0033 01 8	Luján	Jáuregui	Municipalidad	Veredas.	10	6	200	12,000
25 0034 01 8	Luján	Bº Juan XXIII	Municipalidad	Veredas.	10	6	200	12,000
25 0035 01 8	Luján	Bº San Jorge	Municipalidad	Veredas.	10	6	200	12,000
25 0036 01 8	Pte. Perón	Guernica	Obispado de Lomas de Zamora	Construcción Escuela-Granja "San Isidro Labrador"	15	6	200	18,000
25 0037 01 8	Tres de Febrero	Tres de Febrero	OSTIG	Refacción Unidad Sanitaria nº 9	25	4	200	20,000
25 0038 01 8	Pilar	Villa Astolfi	Centro de jubilados Villa Astolfi	Ampliación Sede Social	6	3	200	3,600
25 0039 01 8	Tres de Febrero	Loma Hermosa	OSTIG	Refacción Hospital C. Bocalandro (2ª etapa)	35	3	200	21,000
25 0040 01 8	Exaltación de la Cruz	varios	Municipalidad	Zanjeo, Cuneteo y Alcantarillas	36	6	200	43,200
25 0041 01 8	Marcos Paz	Marcos Paz	Municipalidad	Reparación y Ampliación desagües pluviales Bo. El Hornero	45	5	200	45,000
25 0042 01 8	Marcos Paz	Marcos Paz	Municipalidad	Reparación y Ampliación desagües pluviales Bo. Lisandro De La Torre	45	5	200	45,000
25 0043 01 8	Marcos Paz	Marcos Paz	Municipalidad	Reparación y Ampliación desagües pluviales Bo. El Lucero II	45	5	200	45,000
25 0044 01 8	Marcos Paz	Marcos Paz	Municipalidad	Reparación y Ampliación desagües pluviales Bo. El Palenque II	45	5	200	45,000
25 0045 01 8	Marcos Paz	Marcos Paz	Municipalidad	Reparación y Ampliación desagües pluviales Bo. El Palenque I	45	5	200	45,000
25 0046 01 8	Marcos Paz	Marcos Paz	Municipalidad	Reparación y Ampliación desagües pluviales Bo. Rayito de Sol	45	5	200	45,000
25 0047 01 8	Marcos Paz	Marcos Paz	Municipalidad	Reparación y Ampliación desagües pluviales Bo. El Lucero	45	5	200	45,000
25 0048 01 8	Marcos Paz	Marcos Paz	Municipalidad	Reparación y Ampliación desagües pluviales Bo. Santa Catalina II	45	5	200	45,000
25 0049 01 8	Marcos Paz	Marcos Paz	Municipalidad	Reparación y Ampliación desagües pluviales Bo. San Eduardo	45	5	200	45,000
25 0050 01 8	Marcos Paz	Marcos Paz	Municipalidad	Reparación y Ampliación desagües pluviales Bo. Eva Perón	45	5	200	45,000
25 0051 01 8	Marcos Paz	Marcos Paz	Municipalidad	Reparación y Ampliación desagües pluviales Bo. Santa Catalina I	45	5	200	45,000
25 0052 01 8	Marcos Paz	Marcos Paz	Municipalidad	Reparación y Ampliación desagües pluviales Bo. Procasa	45	5	200	45,000
25 0053 01 8	Marcos Paz	Marcos Paz	Municipalidad	Reparación y Ampliación desagües pluviales Bo. San Cayetano	45	5	200	45,000
25 0054 01 8	Marcos Paz	Marcos Paz	Municipalidad	Reparación y Ampliación desagües pluviales Bo. Capilla de Fátima	45	5	200	45,000
25 0055 01 8	Marcos Paz	Marcos Paz	Municipalidad	Reparación y Ampliación desagües pluviales Bo. El Palenque III	45	5	200	45,000
25 0056 01 8	La Matanza	González Catán	Asoc. San José La Justina	Tercera edad. "Cariños para los abuelos"	10	6	200	12,000
25 0057 01 8	La Matanza	Tapiales	Asoc. Siervos de la Caridad	Cuidado de Niños Guardería "Divino Niño Jesús"	6	6	200	7,200
25 0058 01 8	La Matanza	Ramos Mejía	Asoc. Camino del Sol	Programa de Atención a Niños de la Calle	10	6	200	12,000
25 0059 01 8	La Matanza	González Catán	Asoc. Camino del Sol	Programa de Atención a Niños de la Calle	10	6	200	12,000
25 0060 01 8	La Matanza	Virrey del Pino	Asoc. Ntra. Sra. de Itatí	Centro de Atención Infantil "Chiquititos"	13	6	200	15,600
25 0061 01 8	La Matanza	González Catán	Asoc. Ntra. Sra. de Itatí	Centro de Atención Infantil "El Colmemar"	15	6	200	18,000
25 0062 01 8	La Matanza	González Catán	Asoc. Ntra. Sra. de Itatí	Centro de Atención Infantil "María Luján"	11	6	200	13,200
25 0063 01 8	La Matanza	González Catán	Asoc. Ntra. Sra. de Itatí	Centro de Atención Infantil "Caminito de Colores"	25	6	200	30,000
25 0064 01 8	La Matanza	González Catán	Asoc. Ntra. Sra. de Itatí	Centro de Atención Infantil "La Tortuga Feliz"	8	6	200	9,600
25 0065 01 8	La Matanza	González Catán	Asoc. Ntra. Sra. de Itatí	Centro de Atención Infantil "Pinocho"	21	6	200	25,200
25 0066 01 8	La Matanza	Ciudad Evita	Asoc. Ntra. Sra. de Itatí	Centro de Atención Infantil "Dame la Mano"	12	6	200	14,400
25 0067 01 8	La Matanza	Isidro Casanova	Asoc. Ntra. Sra. de Itatí	Centro de Atención Infantil "Entre Sueños"	6	6	200	7,200
25 0068 01 8	La Matanza	G. Laferrere	Asoc. Ntra. Sra. de Itatí	Centro de Atención Infantil "Ntra. Sra. de Itatí"	7	6	200	8,400
25 0069 01 8	La Matanza	R. Castillo	Asoc. Ntra. Sra. de Itatí	Centro de Atención Infantil "Creciendo con Amor"	11	6	200	13,200
25 0070 01 8	La Matanza	R. Castillo	Asoc. Ntra. Sra. de Itatí	Centro de Atención Infantil "Sueño Azul"	10	6	200	12,000
25 0071 01 8	La Matanza	G. Laferrere	Asoc. Ntra. Sra. de Itatí	Centro de Atención Infantil "Trapito"	14	6	200	16,800
25 0072 01 8	La Matanza	González Catán	Fund. Nuestra Familia	Comedor Infantil "María Auxiliadora"	10	6	200	12,000
25 0073 01 8	La Matanza	R. Castillo	Fund. Nuestra Familia	Comedor Infantil "San Fransisco"	10	6	200	12,000
25 0074 01 8	La Matanza	R. Castillo	Fund. Nuestra Familia	Comedor Infantil "Manuel Dorrego"	10	6	200	12,000
25 0075 01 8	La Matanza	Isidro Casanova	Fund. Nuestra Familia	Comedor Infantil "Madre de los Pobres"	10	6	200	12,000
25 0076 01 8	La Matanza	G. Laferrere	Fund. Nuestra Familia	Comedor Infantil "Niños Buenos"	10	6	200	12,000
25 0077 01 8	La Matanza	González Catán	Fund. Nuestra Familia	Comedor Infantil "El Porvenir"	10	6	200	12,000
25 0078 01 8	La Matanza	Virrey del Pino	Fund. Nuestra Familia	Comedor Infantil "Mi Esperanza"	10	6	200	12,000
25 0079 01 8	Quilmes	Quilmes	Sociedad de Fomento: Villa el Monte	Apoyo y Ayuda Comedor Esc. nº 29	15	6	200	18,000
25 0080 01 8	Alte. Brown	Burzaco	Hogar Israelita	Huerta Orgánica Pro Abastecimiento. Hogar Israelita	30	6	200	36,000
25 0081 01 8	Berazategui	Ranelagh	Asoc. Lugar del Sol	Asistencia al menor Casa del Niño Rucalhué	9	6	200	10,800
25 0082 01 8	Lomas de Zamora	Banfield	Asoc. Civil "Pumas del Sur"	Atención Niños y Adolesc. en Bo. El Centenario	16	6	200	19,200
25 0083 01 8	Pilar	Pilar	Municipalidad	Centro Cuidado Infantil "Bichito de Luz"	5	6	200	6,000

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
25 0084 01 8	Lomas de Zamora	Ing. Budge	Asociación Phoenix	Coordinador Actividades Recreativas en Soc. de Fomento	15	6	180	16,200
25 0085 01 8	Morón	Morón	Casa de la Caridad	Calidad y Equidad en Jardín Maternal "Casita de Todos"	14	6	200	16,800
25 0086 01 8	Morón	Morón	Casa de la Caridad	Reciclaje de ropa al Serv. de la comunidad	7	6	200	8,400
25 0087 01 8	San Isidro	Boulogne	Asoc. APAC	Centro de Cuidado Infantil "Bajo Boulogne"	20	6	200	24,000
25 0088 01 8	San Isidro	Boulogne	Casa Mujer San Isidro	Actividad recreativas y educativas Bº Santa Ana	5	6	200	6,000
25 0089 01 8	San Isidro	Boulongne	Casa de la Mujer	Reciclaje de Prendas en Bajo Boulogne	7	6	200	8,400
25 0090 01 8	Tres de Febrero	Loma Hermosa	OSTIG	Servicio y Atención a domicilio Htal. Bocalandro	25	5	200	25,000

Total de Proyectos Aprobados: 63	**1,494**	**1,616,400**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: BUENOS AIRES (sin Conurbano)

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
02 1399 01 8	9 de julio	9 de julio	Municipio	Rampas para discapacitado en esquinas y/o entrada a Municipio, hospital, clínicas y escue	10	6	200	12,000
02 1400 01 8	9 de julio	Morea	Soc. de Fomento Morea	Const. de veredas localidad de Morea	19	6	200	22,800
02 1401 01 8	Patagones	Patagones	Municipio	Ampliación de jardín maternal Juan Bartolomé	10	6	200	12,000
02 1402 01 8	Pehuajó	Pehuajó	Municipio	Const. de veredas Avenida Labardén	37	4	200	29,600
02 1403 01 8	Gral. Pinto	Gral. Pinto	Municipio	Desagües pluviales en Sector Oeste de planta urbana	26	6	200	31,200
02 1404 01 8	Mte. Hermoso	Mte. Hermoso	Municipio	Pavimentación Juan de Garay e/ Av. B. Acosta y Río Colorado	30	6	200	36,000
02 1405 01 8	Pehuajó	Juan J. Paso	Municipio	Refacción sala de internación Juan José Paso	6	6	200	7,200
02 1406 01 8	Monte Hermoso	Monte Hermoso	Municipio	Red desagüe cloacal Bº Procasa V	14	3	200	8,400
02 1407 01 8	Monte Hermoso	Monte Hermoso	Municipio	Ampliación red de agua corriente Bº Procasa V	10	3	200	6,000
02 1408 01 8	Magdalena	Magdalena	Municipio	Complejo recreativo Magdalena II	5	6	200	6,000
02 1409 01 8	San Nicolás	San Nicolás	Municipio	Ampliacion red colectora cloacal Bº San Cayetano	30	6	200	36,000
02 1410 01 8	Gral. Belgrano	Gral. Belgrano	Acept. Nº1	Acondicionamiento de predio Colonia El Salado para proyectarlo en la comunidad rural	9	6	200	10,800
02 1411 01 8	Lincoln	Lincoln	Municipio	Reparación y ampliación del sistema de drenaje de los caminos secundarios	71	6	200	85,200
02 1412 01 8	Salto	Inés Indart	Municipio	Escoriado de calles en la localidad de Inés Indart	25	6	200	30,000
02 1413 01 8	Villarino	Médanos	CRIC	Terminación del salón para la juventud del CRIC	10	4	200	8,000
02 1414 01 8	Villarino	Mayor Buratovich	Coop. de Trabajo La Medanense	Terminación SUM en Mayor Buratovich	5	5	200	5,000
02 1415 01 8	F. Ameghino	F. Ameghino	Municipio	Const. de 20 viviendas para flias. con NBI	28	6	200	33,600
02 1416 01 8	Mar Chiquita	Gral. Pirán	Ministerio de As. Agr.	Const. de infraestructura para la reserva natural Dunas del Atlántico RNDA	16	6	200	19,200
02 1417 01 8	Cnel. Suárez	Huanguelén	Municipio	Const. de piletón en Club Atletico Huanguelén	10	6	200	12,000
02 1418 01 8	25 de Mayo	25 de Mayo	Municipio	Remodelación acceso Hosp. Unzué	10	6	200	12,000
02 1419 01 8	25 de Mayo	25 de Mayo	Municipio	Terminación SUM	6	4	200	4,800
02 1420 01 8	25 de Mayo	25 de Mayo	Municipio	Const. de refugios	15	6	200	18,000
02 1421 01 8	25 de Mayo	25 de Mayo	Municipio	Remodelación de paseos públicos	6	4	200	4,800
02 1422 01 8	Pta. Indio	Verónica	Municipio	Abastecimiento de agua potable para 200 viviendas	13	6	200	15,600
02 1423 01 8	Magdalena	Magdalena	Municipio	Desagües Magdalena II	10	6	200	12,000
02 1424 01 8	Magdalena	Magdalena	Municipio	Reconst. de trazado urbano Magdalena II	10	6	200	12,000
02 1425 01 8	Adolfo Alsina	Carhué	Municipio	Ampliación red cloacal	50	6	200	60,000
02 1426 01 8	Colón	Colón	Municipio	Pavimentación en Bº Belgrano y 9 de julio	50	6	200	60,000
02 1427 01 8	Colón	Colón	Municipio	Desagües pluviales en Bº Rivadavia	22	6	200	26,400
02 1428 01 8	Brandsen	Gómez	Municipio	Unidad sanitaria Gomez. Pintura y refacción	5	3	200	3,000
02 1429 01 8	Brandsen	Jeppener	Municipio	Unidad sanitaria Jeppener. Pintura y refacción	11	6	200	13,200
02 1430 01 8	Chascomús	Chascomús	Municipio	Const. de patio urbano en Bº El Tambor	14	4	200	11,200
02 1431 01 8	Gral. Las Heras	Gral. Las Heras	Club Atlético San Miguel	Obras de infraestructura Club Atlético San Miguel	13	6	200	15,600
02 1432 01 8	Tapalqué	Tapalqué	Municipio	Ampliación red cloacal	45	6	200	54,000
02 1433 01 8	Magdalena	Atalaya	Municipio	Ampliación y refacción de ambientes en unidades sanitarias	6	6	200	7,200
02 1434 01 8	Magdalena	Magdalena	Municipio	Ampliación y refacción en el Hogar Municipal de Ancianos	13	6	200	15,600
02 1435 01 8	Olavarría	Olavarría	Municipio	Terminación de desagües pluviales en Bº Facundo Quiroga	13	6	200	15,600
02 1436 01 8	Olavarría	Olavarría	Asoc. Coop. De Ec Educ. Técnica Nº 2	Ampliación instalaciones ENET Nº 2	16	6	200	19,200
02 1437 01 8	Olavarría	Olavarría	Biblioteca popular Armando Collinet	Ampliación infraestructura existente en biblioteca popular	5	5	200	5,000
02 1438 01 8	Baradero	Baradero	Municipio	Const. de veredas planta urbana	29	6	200	34,800
02 1439 01 8	Gral. Alvarado	Miramar	Municipio	Const. de sendas peatonal Estación Ferrocarril	6	3	200	3,600
02 1440 01 8	Gral. Alvarado	Otamendi	Municipio	Ampliación sala primeros auxilios	7	5	200	7,000
02 1441 01 8	Cañuelas	Los Pozos	Soc. Vecinal	Reparación Sociedad de Fomento los Pozos	22	3	200	13,200
02 1442 01 8	Dolores	Dolores	Municipio	Construcción de SUM en Sala del Barrio Escuela nro. 5	15	4	200	12,000
02 1443 01 8	Chacabuco	Rawson	Municipio	Veredas en Rawson - II Etapa	7	6	200	8,400
02 1444 01 8	Chacabuco	Chacabuco	Municipio	Const. 10 viviendas básicas asistidas	50	6	200	60,000
02 1445 01 8	Chascomús	Chascomús	Municipio	Construcción red de iluminación pública (etapa II)	34	6	200	40,800
02 1446 01 8	Gral. Pinto	Gral. Pinto	Municipio	Terminación 10 viviendas autoconstrucción	29	3	200	17,400
02 1447 01 8	San Pedro	San Pedro	Municipio	Construcción red cloacal domiciliaria Barrio Banfield, 25 de Mayo y La Esperanza	21	6	200	25,200
02 1448 01 8	Cnel. Suárez	San José	Municipio	Construcción de red de agua corriente en San José	40	6	200	48,000
02 1449 01 8	Pergamino	Pergamino	Municipio	Red de agua barrios carenciados	25	6	200	30,000
02 1450 01 8	Ramallo	Ramallo	Municipio	Veredas II - Ramallo	22	6	200	26,400
02 1451 01 8	Ramallo	Ramallo	Municipio	Veredas II - Villa Ramallo	22	6	200	26,400
02 1452 01 8	San Nicolás	San Nicolás	CGTRA - Deleg. San Nicolás	Const. SUM Barrio Lanza	13	6	200	15,600
02 1453 01 8	San Nicolás	San Nicolás	CGTRA - Deleg. San Nicolás	Const. Veredas B. La Florida	21	6	200	25,200
02 1454 01 8	San Nicolás	San Nicolás	CGTRA - Deleg. San Nicolás	Const. plano deportivo B. Mitre	12	6	200	14,400
02 1455 01 8	San Nicolás	San Nicolás	CGTRA - Deleg. San Nicolás	Const. SUM B. 17 de Octubre	8	6	200	9,600
02 1456 01 8	La Plata	La Plata	Centro Social, Cultural y Deportivo Barrio Las T	Ropero Comunitario en Villa Elisa	12	6	200	14,400
02 1457 01 8	Mar Chiquita	Mar Chiquita	Ministerio de As. Agr.	Implementación de la reserva natural integral Dunas del Atlántico	18	6	200	21,600
02 1458 01 8	Azul	Azul	Municipio	Huerta comunitaria Cacharí	15	6	200	18,000
02 1459 01 8	Balcarce	Balcarce	Municipio	Elaboración de ropa blanca para institución de apoyo	12	4	200	9,600
02 1460 01 8	Gral. Alvear	Gral. Alvear	Municipio	Apoyo a Casa de Tierras	10	6	200	12,000
02 1461 01 8	Villa Gesell	Villa Gesell	Municipio	Saneamiento y recuperación del medio ambiente en Reserva Natural Municipal Faro Quer	18	6	200	21,600
02 1462 01 8	Villarino	Pedro Luro	Municipio	Atención integral de niños y adolescentes	6	4	200	4,800
02 1463 01 8	25 de Mayo	25 de Mayo	Municipio	Campaña de regularización de documentos y regularización fliar.	10	3	200	6,000

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
02	1464	01	8	Adolfo Alsina	Carhué	Municipio	Ropero comunitario Casa del Niño	18	6	200	21,600
02	1465	01	8	Brandsen	Brandsen	Municipio	Atención de menores y adolescentes	10	6	200	12,000
02	1466	01	8	Brandsen	Brandsen	Municipio	Agentes Sanitarios de apoyo al Programa de Apoyo Materno Infantil	10	4	200	8,000
02	1467	01	8	Daireaux	Daireaux	Municipio	Campaña de regularización de documentación personal en los Barrios Don Cándido y La	15	6	200	18,000
02	1468	01	8	Pehuajó	Pehuajó	Municipio	Casa de Día	6	6	200	7,200
02	1469	01	8	Azul	Azul	Municipio	Huerta comunitaria Chillar	20	6	200	24,000
02	1470	01	8	Brandsen	Brandsen	Municipio	Educación vial	10	4	200	8,000
02	1471	01	8	Daireaux	Daireaux	Municipio	Apoyo a talleres de escuela especial Nro. 501	3	6	200	3,600
02	1472	01	8	Gral. Viamonte	Gral. Viamonte	Municipio	Campaña de regularización de documentos	10	3	200	6,000
02	1473	01	8	Mar del Plata	Mar del Plata	Caritas Diocesana	Reciclado de prendas	15	6	200	18,000
02	1474	01	8	Pehuajó	Pehuajó	Municipio	Taller de costura en Hogar Inchauspe	6	6	200	7,200
02	1475	01	8	Pehuajó	Pehuajó	Municipio	Huerta comunitaria amigos del oratorio San Cayetano	5	6	200	6,000
02	1476	01	8	Pehuajó	Pehuajó	Municipio	Aprender a vivir jugando	12	6	200	14,400
02	1477	01	8	Pehuajó	Pehuajó	Municipio	Apoyo a jardines maternales taller de costura y tejido	7	6	200	8,400
02	1478	01	8	Villarino	Médanos	Municipio	Atención integral de niños y adolescentes	5	4	200	4,000
02	1479	01	8	Adolfo Alsina	Rivera	Municipio	Inventario y restauración de libro en biblioteca	7	6	200	8,400
02	1480	01	8	Dolores	Dolores	Municipio	Cuidado domiciliario de ancianos barrios periféricos	16	6	200	19,200
02	1481	01	8	Dolores	Dolores	Municipio	Auxiliar de geriátrico en Hospital Municipal San Roque	10	6	200	12,000
02	1482	01	8	Gral. Paz	Loma Verde	Municipio	Comedor infantil Loma Verde	4	6	200	4,800
02	1483	01	8	Gral. Paz	Ranchos	Municipio	Centro comunitario San José	5	6	200	6,000
02	1484	01	8	Gral. Paz	Ranchos	Municipio	Centro comunitario San Juan	4	6	200	4,800
02	1485	01	8	Gral. Paz	Ranchos	Municipio	Hogar de niño Virgencita del Pilar	10	6	200	12,000
02	1486	01	8	Pehuajó	Madero	Municipio	Taller de costura Madera	4	6	200	4,800
02	1487	01	8	Pehuajó	Pehuajó	Municipio	Huertas comunitarias en salud mental	14	6	200	16,800
02	1488	01	8	San Andrés de Giles	San Andrés de Giles	Municipio	Proyecto taller de costura	30	6	200	36,000
02	1489	01	8	25 de Mayo	25 de Mayo	Municipio	Atención de niños en guarderías Chiquilandia	5	6	200	6,000
02	1490	01	8	25 de Mayo	25 de Mayo	Municipio	Asistencia a Comedor San Vicente	4	6	200	4,800
02	1491	01	8	25 de Mayo	25 de Mayo	Municipio	Asistencia a los ancianos	6	6	200	7,200
02	1492	01	8	Azul	Azul	Municipio	Huerta comunitaria de Azul	20	6	200	24,000
02	1493	01	8	Dolores	Dolores	Municipio	Ropero comunitario B. Oeste Sector 4	10	6	200	12,000
02	1494	01	8	Dolores	Dolores	Municipio	Ropero comunitario B. Norte Sector 3	10	6	200	12,000
02	1495	01	8	Dolores	Dolores	Municipio	Ropero comunitario B. Sur Sector 1	12	6	200	14,400
02	1496	01	8	Dolores	Dolores	Municipio	Ropero comunitario B. Este Sector 2	10	6	200	12,000
02	1497	01	8	Gral. Belgrano	Gral. Belgrano	Municipio	Relevamiento y apoyo a hogares carenciados para regularización situación dominial de viv	10	3	200	6,000
02	1498	01	8	Gral.Paz	Gral.Paz	Municipio	Campaña de regularización de documentos	10	3	200	6,000
02	1499	01	8	Lobos	Lobos	Taller Protegido ADIM Lobos	Cuidado, acompañamiento y realización de actividades con los operarios que asisten a tal	3	6	200	3,600
02	1500	01	8	Lobos	Lobos	Casa del Niño Parroquia de Lobos	Cuidado y atención de los chicos de la Casa del Niño	5	6	200	6,000
02	1501	01	8	Lobos	Lobos	Club Unión Deportivo Provincial	Apoyo a actividades deportivas y gimnásticas con niño y adolescentes	3	6	200	3,600
02	1502	01	8	Lobos	Lobos	Municipio	Apoyo a la regularización de documentos	10	3	200	6,000
02	1503	01	8	Pehuajó	Mones Cazón	Municipio	Taller de costura en Mones Cazón	8	6	200	9,600
02	1504	01	8	Pehuajó	Pehuajó	Municipio	Restauración del patrimonio del museo Rafael Hernández	4	6	200	4,800
02	1505	01	8	Pergamino	Pergamino	INTA Pergamino	Huertas comunitarias como medio para cubrir las necesidades alimentarias en Bº Hernández	15	6	200	18,000
02	1506	01	8	San Andrés de Giles	San Andrés de Giles	Municipio	Huerta orgánica	25	6	200	30,000
02	1507	01	8	San Nicolás	San Nicolás	CGTRA - Deleg. San Nicolás	Talleres confección de prendas y tejidos hospital San Felipe - Ubicación 25 y 26	21	6	200	25,200
02	1508	01	8	Azul	Azul	Municipio	Atención de niños en Rinconcito del Carmen	8	6	200	9,600
02	1509	01	8	Azul	Azul	Asoc. Coop. CAMECAL	Huerta comunitaria taller protegido Sta María de Luján	15	6	200	18,000
02	1510	01	8	Cnel. Suárez	Cnel. Suárez	Municipio	Madres y Padres cuidadores	18	3	200	10,800
02	1511	01	8	Chascomús	Cobo	Caritas Diocesana	Taller de costura Cristo Rey de Cobo	5	6	200	6,000
02	1512	01	8	Chascomús	Chascomús	Caritas Diocesana	Taller de costura an José Obrero Bº La Noria Chico	5	6	200	6,000
02	1513	01	8	Gral. Belgrano	Colonia El Salado	Acept Nº 1	Cont.aprovech.excedente invernáculos C.El Salado	9	6	200	10,800
02	1514	01	8	Laprida	Laprida	Municipio	Atenc.y recreac niños carecientes en Bº Fonavi	4	6	200	4,800
02	1515	01	8	Lobos	Lobos	Municipio	Prevenc.violencia fliar en Bº Las Tosquitas y otros	10	3	200	6,000
02	1516	01	8	Monte Hermoso	Monte Hermoso	Municipio	Plan Abrigadito II	15	6	200	18,000
02	1517	01	8	Olavarría	Olavarría	Club Estudiantes	Equinoterapia para discapacitados	5	4	200	4,000
02	1518	01	8	Punta Indio	Verónica	Pro Residencia la 3º Edad	Atención a la 3º Edad.	10	6	200	12,000
02	1519	01	8	Tres Lomas	Tres Lomas	Ctro de jub. y pensionados	Atención y cuidado de ancianos	10	6	200	12,000
02	1520	01	8	Chivilcoy	Chivilcoy	Municipalidad	Ampliac. red cloacal Sección I y II	98	6	200	117,600

Total de Proyectos Aprobados: 122	**1,847**	**2,060,200**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: CATAMARCA

Nro. de Aprobación				Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
03	0243	01	8	BELEN	LOS NACIMIENTOS	MUNIC.HUALFIN	AMPLIACION RED AGUA POTABLE	15	3	200	9,000
03	0244	01	8	ANDALGALA	ACONQUIJA	MUNIC.ACONQUIJA	CONST.DEFENSA Y ENCAUS. RIO PUNT.DE AGUA	40	6	200	48,000
03	0245	01	8	BELEN	POZO DE PIEDRA	MUNIC.POZO DE PIEDRA	CONSTRUCCION CANAL PARA RIEGO	30	6	200	36,000
03	0246	01	8	BELEN	PTA DE SAN JOSE	MUNIC. PTA SAN JOSE	REVESTIMIENTO CANAL LA ESTANCIA 2000 m	30	6	200	36,000
03	0247	01	8	LA PAZ	EL BAÑADO	MUNIC. RECREO	CANAL DE RIEGO EL BAÑADO	15	5	200	15,000
03	0248	01	8	SANTA ROSA	ALIJILAN LOS ALTOS	MUNIC. STA ROSA	CONSTRUCCION VIVIENDAS	15	6	200	18,000
03	0249	01	8	TINOGASTA	SAUJIL	MUN.FIAMBALA	CONST.CANAL PARA RIEGO EN LOC.SAUJIL	19	6	200	22,800
03	0250	01	8	SANTA MARIA	SAN JOSE	MUNIC. SAN JOSE	COMEDORES Y GUARDERIAS INFANTILES	26	4	180	18,720
03	0251	01	8	F.M.ESQUIU	SAN JOSE	SUBC.ACCION SOCIAL	COMEDOR COMUNITARIO P/JUBILADOS F.M.E.	12	6	150	10,800
03	0252	01	8	CAPITAL	CAPITAL	MARIANGEL HOGAR DE NIÑOS	ATENCION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	15	6	150	13,500

Total de Proyectos Aprobados: 10	**217**	**227,820**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA:CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
01 0109 01 8	Capital Federal	Villa Lugano	Comisión Munic. de Vivienda	Construcción de Peatonal (MZ1-Villa 6)	10	3	200	6,000
01 0110 01 8	Capital Federal	Villa Lugano	Comisión Munic.de Vivienda	Construcción de Peatonal (MZ1-Villa 20)	13	6	200	15,600
01 0111 01 8	Capital Federal	Barracas	GCBA Flia. y Menor	Rehabilitación “Hogar G. Rawson” (3º etapa)	49	6	200	58,800
01 0112 01 8	Capital Federal	La Boca	Fundación TIDO	Ref.y amp.Comedor Comunitario “J. de Dios Filiberto”	12	3	200	7,200
01 0115 01 8	Capital Federal		Fundación ProArgentina	Refacción escuela nº 6. Distrito escolar nº 6	38	4	200	30,400
01 0116 01 8	Capital Federal	Constitución	OSTIG	Refacción Casa Fund. DISCAR	15	4	200	12,000
01 0117 01 8	Capital Federal	Mataderos	OSTIG	Refacción Colegio Liceo nº 8 (2º etapa)	22	3	200	13,200
01 0118 01 8	Capital Federal	Pque. Avellaneda	Asoc. Vec. Interbarrios “En Defensa del sur”	Ampliación Centro Capacitación de UTN	29	6	200	34,800
01 0119 01 8	Capital Federal	Mataderos	OSTIG	Refacción Club Atlético “Nueva Chicago”	50	4	200	40,000
01 0120 01 8	Capital Federal	Pque. Chacabuco	Fundación TIDO	Construcción Módulo Cap. Juvenil	20	6	200	24,000
01 0121 01 8	Capital Federal	Monte Castro	OSTIG	Refacción Colegio Comercial nº 33	21	3	200	12,600
01 0122 01 8	Capital Federal	Zavaleta	Asoc. Mutual Siglo XXI	Coordinador activ. Recreativas	15	6	180	16,200
01 0123 01 8	Capital Federal	Barracas	Mutual Flor de Ceibo	Comedor Comunitario Ayudame a Crecer	11	6	180	11,880
01 0124 01 8	Capital Federal	Bo. Espora	GCBA/Flia. y el Menor	Jugando con los chicos Jardín Maternal “Espora”	3	6	200	3,600
01 0125 01 8	Capital Federal	Bo. Copello	GCBA/Flia. y el Menor	Jugando con los chicos Jardín Maternal “Copello”	4	6	200	4,800
01 0126 01 8	Capital Federal	Barracas	Mutual Flor de Ceibo	Comedor Comunitario El Alfarero. Villa 21/24	8	6	180	8,640
01 0127 01 8	Capital Federal	Monserrat	Mutual San Jorge	Comedor Comunitario SAN JORGE	6	3	200	3,600
01 0128 01 8	Capital Federal	Constitución	Instituto salesiano	Ropa y Comida para el solo sin techo y flia. necesitada	10	6	200	12,000
01 0129 01 8	Capital Federal	Constitución	Fundación TIDO	Comedor Comuntario “Madres de Ituzaingó”	6	6	200	7,200
01 0130 01 8	Capital Federal	Floresta	Fund. Rioplatense	Acompañamiento de Ancianos	10	6	200	12,000

Total de Proyectos Aprobados: 20 **352** **334,520**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: CORDOBA

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
04 1196 01 8	Unión	Justiniano Posse	Municipalidad	Cuidado de niños	8	6	200	9,600
04 1197 01 8	Cruz del Eje	Va. de Soto	Municipalidad	Cuidado de niños - Comedor	6	6	200	7,200
04 1198 01 8	Ischilín	Quilino	CARITAS	Salud materno-infantil	13	6	200	15,600
04 1199 01 8	Marcos Juárez	Marcos Juárez	Municipalidad	Cuidado de niños	16	6	150	14,400
04 1200 01 8	Marcos Juárez	Marcos Juárez	Municipalidad	Cuidado de niños	9	6	150	8,100
04 1201 01 8	Río Primero	Monte Cristo	Municipalidad	Cuidado de niños - Comedor	6	6	200	7,200
04 1202 01 8	Tulumba	San José de las Salinas	Municipalidad	Huerta comunitaria	12	6	200	14,400
04 1203 01 8	Capital	Córdoba	ADASEC	Cuidado de niños - Comedor	6	6	200	7,200
04 1204 01 8	Colón	Jesús María	CARITAS	Cuidado de niños en CCI	6	3	150	2,700
04 1205 01 8	Colón	Jesús María	CARITAS	Comedor para ancianos	12	3	150	5,400
04 1206 01 8	Colón	Jesús María	CARITAS	Ropero comunitario	8	3	150	3,600
04 1207 01 8	Capital	Córdoba	FAIDELA	Ropero comunitario	11	6	200	13,200
04 1208 01 8	Cruz del Eje	San Marcos Sierras	Fund. Madres de la Esper.	Comedores Infantiles al aire libre	25	6	200	30,000
04 1209 01 8	Ischilín	Villa Quilino	Fundac Leopoldo Lugones	Huerta comunitaria	20	3	180	10,800
04 1210 01 8	Unión	Idiazábal	Municipalidad	Huerta comunitaria	6	6	200	7,200
04 1211 01 8	Capital	Córdoba	Subsecr. de Trabajo de la Pcia. de Cba.	Restaur. de libros p/sus bibliot.	16	6	200	19,200
04 1212 01 8	Calamuchita	Va. Quillinzo	Comuna	Desagües pluviales	8	5	200	8,000
04 1213 01 8	Calamuchita	Amboy	Municipalidad	Contr. de defensas en márgenes de Arroyo Amboy	13	3	200	7,800
04 1214 01 8	Totoral	Las Peñas	Municipalidad	Optimización servicio de agua potable 3° etapa	27	6	200	32,400
04 1215 01 8	Calamuchita	Va. Quillinzo	Comuna	Alcantarillado	8	5	200	8,000
04 1216 01 8	Cruz del Eje	Bañado de Soto	Comuna	Ampliación del sistema de agua potable	40	6	200	48,000
04 1217 01 8	Santa María	La Cumbrecita	Comuna	Construcción de Badenes	8	5	200	8,000
04 1218 01 8	Sta. María	Los Cedros	Comuna	Encausado de aguas pluviales c/alcantarillas	8	5	200	8,000
04 1219 01 8	Sta. María	Va. Anisacate	Comuna	Constr. Badenes p/Desagües Pluviales	12	5	200	12,000
04 1220 01 8	Río Primero	Obispo Trejo	Municipalidad	Ampliación de red de agua	21	6	200	25,200
04 1221 01 8	San Alberto	Va. Cura Brochero	Municipalidad	Drenaje Cuesta-Terminal	46	5	180	41,400
04 1222 01 8	Punilla	Valle Hermoso	Municipalidad	Canalización Conducción	20	4	200	16,000
04 1223 01 8	Río Primero	Pedro E. Vivas	Comuna	Ampl. Rehab. Canal de desagües pluviales	19	5	200	19,000
04 1224 01 8	Sobremonte	San Fco. del Chañar	Municipalidad	Constr Desagües Pluviales	23	6	200	27,600
04 1225 01 8	San Javier	Va. Dolores	Municipalidad	Desagüe pluvial Bº Tradición Los Olivos	24	4	200	19,200
04 1226 01 8	Río Primero	La Quinta	Comuna	Refacc. Escuela Juan José Paso	6	3	200	3,600
04 1227 01 8	Colón	Malvinas Argentinas	Municipalidad	Ampliación escuela munc. Malvinas Arg.	6	4	200	4,800
04 1228 01 8	San Javier	Va. de Las Rosas	Municipalidad	Constr. red agua potable	20	4	200	16,000
04 1229 01 8	Ischilín	Quilino	Caritas	Refacc. de edificios escolares	26	6	200	31,200
04 1230 01 8	Sta. María	Anisacate	Comuna	Alcantarillas para Desagües pluviales	8	5	200	8,000
04 1231 01 8	San Javier	Va. de Las Rosas	Municipalidad	Constr. red agua potable	11	4	200	8,800
04 1232 01 8	Punilla	Va. Icho Cruz	Coop. Cons y serv públicos	Red distribución de agua potable	12	3	200	7,200
04 1233 01 8	Río Cuarto	La Cautiva	Municipalidad	Construcción desagües pluviales Etapa II	16	4	200	12,800
04 1234 01 8	Río Seco	Va. de María de Río Seco	Municipalidad	Completamiento red distribuidora de agua	16	6	200	19,200
04 1235 01 8	Punilla	Casa Grande	Comuna	Constr. vado	6	3	200	3,600
04 1236 01 8	Marcos Juárez	Isla Verde	Municipalidad	Saneamiento Desagüe Pluvial	15	6	200	18,000
04 1237 01 8	Río Segundo	Colazo	Municipalidad	Ampl. y ref. canal desagüe pluvial	20	4	200	16,000
04 1238 01 8	Tulumba	San José de las Salinas	Municipalidad	Electrificación rural	30	6	200	36,000
04 1239 01 8	Ischilín	Deán Funes	Municipalidad	Constr. de balneario	21	6	200	25,200
04 1240 01 8	Pocho	Va. de Pocho	Comuna	Refuncion de camino	43	5	180	38,700
04 1241 01 8	Colón	Malvinas Argentinas	Municipalidad	Constr. de vados y alcantarillas	8	3	200	4,800
04 1242 01 8	San Javier	Va. Dolores	Municipalidad	Desagüe pluvial Bº oeste	17	4	200	13,600

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
04 1243 01 8	Cruz del Eje	Olivares San Nicolás	Comuna	Constr. de viviendas económicas	24	6	200	28,800
04 1244 01 8	Río Cuarto	Achiras	Municipalidad	Ampl. Escuela	5	4	200	4,000
04 1245 01 8	Calamuchita	Sta. Rosa de Calamuchita	Municipalidad	Ampl. Escuela	7	3	200	4,200
04 1246 01 8	Calamuchita	Los Reartes	Comuna	Infraestructura de servicio	8	4	200	6,400
04 1247 01 8	Gral. Roca	Mattaldi	Municipalidad	Refacc. de centro de salud	13	6	200	15,600
04 1248 01 8	Tulumba	Va. Tulumba	Asoc. Bomberos Voluntarios	Construcción salón comunitario	10	6	200	12,000
04 1249 01 8	Calamuchita	Río de los Sauces	Municipalidad	Construcción de C.C.I.municipal	18	3	200	10,800
04 1250 01 8	Tulumba	San Jose de las Salinas	Municipalidad	Construcción de caminos rurales	20	6	200	24,000
04 1251 01 8	Unión	Morrison	Municipalidad	Constr Desagües Pluviales	32	6	200	38,400
04 1252 01 8	Santa María	Falda del Carmen	Comuna	Construcción biblioteca	7	3	200	4,200
04 1253 01 8	Gral. Roca	Del Campillo	Municipalidad	Constr. área recreativa	7	6	200	8,400
04 1254 01 8	Río Primero	Chalacea	Comuna	Construcción viviendas	9	6	200	10,800
04 1255 01 8	Río Segundo	Pilar	Municipalidad	Construcción Plazoleta M.18	10	3	200	6,000
04 1256 01 8	Santa María	La Cumbrecita	Comuna	Construcción muro contención	10	5	200	10,000
04 1257 01 8	Cruz del Eje	Media Naranja	Municipalidad	Acondicionamiento y rehabilitación canal Nº 8	25	6	200	30,000
04 1258 01 8	Tulumba	San José de la Dormida	Consorcio Caminero N° 372	Mejoramiento en caminos de San José de la Dormida	27	6	200	32,400
04 1259 01 8	Tulumba	Va. Tulumba	Consorcio caminero	Reacond. camino	36	4	200	28,800
04 1260 01 8	Tulumba	San José de las Salinas	Municipalidad	Electrificación Agua Hedionda	35	6	200	42,000
04 1261 01 8	Tulumba	San José de la Dormida	Municipalidad	Construc. Viviendas	50	6	200	60,000
04 1262 01 8	Río Primero	La Puerta	Municipalidad	Reacondicionamiento Camino Secundario	18	3	200	10,800
04 1263 01 8	Santa María	La Rancherita y Las Casc	Comuna	Baños públicos Balneario Las Rancheritas	5	3	200	3,000
04 1264 01 8	Punilla	Va. Carlos Paz	Centro Comercial	Construcción SUM	13	4	200	10,400
04 1265 01 8	Río Primero	Obispo Trejo	Municipalidad	Constr. S.U.M.	13	5	200	13,000
04 1266 01 8	Cruz del Eje	Paso Viejo	Comuna	Rehabilitación canal Paso Viejo	19	6	200	22,800
04 1267 01 8	Minas	El Chacho	Comuna	Constr. camino	23	6	200	27,600
04 1268 01 8	Pocho	San Jerónimo	Comuna	Reacond. camino San Jerónimo	23	6	200	27,600
04 1269 01 8	Cruz del Eje	Media Naranja	Comuna	Erradicación de viviendas-ranchos	25	6	200	30,000
04 1270 01 8	Gral. San Martín	Arroyo Cabral	Municipalidad	Ampliación de red de gas natural Etapa III y IV	37	3	200	22,200
04 1271 01 8	Minas	La Playa	Comuna	Constr camino	43	6	200	51,600
04 1272 01 8	Río Cuarto	Berrotarán	Municipalidad	Refacc. Centro Educativo	7	3	200	4,200
04 1273 01 8	Calamuchita	Va. Rumipal	Municipalidad	Red de Agua para zona E	11	6	200	13,200
04 1274 01 8	Río Segundo	Costa Sacate	Municipalidad	Reacond. Camino Secundario	14	6	200	16,800
04 1275 01 8	Capital	Córdoba	Faidela	Ampl. y refacc. hogar de ancianos	15	6	200	18,000
04 1276 01 8	Rio Segundo	Va.del Rosario	Municipalidad	Ampl. red agua potable	20	4	200	16,000
04 1277 01 8	Unión	Chilibroste	Municipalidad	Extensión desagüe pluvial	20	6	200	24,000
04 1278 01 8	San Justo	Miramar	Municipalidad	Recuperación costa Laguna M. Chiquita	25	6	200	30,000
04 1279 01 8	Santa María	Rafael García	Comuna	Construcción de 10 Viviendas Sociales	29	6	200	34,800
04 1280 01 8	Capital	Córdoba	Caritas	Ampliación centro comunitario	10	4	200	8,000
04 1281 01 8	Río Segundo	Rincón	Comuna	Ampliación rehabilitación canal desagüe pluvial	11	6	200	13,200
04 1282 01 8	San Alberto	Nono	Municipalidad	Protección Camara Decantadora agua corriente	14	3	200	8,400
04 1283 01 8	Gral. Roca	Del Campillo	Municipalidad	Constr. de área recreativa	15	6	200	18,000
04 1284 01 8	Santa María	Despeñaderos	Municipalidad	Constr. 22 Vivendas (Mza 108)	64	6	200	76,800
04 1285 01 8	Río Cuarto	Elena	Hogar Geriátr.	Refacc. Hogar ancianos	5	3	200	3,000
04 1286 01 8	Gral. San Martín	Silvio Pellico	Municipalidad	Refacción de salón de actos y usos múltiples	7	4	200	5,600
04 1287 01 8	Río Segundo	Va. del Rosario	Municipalidad	Refacción Escuela Marqués de Sobremonte	8	4	200	6,400
04 1288 01 8	Capital	Córdoba	Cemucal	Refacción Ampliación Hogar de ancianos	9	3	200	5,400
04 1289 01 8	Río Segundo	Santiago Temple	Municipalidad	Ref. Escuela Rural 12 de Octubre de Campo Falco	10	6	200	12,000
04 1290 01 8	Cruz del Eje	Cruz del Eje	Obispado de Cruz del Eje	Ampl. establ. educativo	11	6	200	13,200
04 1291 01 8	Unión	Cintra	Municipalidad	Desagües Pluviales	13	6	200	15,600
04 1292 01 8	Tercero Arriba	Oliva	Municipalidad	Ampl. y rehabi. canal de desagüe pluvial	21	6	200	25,200
04 1293 01 8	Río Cuarto	Sampacho	Municipalidad	Desagües Pluviales en calles, boca de torm.	23	6	200	27,600
04 1294 01 8	Capital	Córdoba	Cemucal	Refacc. y Ampliac. SUM	8	5	200	8,000
04 1295 01 8	Río Segundo	Va. del Rosario	Municipalidad	Refacción Escuela Reconquista	9	4	200	7,200
04 1296 01 8	Santa María	Despeñaderos	Municipalidad	Constr. 22 Vivendas (Mza 104)	64	6	200	76,800
04 1297 01 8	San Javier	San José	Municipalidad	Ampl. y refac. Camino Vecinal	18	4	200	14,400
04 1298 01 8	Marcos Juárez	Marcos Juárez	Municipalidad	Desagüe del sector sudoeste de la cdad.	24	6	200	28,800
04 1299 01 8	Calamuchita	Embalse	Municipalidad	Ampl. Refacc. canal de drenaje	44	5	180	39,600
04 1300 01 8	Tercero Arriba	Oliva	Municipalidad	Ampl. Red Distr. agua potable	5	4	200	4,000
04 1301 01 8	Río Cuarto	Berrotarán	Municipalidad	Ampl. hogar ancianos	5	6	200	6,000
04 1302 01 8	Río Segundo	Va. del Rosario	Municipalidad	Refacción Instituto Pcial de enseñanza media sec N° 55	10	4	200	8,000
04 1303 01 8	Río Primero	Sta. Rosa de Río Primero	Consorcio Caminero	Restaurac. Caminos de Sta Rosa	17	4	200	13,600
04 1304 01 8	Colón	Mendiolaza	Municipalidad	Constr. de salón comunitario	20	3	200	12,000
04 1305 01 8	San Javier	Va. Dolores	Municipalidad	Camino vecinal costanera Sector II	26	4	200	20,800
04 1306 01 8	Colón	Río Ceballos	U.O.M.	Constr.y refacc. de camping José Rucci	28	6	200	33,600
04 1307 01 8	Tercero Arriba	Oliva	Municipalidad	Ampl. Rehab. Canal desagüe pluvial Zona SE	28	6	200	33,600
04 1308 01 8	San Javier	Va. Dolores	Municipalidad	Camino vecinal costanera Sector I	32	4	200	25,600
04 1309 01 8	Punilla	Los Cocos	Municipalidad	Constr obras protec en dos cruces de arroyo Las Pampillas	7	3	200	4,200
04 1310 01 8	San Justo	La Francia	Municipalidad	Agua potable	8	4	200	6,400
04 1311 01 8	Marcos Juárez	Gral. Baldissera	Municipalidad	Refacc. Escuela primaria Jose M. Paz	8	6	200	9,600
04 1312 01 8	Pte. Roque Sáenz Peña	Va. Rossi	Municipalidad	Constr. de 5 núcleos húmedos	10	4	200	8,000
04 1313 01 8	Pocho	San Jerónimo	Comuna	Completamiento de azud sobre Río Chávez	13	6	200	15,600
04 1314 01 8	Gral. San Martín	Tío Pujio	Municipalidad	Constr de plaza municipal	14	5	200	14,000
04 1315 01 8	Río Primero	La Para	Municipalidad	Construcción veredas	15	3	200	9,000
04 1316 01 8	Tercero Arriba	Almafuerte	Municipalidad	Constr. Desagüe pluvial	15	4	200	12,000
04 1317 01 8	Punilla	Capilla del Monte	Municipalidad	Reacond. camino	20	5	200	20,000
04 1318 01 8	Tercero Arriba	Hernando	Municipalidad	Ampliación Ref. CCI	9	4	180	6,480
04 1319 01 8	Pte. Roque Sáenz Peña	Rosales	Municipalidad	Reparación de la Estructura Edilicia	7	4	200	5,600
04 1320 01 8	Río Cuarto	Berrotarán	Municipalidad	Construcción de Veredas	9	6	200	10,800
Total de Proyectos Aprobados: 125					**2,145**			**2,168,780**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: CORRIENTES

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
05 0694 01 8	Saladas	Saladas	Municipalidad	Agua Potable Pago Arias	5	3	200	3,000
05 0695 01 8	Capital	Corrientes	Municipalidad	Cruce de calle B° Univ.	18	4	200	14,400
05 0696 01 8	Capital	Corrientes	Municipalidad	Cruce de calle B° San Antonio	18	4	200	14,400
05 0697 01 8	Empedrado	Empedrado	Municipalidad	Constr. de sendas peatonales	20	4	200	16,000
05 0698 01 8	Concepción	Cnia. Sta. Ros	Municipalidad	Const. Plaza Pública	20	4	200	16,000
05 0699 01 8	Lavalle	Lavalle	Municipalidad	Reparación de puente	12	3	200	7,200
05 0700 01 8	Monte Caseros	Monte Caseros	Municipalidad	Construcción Canalón	8	3	200	4,800
05 0701 01 8	Curuzú Cuatiá	Curuzú Cuatiá	Municipalidad	Cordón cuneta	17	6	200	20,400
05 0702 01 8	Lavalle	Santa Lucía	Municipalidad	Desagües cloacales Sector Noreste	20	3	200	12,000
05 0703 01 8	San Cosme	Paso de la Patria	Municipalidad	Construcción/refacción de alcantarillas de tubo	20	4	200	16,000
05 0704 01 8	Capital	Corrientes	Municipalidad	Construcción de calzada vehicular	40	4	200	32,000
05 0705 01 8	Ituzaingó	Colonia Liebig	Municipalidad	Ampliación de red de desagües cloacales	27	6	200	32,400
05 0706 01 8	Sauce	Sauce	Municipalidad	Construcción de veredas	6	3	200	3,600
05 0707 01 8	Mburucuyá	Mburucuyá	Municipalidad	Ampliación red de desagües cloacales	11	4	200	8,800
05 0708 01 8	Capital	Corrientes	Municipalidad	Veredas Bº Ongay- Sector I	13	4	200	10,400
05 0709 01 8	Goya	Goya	Municipalidad	Act. de Traslado de Pers. y Bienes (1)	25	3	150	11,250
05 0710 01 8	Goya	Goya	Municipalidad	Act. de Traslado de Pers. y Bienes (2)	25	3	150	11,250
05 0711 01 8	Goya	Goya	Municipalidad	Act. de Traslado de Pers. y Bienes (3)	25	3	150	11,250
05 0712 01 8	Goya	Goya	Municipalidad	Act. de Traslado de Pers. y Bienes (4)	25	3	150	11,250

Total de Proyectos Aprobados: 19	Cant. Benef	Monto
	355	256,400

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: CHACO

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
16 0614 01 8	Gral. Güemes	Fte. Esperanza	Municipalidad	Const. Red de Agua Pot. y Const. Tanque Reg.	18	6	200	21,600
16 0615 01 8	Gral. Güemes	Miraflores	Municipalidad	Construcción de Letrinas (80)	27	4	200	21,600
16 0616 01 8	Sta. María de Oro	Chorotis	Municipalidad	Escuela N° 769 Campo Las Puertas	7	3	200	4,200
16 0617 01 8	San Fernando	Resistencia	S.A.M.E.E.P.	Red Colectora Cloacal Villa San Juan	60	6	200	72,000
16 0618 01 8	San Fernando	Resistencia	S.A.M.E.E.P.	Ampliación Red Agua V. Cristo Rey	28	6	200	33,600
16 0619 01 8	Gral. Güemes	Nueva Pompeya	Municipalidad	Desagües y Construcción de Alcantarillas	28	5	200	28,000
16 0620 01 8	Gral. Güemes	El Sauzalito	Municipalidad	Erradicación de Viviendas Ranchos (Tres Pozos)	19	5	200	19,000
16 0621 01 8	Donovan	Lapachito	Municipalidad	Erradicación de Ranchos	25	3	200	15,000
16 0622 01 8	Gral. Güemes	Fortín Frías	Cons. Caminero Nº 59	Construcción Alcantarillas	21	6	200	25,200
16 0623 01 8	Gral. Güemes	Nueva Pompeya	Cons. Caminero N° 82	Const. de Alcantarillas y Obras Complementarias	8	5	200	8,000
16 0624 01 8	Bermejo	Gral. Vedia	Municipalidad	Provisión de Agua Paraje Lote 16	20	6	200	24,000
16 0625 01 8	Bermejo	Gral. Vedia	Municipalidad	Provisión de Agua Paraje Tres Horquetas	20	6	200	24,000
16 0626 01 8	Mayor Fontana	Villa Angela	Municipalidad	Huertas Comunitarias	41	6	150	36,900
16 0627 01 8	Mayor Fontana	Villa Angela	Municipalidad	Ocho Comedores Comunitarios	18	6	150	16,200
16 0628 01 8	San Fernando	Fontana	Municipalidad	Comedores Comunitarios	20	6	200	24,000
16 0629 01 8	Quitilipi	Quitilipi	S.A.M.E.E.P.	Abast. de Agua Pot. 1° Etapa "Ampl. Red Distri."	23	6	200	27,600
16 0630 01 8	Quitilipi	Quitilipi	S.A.M.E.E.P.	Cañería de Cloacas y Cambio de Conexiones	36	6	200	43,200
16 0631 01 8	Independencia	Campo Largo	Municipalidad	Erradicación de Viviendas Ranchos	37	6	200	44,400
16 0632 01 8	O´Higgins	La Tigra	Municipalidad	Desagües Pluviales y Alcantarillas	36	6	200	43,200
16 0633 01 8	Gral. San Martín	Presidencia Roca	Municipalidad	Construcción de Alcantarillas	40	6	200	48,000
16 0634 01 8	Gral. Güemes	El Sauzalito	Asoc.Comunitaria El Sauzal	Desagües Pluviales de Wichi	67	6	200	80,400
16 0635 01 8	O´Higgins	La Tigra	Municipalidad	Camino Vecinal al Lote Rural Nº 12	70	6	200	84,000
16 0636 01 8	Donovan	Lapachito	Municipalidad	Construcción de Veredas	20	3	200	12,000
16 0637 01 8	Donovan	La Verde	Municipalidad	Construcción de letrinas (50)	25	3	200	15,000
16 0638 01 8	Com. Fernández	Pcia. R. S. Peña	S.A.M.E.E.P.	Ampliación Red Cloacal Planta Urbana 2° Etapa	62	6	200	74,400

Total de Proyectos Aprobados: 25	Cant. Benef	Monto
	776	845,500

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: CHUBUT

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
17 0249 01 8	Cushamén	Epuyén	Municipio	Construcción Cisterna Agua Potable	10	5	200	10,000
17 0250 01 8	Paso de Indios	Paso de Indios	Municipio	Instalación de 125 Tanques de Reserva	7	6	200	8,400
17 0251 01 8	Languiñeo	Tecka	M. C. y Ed.	Infraestructura Educativa	6	3	200	3,600
17 0252 01 8	Escalante	Com. Rivadavia	Municipio	Terminación Comedor Comunitario	9	5	200	9,000
17 0253 01 8	Tehuelches	Gdor. Costa	M. C. y Ed.	Construccion Playón Deportivo	8	3	200	4,800
17 0254 01 8	Cushamén	Epuyén	Municipio	10 Viviendas Rurales	23	6	200	27,600
17 0255 01 8	Cushamén	El Maitén	CORFO	Rehabilitación de Riberas del Río Chubut	25	6	200	30,000
17 0256 01 8	Cushamén	Gualjaina	CORFO	Construcción de Toma sobre Aº Lepa	8	3	200	4,800
17 0257 01 8	Futaleufú	Lago Rosario	M. C. y Ed.	Construcción Playón Deportivo	6	3	200	3,600
17 0258 01 8	Río Senguerr	Aldea Apeleg	Municipio	Construcción.5 viviendas	18	6	200	21,600
17 0260 01 8	Escalante	Cdro.Rivadavia	Anticipación Soc.	Jardín Maternal	3	6	200	3,600
17 0261 01 8	Telsen	Gan Gan	Comuna	Huertas Familiares	3	6	150	2,700
17 0262 01 8	Futaleufú	Trevelín	Municipio	Huertas Familiares	3	6	200	3,600

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
17 0263 01 8	Gaiman	Treorcky	Fund. Magnificat	Huerta Comunitaria	4	4	150	2,400
17 0264 01 8	Rawson	Trelew	As. Ruka Wenüi	Panadería Comunitaria	8	4	150	4,800
17 0265 01 8	Rawson	Trelew	As. Ruka Wenüi	Ropero Comunitario	10	4	150	6,000
17 0266 01 8	Rawson	Trelew	As. Ruka Wenüi	Restauración de libros	3	6	150	2,700
17 0267 01 8	Biedma	Puerto Madryn	UNPSJB	Huertas familiares	6	6	200	7,200
17 0268 01 8	Cushamén	Golondrina	INTA	Infraestructura para riego	20	5	200	20,000
17 0269 01 8	Gaiman	Gaiman	Municipio	400 Metros de Desagües Pluviales	6	4	200	4,800
17 0270 01 8	Cushamén	Lago Puelo	Def. Civil	Construcción de Obras de Protec. y Preven.	18	6	200	21,600
17 0271 01 8	Río Senguerr	Alto Río Senguerr	Municipio	Construcción veredas y accesos	23	6	200	27,600
17 0272 01 8	Gaiman	Gaiman	Municipio	Ampliación Red de Gas Natural	20	6	200	24,000
17 0273 01 8	Rawson	Rawson	Municipio	Ampliación centro de salud	5	3	200	3,000
17 0274 01 8	Río Senguerr	Río Mayo	Municipio	Construcción 20 núcleos húmedos	25	4	200	20,000
17 0275 01 8	Cushamén	Lago Puelo	Municipio	Defensas Río Azul	23	6	200	27,600
17 0276 01 8	Escalante	Cdro.Rivadavia	Asoc.vecinal	Ampliación de gimnasio	7	4	200	5,600
17 0277 01 8	Biedma	Pto. Madryn	Fund. Ceferino	Plaza Barrio San Miguel	7	6	200	8,400

Total de Proyectos Aprobados : 28 **314** **319,000**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: ENTRE RIOS

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
06 0644 01 8	Concordia	Concordia	Municipalidad de Concordia	Conexiones domiciliarias de cloacas individuales	11	3	200	6,600
06 0645 01 8	Federal	Conscripto Bernardi	Municipalidad de Conscripto Bernardi	Ampliación red colectora cloacal C. Bernardi	9	6	200	10,800
06 0646 01 8	Federal	Federal	Municipalidad de Federal	Ampliación red de agua	10	6	200	12,000
06 0647 01 8	Federal	Federal	Municipalidad de Federal	Ampliación Red de cloacas	10	3	200	6,000
06 0648 01 8	Islas	Villa Paranacito	Municipalidad de Villa Paranacito	15 viviendas económicas	40	6	200	48,000
06 0649 01 8	La Paz	Alcaraz	Municipalidad de Alcaraz	Ampliación del pavimento urbano de la Localidad de Alcaraz	52	6	200	62,400
06 0650 01 8	La Paz	Colonia Viraró	Junta de Gobierno de Colonia Viraró	Terminación Salón Comunitario	7	6	200	8,400
06 0651 01 8	Tala	Tala	Hospital San Roque	Refacción y Ampliación Hospital San Roque	20	4	200	16,000
06 0652 01 8	Concordia	Concordia	Municipalidad de Concordia	Construcción de 40 viviendas económicas en B° Carretera La Cruz	64	6	200	76,800
06 0653 01 8	Paraná	Paraná	Dirección Provincial de Obras Sanitarias	Ampliación red colectora B° Santa Lucía - Paraná	10	4	200	8,000
06 0654 01 8	Concordia	Concordia	Municipalidad de Concordia	Pavimentación de 10 cuadras - Sector Sud Oeste	40	6	200	48,000
06 0655 01 8	Concordia	Concordia	Municipalidad de Concordia	Pavimentación de 10 cuadras - Red vial Urbana	60	4	200	48,000
06 0656 01 8	Concordia	Concordia	Municipalidad de Concordia	Construcción salón de usos múltiples en B° Carretera La Cruz	10	4	200	8,000
06 0657 01 8	Federal	Federal	Municipalidad de Federal	Alumbrado público	15	3	200	9,000
06 0658 01 8	La Paz	La Paz	DPV Zonal La Paz	Const. alcantarilla mixta s/A° sin nombre en Cnia. Avigdor - Bovril	20	6	200	24,000
06 0659 01 8	La Paz	La Paz	DPV Zonal La Paz	Const. alcantarilla mixta s/A° sin nombre Prog.5000 Avigdor	20	6	200	24,000
06 0660 01 8	La Paz	La Paz	DPV Zonal La Paz	Const. alcantarilla mixta s/A° sin nombre en Cno.Cnia. San Carlos Prog. 9200	20	6	200	24,000
06 0661 01 8	La Paz	La Paz	DPV Zonal La Paz	Const. alcantarilla mixta s/A° sin nombre en Cno.Cnia. San Carlos Prog. 7000	20	6	200	24,000
06 0662 01 8	La Paz	La Paz	DPV Zonal La Paz	Const. alcantarilla mixta s/A° sin nombre en Cno.Cnia. San Carlos Prog. 7800	20	6	200	24,000
06 0663 01 8	La Paz	La Paz	DPV Zonal La Paz	Const. Alcant. mixta s/A° Grenón en C. de la producción - Sta Elena	20	6	200	24,000
06 0664 01 8	La Paz	La Paz	DPV Zonal La Paz	Const. Alcant. mixta s/A° La Martina en Con. Entre R.P.N° 6 y 50 - Dto.Yeso	20	6	200	24,000
06 0665 01 8	La Paz	La Paz	DPV Zonal La Paz	Const. Alcant. mixta s/A° Chanchigua en Col. Of. 14 y R.P.N° 1	20	6	200	24,000
06 0666 01 8	La Paz	Santa Elena	Club Social y Deportivo Santa Marta	Refacción baños públicos-Ampl.tapia perim.-Constr. Vereda sede	6	6	200	7,200
06 0667 01 8	La Paz	Santa Elena	Club Social y Deportivo Urquiza	Infraestructura deportiva: Refacción Baños Públicos	5	5	200	5,000
06 0668 01 8	La Paz	Santa Elena	Centro Comercial Santa Elena	Infraestructura Educativa: Salón Educativo	5	6	200	6,000
06 0669 01 8	Uruguay	Basavilbaso	Hosp.Sdo.Corazón	Refacc. Pintado interior/exterior y const. Vereda	33	6	200	39,600
06 0670 01 8	Uruguay	Uruguay	Municipalidad de Uruguay	Construcción de desagües pluviales (badenes) en distintos barrios	30	6	200	36,000
06 0671 01 8	Uruguay	Líbaros	Jta. Gbno. Líbaros	Construcción Centro de Salud	6	6	200	7,200
06 0672 01 8	Paraná	Curtiembre	Junta Gobierno	Construcción de 8 viviendas	12	4	200	9,600
06 0673 01 8	Tala	Gdor. Solá	Junta Gobierno	Construcción de 4 viviendas	5	6	200	6,000

Total de Proyectos Aprobados: 30 **620** **676,600**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: FORMOSA

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
18 0247 01 8	Bermejo	Chiriguanos	Municipalidad	Construcción de Reservorios de Agua Potable	27	4	200	21,600
18 0248 01 8	Bermejo	Chiriguanos	Municipalidad	Construcción de Reservorios de Agua Potable	27	4	200	21,600
18 0249 01 8	Bermejo	Pozo de Maza	Municipalidad	Construcción de Plaza Pública	17	4	200	13,600
18 0250 01 8	Bermejo	Pozo de Maza	Municipalidad	Construcción de Plaza Pública	17	4	200	13,600
18 0251 01 8	Pirané	Km 142 NRB	Subsec. de O.y S. Públicos	Construcción de Reservorios de Agua Potable	18	6	200	21,600
18 0252 01 8	Laishí	Cnia. Esterito	Minist. de Econ.,O. y S. Públicos	Construcción de Centro Comunitario	14	6	200	16,800
18 0253 01 8	Patiño	P. Cambio Zalazar	Subsec. de O.y S. Públicos	Rehabilitación de Rio Muerto Tramo I	42	4	200	33,600
18 0254 01 8	Patiño	P. Cambio Zalazar	Subsec. de O.y S. Públicos	Rehabilitación de Rio Muerto Tramo II	42	4	200	33,600
18 0255 01 8	Patiño	Cabo 1º Lugones	Subsec. de O.y S. Públicos	Rehabilitación de Rio Muerto Tramo III	42	4	200	33,600
18 0256 01 8	Laishí	Laishí	Municipalidad	Construcción de Plaza Pública	16	4	200	12,800
18 0257 01 8	Formosa	Formosa	Municipalidad	Construcción de Plaza Pública	11	6	200	13,200
18 0258 01 8	Pirané	Villa 213	Municipalidad	Construcción de Veredas	13	4	200	10,400
18 0259 01 8	Patiño	Ibarreta	Municipalidad	Pintura de Edificios Escolares	19	3	200	11,400
18 0260 01 8	Pilcomayo	Clorinda	Subsec. de O.y S. Públicos	Pintura de Escuelas	22	4	200	17,600
18 0261 01 8	Pilcomayo	Clorinda	Subsec. de O.y S. Públicos	Pintura de Hospital	21	4	200	16,800

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
18 0262 01 8	Pilagá	Tres Lagunas	Municipalidad	Construcción de Veredas	22	6	200	26,400
18 0263 01 8	Pilcomayo	Riacho He He	Dirección Prov. de Vialidad	Rehabilitación de Caminos Secundarios	14	3	200	8,400
18 0264 01 8	Formosa	Formosa	Hnas. Misioneras Cruzadas de la Iglesia	Comedor infantil comunitario (S)	5	6	200	6,000
18 0265 01 8	Formosa	Formosa	Municipalidad	Huertas Escolares (S)	10	6	200	12,000
18 0266 01 8	Formosa	Formosa	Municipalidad	Huertas Escolares (S)	10	6	200	12,000
18 0267 01 8	Pirané	Villa 213	Municipalidad	Ropero Comunitario (S)	8	6	200	9,600
18 0268 01 8	Formosa	Formosa	Subsec. de Desarrollo Social	Comedor infantil comunitario (S)	5	6	200	6,000
18 0269 01 8	Pirané	El Colorado	Subsec. de Educación	Comedores Escolares (S)	15	6	200	18,000
18 0270 01 8	Formosa	Formosa	Dirección de Defensa Civil	Ayuda en Situación de Emergencia (S)	30	3	200	18,000
18 0271 01 8	Formosa	Formosa	Dirección de Defensa Civil	Ayuda en Situación de Emergencia (S)	30	3	200	18,000
18 0272 01 8	Formosa	Formosa	Mº de Desarrollo Humano	Guardería infantil bº San Miguel (S)	5	6	200	6,000
18 0273 01 8	Formosa	Formosa	Subsec. de Educación	Comedores Escolares (S)	5	6	200	6,000
18 0274 01 8	Pirané	Pirané	Subsec. de Salud - Mº Dº Hº	Relevamiento Mujeres y Niños en Situación de Riesgo (S)	20	6	200	24,000
18 0275 01 8	Formosa	Formosa	Subsec. de Educación	Comedores Escolares (S)	5	6	200	6,000
18 0276 01 8	Pirané	Pirané	Subsec. de Educación	Restauración de bienes culturales (S)	8	6	200	9,600
18 0277 01 8	Formosa	Formosa	Inst. Salesiana Ntra. Sra. del Rosario	Atención de niños y adolescentes (S)	5	6	200	6,000

Total de Proyectos Aprobados: 31 **545** **483,800**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: JUJUY

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
07 0661 01 8	Ledesma	Fraile Pintado	Municipalidad de Fraile Pintado	Mejoras y refacción acceso Hospital E.Zegada	20	4	180	14,400
07 0662 01 8	Susques	Huancar	C.M de Susques	Centro Comunitario localidad Huancar	8	5	180	7,200
07 0663 01 8	San Pedro	San Pedro	Centro vecinal Bº Intendente Albornoz	Const.badenes veredas,cordón cuneta Bº Ornoz	36	6	180	38,880
07 0664 01 8	San Pedro	La Esperanza	Secretaría de Economía	Construcción de Plaza de La Madre	18	3	180	9,720
07 0665 01 8	El Carmen	Perico	Municipalidad de Perico	Pavimentación Articulada Avda. Cochinoca	40	5	180	36,000
07 0666 01 8	El Carmen	El Carmen	Municipalidad de El Carmen	Salon Cultural	19	6	180	20,520
07 0667 01 8	Santa Bárbara	Palma Sola	Municipalidad de Palma Sola	Salon Cultural I Etapa	8	3	180	4,320
07 0668 01 8	El Carmen	Aguas Calientes	Sec. de Economía-. Sec.de Coord. de Emp	Construcción de camino secundario	11	4	180	7,920
07 0669 01 8	El Carmen	Varias	Direc.deEpidemiología y M. Ambiente	Campaña de Prevención Contra El Dengue	25	3	180	13,500
07 0670 01 8	Dr. M. Belgrano	S.S de Jujuy	Direc.de Epidemiología y M. Ambiente	Campaña de Prevención Contra El Dengue	30	3	180	16,200
07 0671 01 8	Ledesma	Yuto	Municipalidad de Yuto	Construcción de un centro de cuidados infantiles	12	5	180	10,800
07 0672 01 8	Cochinoca	Barrancas AC Tolay	C. M. de Barrancas	Refacción de Centro Social y Deportivo El Inca	9	3	180	4,860
07 0673 01 8	Dr. M. Belgrano	S.S. de Jujuy	Asociación Gaucha Exodo Jujeño	Refacciones de la Asoc Gaucha Exodo Jujeño	6	6	180	6,480
07 0674 01 8	Yavi	La Quiaca	Prelatura de Humahuaca	Terminación de 24 Viviendas IIº Etapa	38	4	180	27,360
07 0675 01 8	Rinconada	Mina Pirquitas	C.M.de Mina Pirquitas	Canaliz. y const. de puente en Loma Blanca	10	6	180	10,800
07 0676 01 8	Yavi	Pumahuasi	Sec. de Econ.- Sec.de coord. de empleo	Construcción de Letrinas	18	6	180	19,440
07 0677 01 8	Santa Catalina	Ciénaga de Paicone	C. M. de Cusi Cusi	Construcción de Defensa.	20	4	180	14,400
07 0678 01 8	El Carmen	Monterrico	Municipalidad de Monterrico	Construcción de cordón cuneta y vereda	19	6	180	20,520
07 0679 01 8	Santa Bárbara	Santa Clara	Municipalidad de Santa Clara	Captación y Provisión de Agua	15	4	180	10,800
07 0680 01 8	Ledesma	Yuto	Municipalidad de Yuto	Defensa río Las Piedras I Etapa	14	4	180	10,080
07 0681 01 8	Dr. M. Belgrano	S.S. de Jujuy	Direccion de trámites y archivos de la provincia	Conservar nuestro pasado	18	6	180	19,440
07 0682 01 8	Dr. M. Belgrano	S.S.de Jujuy	Ministerio de Bienestar Social	Pensiones no contributivas	6	6	180	6,480
07 0683 01 8	Santa Catalina	Cusi Cusi	C. M. de Cusi Cusi	Construcción de Canales de Desagüe	20	6	180	21,600
07 0684 01 8	Santa Catalina	Santa Catalina	Secretaría de Economía	Empedrado de Calles en Santa Catalina	21	4	180	15,120
07 0685 01 8	San Antonio	Los Alisos	Centro de Empleados de Comercio	Construcción de complejo polideportivo I Etapa	15	6	180	16,200
07 0686 01 8	Dr. M. Belgrano	Ocloyas	FUNDEJU	Ampliación Escuela 326	5	3	180	2,700
07 0687 01 8	Dr. M. Belgrano	S.S. de Jujuy	Direc. Prov. de Registro Civil y Capac. de las Personas	Regularización Situación Identificatoria	19	6	180	20,520

Total de Proyectos Aprobados: 27 **480** **406,260**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: MENDOZA

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
09 0626 01 8	Rivadavia	Reducción	Comi. Amas de Casa B. Almafuerte	Const. salón usos múltiples	13	3	200	7,800
09 0627 01 8	Tunuyán	Colonia las Rosas	Municipio	Const. churras. mesas, etc, camping	10	3	200	6,000
09 0628 01 8	Las Heras	Ciudad	Unidad Vecinal CAMINAR	Const. y terminación salón usos múltiples	6	6	200	7,200
09 0629 01 8	Rivadavia	Ciudad	Municipio	Construcción sede asociación B. La Favorita	9	3	200	5,400
09 0630 01 8	Santa Rosa	Las Catitas	Municipio	Desagües pluviales de Las Catitas	30	4	200	24,000
09 0631 01 8	Santa Rosa	La Dormida	Municipio	Desagües pluviales de La Dormida	14	3	200	8,400
09 0632 01 8	Tunuyán	Ciudad	Municipio	Construcción de comodidades en M. Histórico	23	3	200	13,800
09 0633 01 8	Luján de Cuyo	Vistalba	S.U.P.E.	Construcciones en Camping SUPE	15	4	200	12,000
09 0634 01 8	Capital	Ciudad	Biblioteca P. Fte de Sabiduría	Ampliación Bteca. Bº Cipolletti	6	6	200	7,200
09 0635 01 8	Tunuyán	Ciudad	Municipio	Construcción de alcantarillas radio urbano	27	4	200	21,600
09 0636 01 8	Luján de Cuyo	Pedriel, Agrelo….	Inspección Luján Sur unific.	Construc. de aforadores, compuertas, etc.	20	6	200	24,000
09 0637 01 8	Luján de Cuyo	Blanco Encalada	Insp. Luján unificada	Reha, de cauces de riego y const. de aforos	15	6	200	18,000
09 0638 01 8	General Alvear	Bowen	Municipio	Derivador de tránsito, etc.	11	6	200	13,200
09 0639 01 8	General Alvear	Ciudad	M.U.T.A.	Const. vivi. Bº 1 de Mayo	12	6	200	14,400

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
09 0640 01 8	General Alvear	Ciudad	Municipio	Repar. pavimento. en diagonal Pellegrini y Europa	12	4	200	9,600
09 0641 01 8	Santa Rosa	Ciudad	Municipio	Desagüe pluvial Villa Sta. Rosa	15	3	200	9,000
09 0642 01 8	Godoy Cruz	Ciudad	Coop. Aconcagua Ltda.	Constru. vivi. Bº Aconcagua	20	6	200	24,000
09 0643 01 8	Junín	Ciudad	Municipio	Higiene y Salud, Respetando la Vida	30	6	200	36,000
09 0644 01 8	San Rafael	Ciudad	Ctro. Maternal Manos Solidarias	Comedor Comunitario	8	6	200	9,600
09 0645 01 8	Godoy Cruz	Las Tortugas	Asoc Monasterio Camp.de María B.La Gloria	Promo. Socio Educat. y Cult. B.La Gloria	15	6	200	18,000
09 0646 01 8	Guaymallén	Ciudad	Municipio	Atención, alimentación y cuidado de niños	6	4	200	4,800
09 0647 01 8	San Rafael	El Diamante	Ctro. Maternal Manos Solidarias	Huerta Institucional	7	6	200	8,400
09 0648 01 8	General Alvear	Ciudad	DINAADyF	Apoyo a hogares	3	6	200	3,600
09 0649 01 8	General Alvear	Ciudad	Apoyo Comedor Comunitario	Asoc. de las Iglesias de los Cristianos de la Fe Evangélica	4	6	200	4,800
09 0650 01 8	Las Heras	Ciudad	Municipio	Niños en riesgo	15	6	200	18,000
09 0651 01 8	Capital	Ciudad	DINAADyF	Trabajando con la Comunidad	3	6	200	3,600
09 0652 01 8	Maipú	Ciudad	DINAADyF	Oportunidad y Esperanza	3	6	200	3,600
09 0653 01 8	Rivadavia	Ciudad	DINAADyF	Atención a niños en guardería …………….	3	6	200	3,600
09 0654 01 8	Junín	Ciudad	Asoc. Jesús Misericordioso	Apoyo al ctro. educati. comedor J.Misericord.	5	6	200	6,000
09 0655 01 8	Capital	Ciudad	DINAADyF	Mano a Mano	3	6	200	3,600
09 0656 01 8	Santa Rosa	La Dormida	Municipio	Trabajando con guarderías del dpto.	9	6	200	10,800
09 0657 01 8	Santa Rosa	Las Catitas	DINAADyF	Atención y cuidados de niños V. del Valle	3	6	200	3,600
Total de Proyectos Aprobados: 32					**375**			**363,600**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: MISIONES

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
20 0719 01 8	Eldorado	Col.Delicia	Municipalidad	Centro Capac.Uso Comunitario	5	6	200	6,000
20 0720 01 8	Apóstoles	San José	Municipalidad	Parador de Colectivos	8	3	200	4,800
20 0721 01 8	G.M.Belgrano	B. de Irigoyen	SubSec.A.Soc.	Red de Agua Potable Dos Hermanas	13	6	200	15,600
20 0722 01 8	Eldorado	9 de Julio	Municipalidad	Cordón cuneta y Emp.Bo.Imhof	13	6	200	15,600
20 0723 01 8	Eldorado	Col. Delicia	Municipalidad	Construcción 10 Viviendas	25	6	200	30,000
20 0724 01 8	25 de Mayo	Alba Posse	Municipalidad	Cordón cuneta y empedrado	23	6	200	27,600
20 0725 01 8	Guaraní	El Soberbio	Municipalidad	Construcción Balneario "El Prata"	12	6	200	14,400
20 0726 01 8	San Javier	Mojón Grande	Municipalidad	Cerramiento Salón Comunitario	9	6	200	10,800
20 0727 01 8	San Ignacio	Gral.Urquiza	Municipalidad	Construcción Alcantarillas	24	6	200	28,800
20 0728 01 8	L.N.Alem	Dos Arroyos	Municipalidad	Salón Comunitario	8	5	200	8,000
20 0729 01 8	Eldorado	Col.Delicia	Municipalidad	Calzada y Cordón de Acera	15	6	200	18,000
20 0730 01 8	Eldorado	Col.Victoria	Municipalidad	Const. baln. Munic. A.Piray-Mini	8	6	200	9,600
20 0731 01 8	San Javier	Mojón Grande	Municipalidad	Plaza Pública	12	4	200	9,600
20 0732 01 8	Candelaria	Mártires	Municipalidad	Alcantarillas	15	6	200	18,000
20 0733 01 8	Guaraní	San Vicente	Cong.S.Redentor	Const. Salón de Usos Múltiples	24	6	200	28,800
20 0734 01 8	Candelaria	Profundidad	Municipalidad	Const. comedores Escolares	6	6	200	7,200
20 0735 01 8	Apóstoles	San José	Municipalidad	Const.escenar.Parque Chamame	15	6	200	18,000
20 0736 01 8	Apóstoles	San José	Municipalidad	Provision Red de Agua	15	6	200	18,000
20 0737 01 8	Candelaria	Santa Ana	Municipalidad	Construc. 15 Viviendas	38	6	200	45,600
20 0738 01 8	L.N.Alem	O.V.Andrade	Municipalidad	Construcción 10 Viviendas	25	6	200	30,000
20 0739 01 8	Concepción	Conc.de la Sierra	Municipalidad	Ensancham. Avd. R. Dalmaroni	20	6	200	24,000
20 0740 01 8	Capital	Garupá	Caritas Dioc.	Ampliación y Ref. Hogar Belén	10	6	200	12,000
20 0741 01 8	Guaraní	San Vicente	Cong. S.Red.	Centro de Capacitación Comunitar.	15	6	200	18,000
20 0742 01 8	Iguazú	Pto.Esperanza	Municipalidad	Empedrado y cordón cuneta	45	6	200	54,000
20 0743 01 8	Oberá	Campo Ramón	Municipalidad	Veredas	10	3	200	6,000
20 0744 01 8	San Javier	San Javier	Municipalidad	Construc. 10 Viviendas	25	6	200	30,000
20 0745 01 8	Montecarlo	Caraguatay	Municipalidad	Puente s/A. Paranay Guazú	30	5	200	30,000
20 0746 01 8	San Ignacio	Jardín América	Municipalidad	Construcción 4 puentes s/A.Tulipán	37	6	200	44,400
20 0747 01 8	Cainguas	Campo Grande	Municipalidad	Refacción Edificios Escolares	25	3	200	15,000
20 0748 01 8	San Javier	San Javier	Municipalidad	Const. Playón Deportivo	30	3	200	18,000
20 0749 01 8	G.M.Belgrano	San Antonio	Municipalidad	Puente s/Arroyo Dos Hermanas	14	4	200	11,200
20 0750 01 8	Capital	Posadas	Fund.Des.Mesop	Saneamiento Ambiental y Des.Pluv.	11	6	200	13,200
20 0751 01 8	Capital	Posadas	Fund.Amist.Amer	Red drenaje bo. Itaembé Miní	15	6	200	18,000
20 0752 01 8	Capital	Posadas	Fund.Amist.Amer	Provisión Red Agua Potable	10	6	200	12,000
20 0753 01 8	Montecarlo	Pto. Piray	Municipalidad	Ampliación SUM	8	6	200	9,600
20 0754 01 8	Montecarlo	Montecarlo	Municipalidad	Alcantar.y entubado Acc.Guatambú	7	4	200	5,600
20 0755 01 8	Montecarlo	Montecarlo	Municipalidad	Alcantarrillado y entubado Itacuruzú	7	4	200	5,600
20 0756 01 8	San Ignacio	Santa Ana	E. de Mnes.SA	Electrific. Rural Zona Puerto Etap.II	11	4	200	8,800
20 0757 01 8	Oberá	Campo Viera	Municipalidad	Const. Puente s/Arroyo La Cruz	15	3	200	9,000
20 0758 01 8	Varios	Varios	Min. Salud Púb.	Lucha contra AEDES	18	5	200	18,000
20 0759 01 8	Varios	Varios	Min. Salud Púb.	Lucha contra AEDES	23	5	200	23,000
20 0760 01 8	Varios	Varios	Min. Salud Púb.	Lucha contra AEDES	19	5	200	19,000
20 0761 01 8	Varios	Varios	Min. Salud Púb.	Lucha contra AEDES	13	5	200	13,000
20 0762 01 8	Varios	Varios	Min. Salud Púb.	Lucha contra AEDES	14	5	200	14,000
20 0763 01 8	Montecarlo	Caraguatay	Municipalidad	Empedrado	11	4	200	8,800
20 0764 01 8	San Ignacio	San Ignacio	Municipalidad	Complejo Deportivo	10	6	200	12,000
20 0765 01 8	Apóstoles	Azara	Municipalidad	Constr. Balneario Aº Chimiray	6	6	200	7,200
20 0766 01 8	Candelaria	Loreto	Municipalidad	Const.10 viviendas económicas	13	6	200	15,600
20 0767 01 8	Capital	Posadas	C.G.T.	Construcción Salón de Capacitac.	12	5	200	12,000
20 0768 01 8	Iguazú	Pto. Libertad	Municipalidad	Construcción 10 Viviendas	25	6	200	30,000
20 0769 01 8	Montecarlo	Montecarlo	Municipalidad	Alcantarillado,Entubado Zona Cruce	7	4	200	5,600
20 0770 01 8	Montecarlo	Montecarlo	Municipalidad	Alcantarillado,Entubado Zona Rural	7	4	200	5,600
20 0771 01 8	Montecarlo	Montecarlo	Municipalidad	Alcantarillado,Entubado Zona 9 Jul.	7	4	200	5,600
20 0772 01 8	Capital	Posadas	Defensa Civil	Remod. Depósitos Usos Múltiples	6	5	200	6,000

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
20 0773 01 8	Eldorado	Eldorado	Municipalidad	Empedrado Barrio Engwald	77	5	200	77,000
20 0774 01 8	Eldorado	Eldorado	Municipalidad	Empedrado Ciudad de Eldorado	34	4	200	27,200
20 0775 01 8	L.G.S.Martín	Pto. Leoni	Municipalidad	Sendas Peatonales Compl.Polid	12	6	200	14,400
20 0776 01 8	Capital	Posadas	As.Jardín Niños	Centro Comunitario Bo. San Jorge	20	6	200	24,000
20 0777 01 8	L.G.S.Martín	Pto. Rico	Municipalidad	Empedrado calle La Pampa	17	4	200	13,600
20 0778 01 8	Montecarlo	El Alcázar	Municipalidad	Cordón de Acera y Empedrado	38	4	200	30,400
20 0779 01 8	L.G.S.Martín	Pto. Leoni	Municipalidad	Construcción 10 Viviendas	25	6	200	30,000
20 0780 01 8	Capital	Posadas	Municipalidad	Refacción Ambientes Anfit.M.A.R.	8	3	200	4,800
20 0781 01 8	Capital	Posadas	Municipalidad	Const. Empedrado chacra 107	18	5	200	18,000
20 0782 01 8	Capital	Posadas	Municipalidad	Empedrado,Badén C.Acera Ch. 57	27	5	200	27,000
20 0783 01 8	Capital	Posadas	Municipalidad	Const. Empedrado y cordón acera	27	6	200	32,400
20 0784 01 8	Capital	Posadas	Municipalidad	Area Recreativa Chacra 91	10	5	200	10,000
20 0785 01 8	Capital	Posadas	Municipalidad	Area Recreativa Chacra 120	20	5	200	20,000
20 0786 01 8	Eldorado	Eldorado	Municipalidad	Construcción 20 Viviendas	50	6	200	60,000
20 0787 01 8	L.G.S.Martín	Pto. Leoni	Municipalidad	Complejo Polivalente Usos Múlt.	18	6	200	21,600
20 0788 01 8	Capital	Posadas	Direc.P.Vialid.	Saneamiento Chacra 116	55	4	200	44,000
20 0789 01 8	Capital	Posadas	SubSec.MBS	Construc. senderos y juegos infant	30	6	200	36,000
20 0790 01 8	Capital	Posadas	Municipalidad	Area Recreativa Paseo Cerro Pelón	9	3	200	5,400
20 0791 01 8	Capital	Posadas	Municipalidad	Area Recreativa Chacra 147	9	3	200	5,400
20 0792 01 8	Capital	Posadas	Municipalidad	Area Recreativa Chacra 32/33	10	3	200	6,000
20 0793 01 8	Capital	Posadas	As.Jardín Niños	Construc. Talleres de Capacitación	6	6	200	7,200
20 0794 01 8	Capital	Posadas	As.Jardín Niños	S.U.M. Bo. Sesquicentenario	7	6	200	8,400

Total de Proyectos Aprobados: 76	**1,376**	**1,427,000**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: NEUQUEN

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
21 0451 01 8	Confluencia	Neuquén	Municipalidad	Red Cloacal Domic. Pra. Etapa B. Villa Ceferino	40	4	180	28,800
21 0452 01 8	Catan Lil	Las Coloradas	Municipalidad	Const. Pozos de agua	30	4	180	21,600
21 0453 01 8	Confluencia	Neuquén	Municipalidad	Red Cloacal Domic. Pra. Etapa B. Unión de Mayo	40	4	180	28,800
21 0454 01 8	Huiliches	Junín de Los Andes	Municipalidad	Canal de Desagüe Pluvial Los Lonquimay	20	3	200	12,000
21 0455 01 8	Confluencia	Neuquén	Municipalidad	Red Cloacal Domic. Pra. Etapa B. Confluencia	40	4	180	28,800
21 0456 01 8	Minas	Andacollo	Municipalidad	Ampliación Desag.Cloacales	28	3	200	16,800
21 0457 01 8	Zapala	Zapala	Municipalidad	Construcción de 18 Módulos Tipo C	54	3	180	29,160
21 0458 01 8	Confluencia	Neuquén	Sec.Est.Gral de Gob.	Const. de Veredas de Hormig. B.S. Lorenzo Norte	40	4	180	28,800
21 0459 01 8	Confluencia	Neuquén	Municipalidad	Construcción de Veredas en Barrio el Progreso	20	5	180	18,000
21 0460 01 8	Confluencia	Neuquén	Municipalidad	Construcción de Veredas B Villa Florencia	20	5	180	18,000
21 0461 01 8	Minas	Huinganco	Municipalidad	Revestim. Canales Riego	14	4	200	11,200
21 0462 01 8	Confluencia	Centenario	Municipalidad	Construcción de Plaza Barrio Parque	20	4	180	14,400
21 0463 01 8	Zapala	Zapala	Municipalidad	Techos en Viviendas Económicas	8	3	180	4,320
21 0464 01 8	Confluencia	Cutral Có	Municipalidad	Sala Espera Hospit. Maulú	11	3	180	5,940
21 0465 01 8	Confluencia	Cutral Có	Municipalidad	Construcciòn de Plaza en Barrio Nuevo II	36	3	180	19,440
21 0467 01 8	Confluencia	Cutral Có	Municipalidad	Construcc. Plaza B° P. Oeste	29	3	180	15,660
21 0468 01 8	Confluencia	Cutral Có	Municipalidad	Construcc. Acceso Ruta 22	20	3	180	10,800
21 0469 01 8	Confluencia	Cutral Có	Municipalidad	Construcción de Plaza en Barrio Parque Oeste II	16	3	180	8,640
21 0470 01 8	Confluencia	Cutral Có	Municipalidad	Construcción de Plaza en Barrio 25 de Mayo (I)	11	3	180	5,940
21 0471 01 8	Confluencia	Cutral Có	Municipalidad	Const. de Plazoleta en B. 25 de Mayo (II) Mz.403	6	3	180	3,240
21 0472 01 8	Confluencia	Cutral Có	Municipalidad	Construcción de Plaza en Barrio Peñi Trapún	15	3	180	8,100
21 0473 01 8	Confluencia	Vista Alegre	Municipalidad	Centro Acc. Familiar Los Pitufos	10	6	150	9,000
21 0474 01 8	Añelo	San Patricio del Chañar	Municipalidad	Huertas Comunitarias	20	5	150	15,000
21 0475 01 8	Confluencia	Neuquén	Municipalidad	Huertas Comunitarias en B° San Lorenzo	25	6	180	27,000
21 0476 01 8	Aluminé	Aluminé	Municipalidad	Centro Cuidado Infantil Prani	6	4	200	4,800
21 0479 01 8	Confluencia	Neuquén	Municipalidad	Construcción Veredas en Barrio Bouquet Roldán	28	3	180	15,120
21 0480 01 8	Confluencia	Centenario	Municipalidad	Const. de Plazoleta N 2 En Calle Aníbal Verón	30	4	180	21,600

Total de Proyectos Aprobados : 27	**637**	**430,960**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: LA PAMPA

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
19 0231 01 8	Rancul	Rancul	Municipalidad	Refacción Comedor Escolar	10	4	200	8,000
19 0232 01 8	Loventué	Loventué	Comisión de Fomento	Desagües Pluviales - 2º Etapa-	10	6	200	12,000
19 0233 01 8	Rancul	La Maruja	Municipalidad	Pavimento de Hormigón Simple	20	6	200	24,000
19 0234 01 8	Puelén	25 de Mayo	Municipalidad	Construcc.Veredas c/bloques de madera	16	6	200	19,200
19 0235 01 8	Puelén	25 de Mayo	Municipalidad	Construcción de Vestuarios Polideportivo	18	4	200	14,400
19 0236 01 8	Rancul	Rancul	Municipalidad	Construcción Playón Polideportivo	10	4	200	8,000
19 0237 01 8	Conelo	Eduardo Castex	Municipalidad	Desagües Pluviales Acceso Avda. Alberdi	15	4	200	12,000
19 0238 01 8	Rancul	Pichi Huinca	Comisión de Fomento	Terminación Sanitarios Centro Deportivo	5	6	200	6,000
19 0239 01 8	Loventué	Victorica	Municipalidad	Desmonte Caminos Vecinales	10	6	200	12,000
19 0240 01 8	Puelén	25 de Mayo	Municipalidad	Construcción de Viviendas Económicas	18	6	200	21,600
19 0241 01 8	Trenel	Trenel	Municipalidad	Construcción de Veredas	12	4	200	9,600
19 0242 01 8	Toay	Toay	Municipalidad	Apertura Camino Vecinal	17	4	200	13,600

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
19 0243 01 8	Conelo	Eduardo Castex	Municipalidad	Refacción Hospital Local - 2º Etapa -	19	4	200	15,200
19 0244 01 8	Guatraché	Gral M.J.Campos	Municipalidad	Desagües Pluviales	8	4	200	6,400
19 0245 01 8	Hucal	Bernasconi	Municipalidad	Refacción Hospital	13	4	200	10,400
19 0246 01 8	Conelo	Eduardo Castex	Municipalidad	Construcc. de Viviendas Económicas	25	4	200	20,000
19 0247 01 8	Hucal	Jacinto Arauz	Municipalidad	Refacción Red Agua Potable	20	3	200	12,000
19 0248 01 8	Quemu-Quemu	Quemu-Quemu	Municipalidad	Refacción Gimnasio Polideportivo	17	4	200	13,600
19 0249 01 8	Hucal	Gral. San Martín	Municipalidad	Construcción Plaza	8	4	200	6,400
19 0250 01 8	Hucal	Jacinto Arauz	Municipalidad	Ejecución Manual de Lechada Asfáltica	10	3	200	6,000
19 0251 01 8	Capital	Anguil	Municipalidad	Canal Aliviador - Oliver Este - 1º Etapa	11	3	200	6,600
19 0252 01 8	Loventué	Luan Toro	Municipalidad	Desagües Pluviales	12	6	200	14,400
19 0253 01 8	Capital	Santa Rosa	Municipalidad	Red Cloacal -Zona Tomás Mason Norte-	100	4	200	80,000
19 0254 01 8	Puelén	25 de Mayo	Municipalidad	Infraestructura Depósito Municipal	14	4	200	11,200
19 0255 01 8	Utracán	Gral. Acha	Municipalidad	Paseo al Cristo	23	6	200	27,600
19 0256 01 8	Maracó	Gral. Pico	Municipalidad	Desagües Cloacales Bº San Etelvino 1º Mod	40	4	200	32,000
19 0257 01 8	Maracó	Gral. Pico	Municipalidad	Desagües Cloacales Bº San Etelvino 2º Mod	40	4	200	32,000
19 0258 01 8	Maracó	Gral. Pico	Municipalidad	Desagües Cloacales Bº San Etelvino 3º Mod	41	4	200	32,800
19 0259 01 8	Catriló	Catriló	Municipalidad	Desagües Pluviales -Constr. de Badenes	8	6	200	9,600
19 0260 01 8	Realicó	Ing Luiggi	Municipalidad	Desagües Pluviales	15	3	200	9,000
19 0261 01 8	Conelo	M-Mayer	Municipalidad	Canal Desagüe	5	6	200	6,000
19 0262 01 8	Conelo	Conelo	Municipalidad	Desagües Pluviales s/Terrenos FF.CC	7	6	200	8,400
Total de Proyectos Aprobados: 32					**597**			**520,000**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: LA RIOJA

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
08 0168 01 8	Angel V. Peñaloza	Tuizón	Municipio	Reencauzamiento Red Agua Potable	15	6	200	18,000
08 0169 01 8	Los Sauces	Chaupihuasi y otros	Municipio	Urbanización de siete distritos	17	4	200	13,600
08 0170 01 8	Rosario V. Peñaloza	Totoral	Municipio	Red de Agua Potable	19	5	200	19,000
08 0171 01 8	Capital	Capital	Municipio	Ampliación Red Agua Potable B° Alunai	15	3	200	9,000
Total de Proyectos Aprobados: 4					**66**			**59,600**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: RIO NEGRO

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
22 0435 01 8	AVELLANEDA	Chimpay	Municipio	Construcción Viviendas PROVI	15	5	200	15,000
22 0436 01 8	ADOLFO ALSINA	Viedma	IDEVI	Conservación Redes de Riego y Drenajes	40	4	200	32,000
22 0437 01 8	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Construccion Comedor Comunitario	16	3	200	9,600
22 0438 01 8	25 DE MAYO	Los Menucos	Municipio	Constr. Pista Atletismo y Gradas Gimnasio M.	15	6	200	18,000
22 0439 01 8	AVELLANEDA	Pomona	Municipio	Const. Alumbrado público parque Don Bosco	7	3	200	4,200
22 0440 01 8	BARILOCHE	El Bolsón	Municipio	Constr. Viviendas Económicas	20	6	200	24,000
22 0441 01 8	9 DE JULIO	Sierra Colorada	Municipio	Constr. De veredas	20	3	200	12,000
22 0442 01 8	25 DE MAYO	Ing. Jacobacci	Municipio	Const. De veredas	30	3	200	18,000
22 0443 01 8	SAN ANTONIO	Sierra Grande	Municipio	Ampliación Desagües Pluviales	60	3	200	36,000
22 0444 01 8	ADOLFO ALSINA	Viedma	Fundación Proy. Sur	Const. C. Comunitario Infantil Bº Sta. Clara	15	6	200	18,000
22 0445 01 8	PICHI MAHUIDA	Río Colorado	Municipio	Terminación Taller Comunitario	10	3	200	6,000
22 0446 01 8	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Constr. Rampas Discapacitados	10	3	200	6,000
22 0447 01 8	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Construcción de Refugios Peatonales	16	3	200	9,600
22 0448 01 8	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Construcción de Plazas Públicas	15	3	200	9,000
22 0449 01 8	GENERAL ROCA	Gral. Roca	Club Argent. Del Norte	Ampliaciones Inst. Deport. Club Arg. Del Norte	10	3	200	6,000
22 0450 01 8	GENERAL ROCA	Gral. Roca	Municipio	Ampliación Instituto Bellas Artes	15	3	200	9,000
22 0451 01 8	GENERAL ROCA	Gral. Roca	Municipio	Ampliación Cº Comunitario Bº Exaeroclub	20	3	200	12,000
22 0452 01 8	ADOLFO ALSINA	Viedma	Municipio	Constr. Sendas peatonales	40	3	200	24,000
22 0453 01 8	ADOLFO ALSINA	Viedma	Municipio	Constr. Veredas Bº Ituzaingó	30	3	200	18,000
22 0454 01 8	25 DE MAYO	El Caín	Municipio	Constr. Local Usos Múltiples	5	3	200	3,000
22 0455 01 8	25 DE MAYO	Los Menucos	Acción Social	Refrigerio Reforzado en Zona rural y Urbana.	8	6	150	7,200
22 0456 01 8	GENERAL ROCA	Chichinales	Municipio	Comedores Comunitarios	6	6	200	7,200
22 0457 01 8	GENERAL ROCA	Ing. Huergo	Municipio	Comedores Comunitarios	5	6	200	6,000
22 0458 01 8	VALCHETA	Valcheta	Secretaría Acción So	Comedores Comunitarios	3	6	200	3,600
22 0459 01 8	AVELLANEDA	Choele Choel	Secretaría Acción So	Comedores Comunitarios	6	6	200	7,200
22 0460 01 8	ADOLFO ALSINA	Viedma	Municipio	Comedores Comunitarios	13	4	200	10,400
22 0461 01 8	25 DE MAYO	Los Menucos	Municipio	Cuidados Niños 45 d./2 años. Turno Mañana	2	6	200	2,400
22 0462 01 8	25 DE MAYO	Los Menucos	Municipio	Cuidados Niños 45 d/2 años . Turno Tarde	2	6	200	2,400
22 0463 01 8	25 DE MAYO	Los Menucos	Municipio	Cuidados Niños 2 años/5años. Turno mañana	2	6	200	2,400
22 0464 01 8	25 DE MAYO	Los Menucos	Municipio	Cuidados Niños 2 años/5años. Turno Tarde	2	6	200	2,400
22 0465 01 8	BARILOCHE	El Bolsón	Secretaría Acción So	Comedores Comunitarios	16	6	200	19,200
22 0466 01 8	ADOLFO ALSINA	Guardia Mitre	Municipio	Refrigerio reforzado	2	3	150	900
22 0467 01 8	25 DE MAYO	Maquinchao	Municipio	Construcción 3 Viviendas	15	6	200	18,000
22 0468 01 8	ADOLFO ALSINA	Viedma	Municipio	Veredas y Cordones en Costanera	40	3	200	24,000
22 0469 01 8	AVELLANEDA	Pomona	Municipio	Const. Glorieta P. Recreativo Rosahuer	7	3	200	4,200
22 0470 01 8	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Constr. Colector Cloacal Quimey Hue	25	3	200	15,000
22 0471 01 8	SAN ANTONIO	Sierra Grande	Municipio	Construcción Desagües Pluviales	30	3	200	18,000

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
22 0472 01 8	PICHI MAHUIDA	Río Colorado	Municipio	Construcción Vestuarios Club Unión	15	3	200	9,000
22 0473 01 8	AVELLANEDA	Darwin	Municipio	Construcción veredas calle Don Bosco	40	3	200	24,000
22 0474 01 8	ADOLFO ALSINA	Viedma	F.Proyecto:S	Cerram. Parq. y Baños en Centro Infantil	7	3	200	4,200
22 0475 01 8	BARILOCHE	El Bolsón	Municipio	Reparación calles Villa Turismo	48	6	200	57,600
22 0476 01 8	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Construcción Centro de Capacitación	15	3	200	9,000
22 0477 01 8	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Apertura de Caminos vecinales de accesos	40	3	200	24,000
22 0478 01 8	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Reconstrucción de calzadas	30	3	200	18,000
22 0479 01 8	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Constr. Invernadero y Sist. Riego en Vivero M	10	3	200	6,000
22 0480 01 8	ADOLFO ALSINA	Guardia Mitre	Municipio	Reconstrucción Defensa Aluvional	12	6	200	14,400
22 0481 01 8	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Terminación Viviendas Bº 28 de Abril	15	3	200	9,000
22 0482 01 8	BARILOCHE	Bariloche	Municipio	Ampliación Cº Comunitario “Don Orione”	10	3	200	6,000
22 0483 01 8	GENERAL ROCA	Cipolletti	Consorcio de Riego	Reconstr. Canales de drenaje	9	3	200	5,400
Total de Proyectos Aprobados : 49					**844**			**626,500**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: SALTA

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
10 0413 01 8	Orán	Orán	Municip.	Ampliación red Cloacas	25	3	200	15,000
10 0414 01 8	Orán	Orán	Municip.	Ampliación red Aguas	18	3	200	10,800
10 0415 01 8	Molinos	Seclantas	Fund. Calchaq.	Salón de usos múltiples	15	6	200	18,000
10 0416 01 8	Iruya	P Vizcarra	Fund. N S Rosario	Albergue Punco Vizcarra	23	5	200	23,000
10 0417 01 8	San Martín	Tartagal	Municipio	Ampliación escuela N° 276	39	4	200	31,200
10 0418 01 8	San Martín	Tartagal	Municipio	Ampliación talleres y baños	39	4	200	31,200
10 0419 01 8	Los Andes	S.A. Cobres	Municipio	Const. de defensas	10	6	200	12,000
10 0420 01 8	San Martín	Tartagal	Municipio	Rampas para discapasitados	10	3	200	6,000
10 0421 01 8	Cachi	Cachi	Municipio	Refacción hogar Sta. Ana	20	4	200	16,000
10 0422 01 8	Iruya	Iruya	Municipio	Const huella mular Matansilla	99	6	200	118,800
10 0423 01 8	San Carlos	San Carlos	Municipio	Construcción puesto sanitario	10	6	200	12,000
10 0424 01 8	Molinos	Seclantas	Municipio	Mej. de riego en Seclantas	30	5	200	30,000
10 0425 01 8	Guachipas	Guachipas	Fund. Guahip	Const. de playón deportivo y Grad.	31	5	200	31,000
10 0426 01 8	San Martín	Tartagal	Municipio	Refugio para pasajeros	40	3	200	24,000
10 0427 01 8	La Caldera	Vaqueros	Municipio	Canales de desagües pluv.	48	6	200	57,600
10 0428 01 8	Metán	El Galpon	Municipio	Pavimento y cordón de acera	20	4	200	16,000
10 0429 01 8	San Martín	Tartagal	Municipio	Playón Deport. B° Belgrano	10	3	200	6,000
10 0430 01 8	San Martín	Tartagal	Municipio	Playón Deport. B° R. Romero	10	3	200	6,000
10 0431 01 8	Guachipas	Guachipas	Fund. Crecer	Camino Guachipa Alemania	30	6	200	36,000
10 0432 01 8	San Carlos	San Carlos	Municipio	Defensa río Calchaquí	30	6	200	36,000
10 0433 01 8	G Güemes	C Santo	Fund. Sianca	Construc. dos aulas Dr. Cornejo	10	4	200	8,000
10 0436 01 8	La Viña	La Viña	Municipio	Enripiado camino secundario	24	5	200	24,000
10 0437 01 8	G Güemes	G. Güemes	Fundayar	Const de ciclovías	70	6	200	84,000
10 0438 01 8	Salta	Capital	Municipio	Cord cunet. y enrip. Av Libertador	60	6	200	72,000
10 0439 01 8	Salta	Capital	Municipio	Cord cunet. y enrip. V° Arenales	40	6	200	48,000
10 0440 01 8	Molinos	Molinos	Municipalidad	Comedores escolares	7	6	200	8,400
10 0441 01 8	Los Andes	S. A. Cobres	Municipalidad	Huertas comunitarias p/ comedores	20	6	200	24,000
10 0442 01 8	Capital	Salta	Registro Civil	Prog. entrega de documentos int.	30	6	200	36,000
10 0443 01 8	Molinos	Seclantas	Municipalidad	Huertas comunitarias	18	6	200	21,600
10 0444 01 8	Capital	Salta	Registro Civil	Prog. entrega de documentos	30	6	200	36,000
10 0445 01 8	R° de la Front.	R° de la Front.	Municipalidad	Huerta comunitaria	10	6	200	12,000
10 0446 01 8	Capital	Salta	Direc. y archivo	Reordenamiento documental	15	6	200	18,000
10 0447 01 8	Metán	El Galpón	Municipalidad	Inst. Comedores comunitarios	27	6	200	32,400
Total de Proyectos Aprobados: 33					**918**			**961,000**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: SAN JUAN

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
11 0350 01 8	Rivadavia	Rivadavia	Municipalidad	Red de agua Pellegrini	16	6	200	19,200
11 0351 01 8	San Martín	Dos Acequias	U.V. Dos Acequias	Ampliación Red de agua potable	15	4	200	12,000
11 0352 01 8	Pocito	Pocito	Dir.Lote Hogar	Erradicación de Letrinas LH N°35	40	6	200	48,000
11 0353 01 8	Rawson	Medano de Oro	Fund. 3° Milenio	Constr. Botiq. y consultorio	13	3	200	7,800
11 0354 01 8	9 de Julio	9 de Julio	I.P.V.	Prog. de Reintegr. Urb. y Social La Callecita	27	6	200	32,400
11 0355 01 8	Santa Lucía	Alto de Sierra	I.P.V.	Puesto Sanitario	17	6	200	20,400
11 0356 01 8	Albardón	Albardón	U.V. Belgrano	Recuperación y Urbaniz. de veredas	14	6	200	16,800
11 0357 01 8	Chimbas	Chimbas	U.V.Sto.Domingo	Amplia.Cons. S.U.M.	30	6	200	36,000
11 0358 01 8	Chimbas	V° Obrera	Municipalidad	Construcción de cunetas V° Obrera	60	4	200	48,000
11 0359 01 8	Caucete	Divisoria	Dir. O.P.y P.	Esc. Agrotécnica-Vivienda	7	3	200	4,200
11 0360 01 8	Iglesia	Tudcum	D.P.V.	Enripiado Construcción de Banquinas	16	6	200	19,200
11 0361 01 8	Capital	Capital	O.S.S.E.	Amp.Red Colect.Calle A.Gnecco	11	6	200	13,200
11 0362 01 8	Ullum	Ullum	D.P.V.	Ensanche, Banquinas Ruta N° 60	17	6	200	20,400
11 0363 01 8	Capital	Capital	Asoc.Com.Bosconiana	Prog. Atención a Niños en situación de Riesgo	7	6	150	6,300
11 0364 01 8	Rawson	V° Krause	C. Atlético Unión	Guarderia Materno Infantil Comunitaria	3	4	150	1,800
11 0365 01 8	Rivadavia	Rivadavia	Direc. Tercera Edad	Apoyando a los Ancianos de Casa Hogar…	15	6	150	13,500

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
11 0366 01 8	Capital	Capital	Direc. de Defensa Civil	Prevención de Catástrofes Naturales	15	3	150	6,750
11 0367 01 8	Capital	Capital	Fund.Centro de la Paz	Un Ropero Comunitario Respuesta Solidaria	5	6	150	4,500
11 0368 01 8	9 de Julio	Las Chacritas	U.V.Chacritas	Const.U.V.Las Chacritas	12	4	200	9,600
11 0369 01 8	Chimbas	Chimbas	Dir.Lote Hogar	Const.Unid,Habit.Lote Hogar N°42	60	6	200	72,000
11 0370 01 8	Rivadavia	Rivadavia	Municipalidad	Red. Gas B°Frondizzi	17	6	200	20,400
Total de Proyectos Aprobados: 21					**417**			**432,450**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: SAN LUIS

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
12 0281 01 8	San Martín	Villa de Praga	Municipalidad	Construcción de 3000 m2 de vereda de hormigón	15	5	200	15,000
12 0282 01 8	San Martín	Villa de Praga	Municipalidad	4000 m2 de ciclovía	15	5	200	15,000
12 0283 01 8	Junín	Talita	Municipalidad	Construcción asadores, mesas y cierre de camping	15	5	200	15,000
12 0284 01 8	Pedernera	Villa Mercedes	Municipalidad	Comedor infantil	3	6	200	3,600
12 0285 01 8	La Capital	San Luis	Parroquia de la Medalla Milagrosa	Ropero Comunitario	4	6	200	4,800
12 0286 01 8	La Capital	San Luis	Asoc. de la Mujer y la Familia	Copa de leche B° Eva Perón	3	6	200	3,600
12 0287 01 8	Chacabuco	Papagayos	Municipalidad	Construcción de 3000 m de cañería de agua potable “El Recuerdo”	20	6	200	24,000
12 0288 01 8	Junín	Lafinur	Municipalidad	Construcción sistema de riego Canal Paso de la Cruz	20	6	200	24,000
12 0289 01 8	Gdor. Dupuy	Fortín el Patria	Municipalidad	Construcción asadores, mesas y cierre de camping	10	5	200	10,000
12 0290 01 8	Chacabuco	Tilisarao	Dir. Prov. de Planeamiento	Construcción gradas y playón deportivo	25	6	200	30,000
12 0291 01 8	Chacabuco	Villa Larca	Municipalidad	Enripiado 40 cuadras camino secundario	15	6	200	18,000
12 0292 01 8	Cnel. Pringles	El Trapiche	Municipalidad	Empedrado Calle Paso del Sauce	10	3	200	6,000
12 0293 01 8	Cnel. Pringles	El Trapiche	Municipalidad	Piso Paseo de los Artesanos	10	3	200	6,000
Total de Proyectos Aprobados: 13					**165**			**175,000**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: SANTA CRUZ

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
23 0111 01 8	DESEADO	PTO. DESEADO	MUNICIPALIDAD	ATENCION Y CUIDADO DE ANCIANOS HOGAR S CAYETANO	4	4	200	3,200
23 0112 01 8	GÜER AIKE	RIO GALLEGOS	MUNICIPALIDAD	REHABILITACION SISTEMA CLOACAL	15	4	200	12,000
23 0113 01 8	CORPEN AIKE	PTO.SANTA CRUZ	MUNICIPALIDAD	PAVIMENTO URBANO	10	6	200	12,000
23 0114 01 8	GÜER AIKE	RIO TURBIO	MUNICIPALIDAD	PINTURA EDIFICIOS EDUCACIONALES	25	6	200	30,000
23 0115 01 8	GÜER AIKE	28 DE NOVIEMBRE	MUNICIPALIDAD	RED COLECTORA CLOACAL BO. FRONTERA AUSTRAL	25	3	200	15,000
23 0116 01 8	GÜER AIKE	RIO GALLEGOS	M.A.S	PROMOTORES DE HUERTAS COMUNITARIAS	20	3	200	12,000
23 0117 01 8	GÜER AIKE	RIO GALLEGOS	ECOPASUR	PRECLASIFICADO DE RESIDUOS	15	5	200	15,000
23 0118 01 8	GÜER AIKE	RIO GALLEGOS	PQUIA. S. J. OBRERO	RECOPILACION Y RESTAURACION DE LIBROS PQUIA. S.J.OBRERO	7	4	200	5,600
23 0119 01 8	GÜER AIKE	RIO GALLEGOS	LA RE JOVEN	JOVENES SOLIDARIOS	20	5	200	20,000
23 0120 01 8	GÜER AIKE	RIO GALLEGOS	M.A.S.	PROMOTORES AUXILIARES DE PROGRAMAS NUTRICIONALES	19	3	200	11,400
23 0121 01 8	DESEADO	PICO TRUNCADO	MUNICIPALIDAD	ROPERO COMUNITARIO	10	6	200	12,000
23 0122 01 8	CORPEN AIKE	PIEDRA BUENA	MUNICIPALIDAD	CONFECCION DE UNIFORMES E INDUMEN. DE TRABAJO	9	3	200	5,400
Total de Proyectos Aprobados : 12					**179**			**153,600**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: SANTA FE - Gerencia Rosario -

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
26 0092 01 8	Rosario	Rosario	Mun.Ros.-Dir.H.y S.	Desagües Pluviales Sector Suburbano	20	6	200	24,000
26 0093 01 8	Rosario	Rosario	Municip.SPVivienda	Mejor.Habit.Gorriti Sur Mód.4 y Mód.3B	36	4	200	28,800
26 0094 01 8	Rosario	Rosario	Escuela N° 1172	Refacciones y acondicionamiento Escuela 1172	10	6	200	12,000
26 0095 01 8	Rosario	Rosario	Mun.Ros.-Dir.H.y S.	Desagües Pluviales Bº Nuevo Alberdi	20	6	200	24,000
26 0096 01 8	Rosario	Rosario	Asoc.Vec.Bº Plata	Ampliac. y remodelac.Asoc.Vec.Barrio Plata	8	6	200	9,600
26 0097 01 8	Rosario	Rosario	Parr.N.Sra.de la Sal.	Construyendo Salones Comunitarios	18	6	200	21,600
26 0098 01 8	Rosario	Granadero Baigorria	Asoc. Coop. del Hogar Escuela 9020	Construcción y Refacciones en la cocina centralizada de Granadero Baigorria	15	5	200	15,000
26 0099 01 8	Rosario	Rosario	As.Civ.Ctro.de Jub.	Remodelando nuestro centro de Jubilados	6	6	200	7,200
26 0100 01 8	General López	Hughes	Comuna	Ampl.perfil des.pluvial y const.alcantarillas	46	6	200	55,200
26 0101 01 8	Gral.López	Rufino	Municipalidad	Ampl.nivel de prof.canal desagüe pluvial	54	6	200	64,800
26 0102 01 8	Gral.López	Maggiolo	Comuna	Ampl.prof.des.pluvial y const.alc.aliv.Etapa I	54	6	200	64,800
26 0103 01 8	General López	San Eduardo	Comuna	Refac.cam.comun.zona urbana c/cement.local	26	6	200	31,200
26 0104 01 8	Rosario	Rosario	Municipalidad .Sec.Obras Públicas	Restauración Parque Regional Sur	80	6	200	96,000
26 0105 01 8	Rosario	Villa Gdor. Gálvez	Municipalidad	Sendero Peatonal Avenida San Martín	39	3	200	23,400
26 0106 01 8	Rosario	Villa Gdor. Gálvez	Municipalidad	Sendero Peatonal Camino al Cementerio	40	3	200	24,000
26 0107 01 8	Rosario	Villa Gdor. Gálvez	Municipalidad	Sendero Peatonal Camino del Inmigrante	38	3	200	22,800
26 0108 01 8	Rosario	Villa Gdor. Gálvez	Municipalidad	Sendero Peatonal Avenida Soldado Aguirre	34	3	200	20,400
26 0109 01 8	Rosario	Rosario	Secret. de Promoción Comunitaria	Plan de ordenamiento físico y mejoramiento habitacional de asentamientos irregulares	10	6	200	12,000
26 0110 01 8	Rosario	Villa Gdor. Gálvez	Municipalidad	Red de Gas Natural Nro 1 Barrio Ghiglione	64	3	200	38,400

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
26 0111 01 8	Rosario	Villa Gdor. Gálvez	Municipalidad	Red de Gas Natural Nro 1 Barrio Los Paraísos	23	3	200	13,800
26 0112 01 8	Rosario	Villa Gdor. Gálvez	Municipalidad	Red de Gas Natural - Barrio Ibarra -	41	3	200	24,600
26 0113 01 8	P.G.San Martín	P.G.San Martín	Municipalidad de PG San Martín	Construcción de Alcantarillado Barrio Esther	14	4	200	11,200
26 0114 01 8	P.G.San Martín	P.G.San Martín	Municipalidad de PG San Martín	Estabilizado de calzadas Barrio Alberdi Centro	9	4	200	7,200
26 0115 01 8	Gral.López	La Chispa	Comuna	Ampliación canales de desagües	19	6	200	22,800
26 0116 01 8	Rosario	Alvear	Comuna	Rectificación estabilizados de calles barriales	30	6	200	36,000
26 0117 01 8	Rosario	Rosario	Escuela Prov. N° 1080 - Gabriela Mistral -	Acondicionamiento Escuela Prov. 1080 Gabriela Mistral	14	5	200	14,000
26 0118 01 8	Rosario	Rosario	Mun.Ros.-Dir.H.y S.	Desagües Pluviales Barrio Resid.Fisherton	15	6	200	18,000
26 0119 01 8	Rosario	Pérez	Municipalidad	Const.y coloc.lajas en Barrio Parque Güemes	7	6	200	8,400
26 0120 01 8	Gral.López	Rufino	SAMCO Rufino	Refacciones del inmueble	24	6	200	28,800
26 0121 01 8	Rosario	Rosario	AMAPOS	Ref.Bibl.Pop.Amor a la Verdad y Dep.Un.Ctral.	5	3	200	3,000
26 0122 01 8	Rosario	Pavón	Comuna	Const.Viviendas (1a.etapa)	10	4	200	8,000
26 0123 01 8	San Lorenzo	Cap.Bermúdez	Municipalidad	Const.Veredas Barrio Posta de San Lorenzo	15	4	200	12,000
26 0124 01 8	Rosario	Rosario	Caja de Pensiones Social	Asistencia Socioeconomica	30	6	200	36,000
26 0125 01 8	Rosario	Rosario	Esc. 1279	Atención y Apoyo a niños	10	6	200	12,000
26 0126 01 8	Rosario	Rosario	Fundación Sur	Re-Conociéndonos	12	6	200	14,400
26 0127 01 8	Rosario	Rosario	Fundación Sur	Re-Conociéndonos	22	6	200	26,400
26 0128 01 8	Belgrano	Bouquet	SAMCO Bouquet	Prev. en adicc. Bouquet	4	6	200	4,800
26 0129 01 8	Villa Constitución	Cda. Rica	Comuna	Incorp.del Anciano a la Comunidad	7	3	200	4,200
26 0130 01 8	Rosario	Rosario	CREFE Asoc. S/Fines de Lucro	Atención Cuidado Discapacitados	10	6	200	12,000
26 0131 01 8	Iriondo	Villa Eloisa	Comuna	Huerta Comunitaria	6	6	200	7,200
26 0132 01 8	Rosario	Rosario	Asoc. Proyección	Copa de Leche B. Irigoyen	10	6	200	12,000
26 0133 01 8	Iriondo	Casilda	Hosp. San Carlos Casilda	Los agentes sanitarios p/prevención	20	6	200	24,000
26 0134 01 8	Caseros	Chabas	InterSAMCO	Los agentes sanitarios p/prevención	6	6	200	7,200
26 0135 01 8	Rosario	Rosario	SADRA Rosario	Camp.Prev.HIV y Adicc. BioR.S.Peña y T.Suizo	20	3	200	12,000
26 0136 01 8	Rosario	Rosario	SADRA Rosario	Camp.Prev.HIV y Adicc. BioEmp.Graner.yLudue	20	3	200	12,000
26 0137 01 8	San Lorenzo	San Lorenzo	SADRA San Lorenzo	Camp. Prev.HIV y Adicc. en el cono urbano	20	3	200	12,000
26 0138 01 8	Belgrano	Bouquet	Comuna	Ampl.canal desagüe pluvial y const.alcantar.	35	6	200	42,000
26 0139 01 8	Gral.López	S.Francisco	Comuna S.Francisco.	Refacción Escuela 6010 Albert Schuritzer	8	3	200	4,800
26 0140 01 8	Rosario	Rosario	Coop. Escuela N° 116	Refacción Escuela N° 116 - Rosario -	13	6	200	15,600
26 0141 01 8	General López	Hughes	Asoc. Coop. Escuela N° 224	Refacciones de inmuebles	7	5	200	7,000
26 0142 01 8	Rosario	Albarellos	Comuna	Cordón cuneta y estabilizado	7	6	200	8,400
26 0143 01 8	Rosario	Rosario	Esc.Nº 38 Am.Lat.	Const.aula y baño Esc.Nº38	6	6	200	7,200
26 0144 01 8	San Lorenzo	Cap.Bermúdez	Municipalidad	Construcción de Veredas en Barrio Copello	16	6	200	19,200
26 0146 01 8	Rosario	Villa Gdor. Gálvez	Municipalidad	Red de Gas Natural N° 1 Sección 11° Norte	77	3	200	46,200
26 0147 01 8	Rosario	Villa Gdor. Gálvez	Municipalidad	Red de Gas Natural Sección 7ma. Este	5	3	200	3,000

Total de Proyectos Aprobados: 55	**1,215**	**1,152,600**

PROGRAMA TRABAJAR II

PROVINCIA: SANTA FE - Gerencia Santa Fe-

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
13 1694 01 8	San Javier	La Brava	Comuna	Construcción red agua potable	69	6	200	82,800
13 1695 01 8	San Gerónimo	Gaboto	Comuna	Desagües pluviales	10	6	200	12,000
13 1696 01 8	San Javier	Alejandra	Comuna	Construcción de alcantarillas-aliviadores curso de agua	22	6	200	26,400
13 1697 01 8	Gral. Obligado	Tacuarandí	Comuna	Ampliación de la red de agua potable	28	6	200	33,600
13 1698 01 8	9 de Julio	Tostado	Municipalidad	Construcción de alcantarillas desagüe	36	6	200	43,200
13 1699 01 8	Gral. Obligado	Berna	Comuna	Ampliación desagües pluviales	55	6	200	66,000
13 1700 01 8	San Justo	La Criolla	Comuna	Cuneteo y alcantarillado	16	6	200	19,200
13 1701 01 8	San Gerónimo	Larrechea	Comuna	Ampliación del caudal de desagüe pluvial	28	6	200	33,600
13 1702 01 8	La Capital	Recreo	Comuna	Construcción Alcantarilla	37	6	200	44,400
13 1703 01 8	Garay	Cayastá	Comuna	Desagües urbanización zona sur	5	4	200	4,000
13 1704 01 8	La Capital	Emilia	Comuna	Desagüe pluvial y construcción de alcantarilla	9	4	200	7,200
13 1705 01 8	San Justo	Videla	Coop. de Agua Potable	Rehabilitación de red de agua potable-2da etapa	14	6	200	16,800
13 1706 01 8	San Justo	Vera y Pintado	Comuna	Cuneteo y alcantarillado	24	6	200	28,800
13 1707 01 8	San Gerónimo	Arocena	Comuna	Sistema de drenaje pluvial	52	6	200	62,400
13 1708 01 8	La Capital	Laguna Paiva	Municipalidad	Conexión domiciliaria en red cloacal	11	5	200	11,000
13 1709 01 8	La Capital	Llambi Campbell	Comuna	Construcción de canal de desagüe pluvial y alcantarillado	22	6	200	26,400
13 1710 01 8	La Capital	Candiotti	Comuna	Const. 6 Viviendas económicas	27	6	200	32,400
13 1711 01 8	San Gerónimo	Casalegno	Comuna	Construcción comedor infantil comunitario	7	6	200	8,400
13 1712 01 8	San Justo	Colonia Ester	Comuna	Construcción de viviendas económicas	8	6	200	9,600
13 1713 01 8	San Gerónimo	San Fabián	Comuna	Veredas urbanas	16	6	200	19,200
13 1714 01 8	La Capital	Santa Fe	Acción educativa Santa Fe	Estabilizado y mejorado de calle	20	6	200	24,000
13 1715 01 8	La Capital	Santa Fe	Acción educativa Santa Fe	Estabilizado y mejorado de calle	20	6	200	24,000
13 1716 01 8	La Capital	Santa Fe	Acción educativa Santa Fe	Estabilizado y mejorado de calle	20	6	200	24,000
13 1717 01 8	La Capital	Santa Fe	Acción educativa Santa Fe	Estabilizado y mejorado de calle	20	6	200	24,000
13 1718 01 8	La Capital	Santa Fe	Asoc. Vecinal José Manuel Estrada	Estabilizado y mejorado de calle	20	6	200	24,000
13 1719 01 8	La Capital	Santa Fe	Asoc. Vecinal José Manuel Estrada	Estabilizado y mejorado de calle	20	6	200	24,000
13 1720 01 8	La Capital	Santa Fe	Asoc. Vecinal José Manuel Estrada	Estabilizado y mejorado de calle	20	6	200	24,000
13 1721 01 8	La Capital	Santa Fe	Asoc. Vecinal José Manuel Estrada	Estabilizado y mejorado de calle	20	6	200	24,000
13 1722 01 8	La Capital	Santa Fe	Servicio de Educación Popular	Estabilizado y mejorado de calle	20	6	200	24,000
13 1723 01 8	La Capital	Santa Fe	Servicio de Educación Popular	Estabilizado y mejorado de calle	20	6	200	24,000
13 1724 01 8	La Capital	Santa Fe	Servicio de Educación Popular	Estabilizado y mejorado de calle	20	6	200	24,000
13 1725 01 8	La Capital	Santa Fe	Servicio de Educación Popular	Estabilizado y mejorado de calle	20	6	200	24,000
13 1726 01 8	Vera	Fortín Olmos	Comuna	Apertura del camino Paraje Km 89	23	6	200	27,600
13 1727 01 8	La Capital	Santa Fe	Vecinal San Roque	Construcción y reparación de veredas	24	6	200	28,800

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
13 1728 01 8	La Capital	Santa Fe	Caritas Parroquial	Ayudando a crecer con dignidad	18	6	200	21,600
13 1729 01 8	La Capital	Santa Fe	Soc. de Vecinos	Afecto en soledad	25	6	200	30,000
13 1730 01 8	La Capital	Santa Fe	Asoc.Civil Barrio El Abasto	Atención de niños y adolescentes	10	6	200	12,000
13 1731 01 8	La Capital	Santa Fe	Techo Fraterno Beata Clara Bosatta	Atención de niños y adolescentes	10	6	200	12,000
13 1732 01 8	La Capital	Santa Fe	Dir.Pcial.Menor, la Mujer y la Flia.	Costurero Solidario	7	6	200	8,400
13 1733 01 8	La Capital	Santa Fe	Dir.Pcial.Menor, la Mujer y la Flia.	Atención a Víctimas de violencia familiar en CAF 28	10	6	200	12,000
13 1734 01 8	La Capital	Santa Fe	Asoc.Vec.B.Piquete Las Flores	Atención de niños y adolescentes	8	6	200	9,600
13 1735 01 8	La Capital	Santa Fe	Hogar Puertas Abiertas María Auxiliadora	Atención de niños y adolescentes	9	6	200	10,800
13 1736 01 8	La Capital	Santa Fe	Caritas Parroquial	Atención de niños y adolescentes	10	6	200	12,000
13 1737 01 8	La Capital	Santa Fe	Organización Comunitaria de Mujeres	Atención de niños y adolescentes	8	6	200	9,600
13 1738 01 8	La Capital	Santa Fe	Sec. de Est. y Seg. Social	Recreándonos crecemos felices	17	6	200	20,400
13 1739 01 8	La Capital	Santa Fe	Dir.Pcial.Menor, la Mujer y la Flia.	Por la sonrisa de los chicos.	15	6	200	18,000
13 1740 01 8	La Capital	Santa Fe	Hospital Pcial Cullen	Trabajadores básicos de salud en B° San Lorenzo	11	6	200	13,200
13 1741 01 8	La Capital	Santa Fe	U.P.C.N.	Campaña de prevención y difusión contra la droga y el alcohol	16	6	200	19,200
13 1742 01 8	La Capital	Santa Fe	Sub Secretaría de Cultura de la provincia	Cultura Crece	25	6	200	30,000
13 1743 01 8	Gral. Obligado	Florencia	Comuna	Plan de interconexión peatonal	24	6	200	28,800
13 1744 01 8	San Cristóbal	Ambrosetti	Comuna	Construcción caminos secundarios con obras de arte	25	6	200	30,000
13 1745 01 8	La Capital	Laguna Paiva	Municipalidad	Redistribución y acondicionamiento de desagües	30	6	200	36,000
13 1746 01 8	Las Colonias	Progreso	Comuna	Construcción desagües pluviales	37	6	200	44,400
13 1747 01 8	San Jerónimo	Gálvez	Municipalidad	Construcción de Veredas	11	5	200	11,000
13 1748 01 8	San Gerónimo	Maciel	Comuna	Cuneteado y Alcantarillado de barrios.	18	4	200	14,400
13 1749 01 8	Castellanos	María Juana	Comuna	Ampliación cunetas y desagües rurales a cielos abierto	26	6	200	31,200
13 1750 01 8	La Capital	Llambi Campbell	Comuna	Const. 10 Vivivendas económicas	27	6	200	32,400
13 1751 01 8	La Capital	Laguna Paiva	Municipalidad	Trabajos de reacondicionamiento en el Balneario	5	3	200	3,000
13 1752 01 8	San Jerónimo	Bernardo de Irigoyen	Comuna	Ampliación y Refacción Unión Bochín Club	8	3	200	4,800
13 1753 01 8	San Martín	San Martin de las Escoba	Comuna	Ampliación sistema abierto de Desagües pluviales	24	5	200	24,000
13 1754 01 8	Castellanos	Vila	Comuna	Construcción colocación e instalaciones de farolas	27	6	200	32,400
13 1755 01 8	San Martin	Los Cardos	Comuna	Construcciones de Viviendas	38	6	200	45,600
13 1756 01 8	San Gerónimo	Bernardo de Irigoyen	Comuna	Enripiado de calles urbanas	10	6	200	12,000
13 1757 01 8	San Gerónimo	Bernardo de Irigoyen	Comuna	Construcción de veredas	20	6	200	24,000
13 1758 01 8	San Gerónimo	Monje	Comuna	Pavimento urbano	7	3	200	4,200
13 1759 01 8	San Martín	San Martin de las Escoba	Comuna	Ampliacion sistema de alcantarillado zona rural	18	4	200	14,400
13 1760 01 8	Castellanos	Estación Clucellas	Comuna	Construcción de alcantarillas y caminos rurales	26	6	200	31,200
13 1761 01 8	San Martín	Landeta	Comuna	Caminos Secundarios	10	6	200	12,000
13 1762 01 8	San Martín	San Jorge	Sec. de Est. y Seg. Social	Recreando Aprendemos	25	6	200	30,000
13 1763 01 8	San Martín	San Martin de las Escoba	Sec. de Est. y Seg. Social	La Recreación nos ayuda a crecer	15	6	200	18,000
13 1764 01 8	San Martín	Sastre	Sec. de Est. y Seg. Social	Creciendo Juntos	15	6	200	18,000
13 1765 01 8	VERA	VERA	MUNIC.	VIALIDAD RURAL- DRENAJE	60	3	200	36,000
13 1766 01 8	VERA	VERA	MUNIC.	DESAGÜES PLUVIALES	40	3	200	24,000
13 1767 01 8	VERA	VERA	MUNIC.	DESAGÜES PLUVIALES URBANOS ZONA SUR	75	3	200	45,000
13 1768 01 8	VERA	VERA	MUNIC.	DESAGÜES PLUVIALES URBANOS ZONA NORTE	75	3	200	45,000
13 1769 01 8	GRAL. OBLIGADO	V.GUILLERMINA	COMUNA	DESAGÜES PLUVIALES - PJE. SAN JUAN A KM 57	35	3	200	21,000
13 1770 01 8	GRAL. OBLIGADO	FLORENCIA	COMUNA	CONSTRUCCION Y MEJORA DE DESAGÜES Y ALCANTARILLAS	60	3	200	36,000
13 1771 01 8	SAN CRISTOBAL	LAS PALMERAS	COMUNA	REPARACION DESAGÜES PLUVIALES SECUNDARIOS 11 KM	25	3	200	15,000
13 1772 01 8	VERA	LOS AMORES	COMUNA	REHABILITACION DE DESAGÜES	35	3	200	21,000
13 1773 01 8	SAN CRISTOBAL	MONIGOTES	COMUNA	AMPLIACION CAUDAL DESAGÜE PLUVIAL	40	3	200	24,000
13 1774 01 8	9 DE JULIO	TOSTADO	MUNIC.	AMPLIACION DESAGÜES PLUVIALES	80	3	200	48,000
13 1775 01 8	9 DE JULIO	TOSTADO	MUNIC.	RECONSTRUCCIÓN DEFENSAS CALLES CHACO -RUTA 95 Y NAC. UNIDAS	30	3	200	18,000
13 1776 01 8	9 DE JULIO	TOSTADO	MUNIC.	AMPLIACION CAMINOS VECINALES	60	3	200	36,000
13 1777 01 8	9 DE JULIO	TOSTADO	MUNIC.	CCONSTRUCCIÓN SENDAS PEATONALES URBANAS	80	3	200	48,000
13 1778 01 8	LA CAPITAL	SANTO TOMÉ	MUNIC.	CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜES	35	3	200	21,000
13 1779 01 8	SAN CRISTOBAL	LA RUBIA	COMUNA	REABILITACIÓN DE CAMINOS Y DESAGÜES	35	3	200	21,000
13 1780 01 8	GARAY	HELVECIA	COMUNA	DESAGÜES PLUVIALES	50	3	200	30,000
13 1781 01 8	GARAY	HELVECIA	COMUNA	DESAGÜES PLUVIALES	50	3	200	30,000
13 1782 01 8	SAN CRISTOBAL	ARRUFÓ	COMUNA	REPARACIÓN DE DESAGÜES EN ZONA RURAL	30	3	200	18,000
13 1783 01 8	SAN CRISTOBAL	CURUPAITY	COMUNA	DESAGÜES PLUVIALES URBANOS	10	3	200	6,000
13 1784 01 8	GRAL OBLIGADO	VILLA ANA	COMUNA	CONSTRUCCIÓN DE DESAGüES EN VILLA ANA	35	3	200	21,000
13 1785 01 8	SAN JERÓNIMO	CORONDA	MUNIC.	AMPLIACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN SISTEMA DE DRENAJE	40	3	200	24,000
13 1786 01 8	GRAL OBLIGADO	RECONQUISTA	MUNIC.	AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DESAGÜES URBANOS Bª LAS FLORES	20	3	200	12,000
13 1787 01 8	SAN CRISTOBAL	CERES	MUNIC.	CONSTRUCCIÓN PASILLOS PEATONALES	25	3	200	15,000
13 1788 01 8	SAN CRISTOBAL	CERES	MUNIC.	CONSTRUCCIÓN DESAGÜE BV. ESPAÑA ENTRE CHACABUCO Y RUTA 34 ENTUBADOS	60	3	200	36,000
13 1789 01 8	SAN CRISTOBAL	CERES	MUNIC.	INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO DE CAMINOS RURALES	80	3	200	48,000
13 1790 01 8	SAN CRISTOBAL	CERES	MUNIC.	DESBARRE BOLSEADO Y LEVANTAMIENTO CAMINO RURAL	85	3	200	51,000
13 1791 01 8	9 DE JULIO	GREGORIA PEREZ DE DENI	COMUNA	AMPLIACIÓN CAMINO DE ACCESO	50	3	200	30,000
13 1792 01 8	9 DE JULIO	SANTA MARGARITA	COMUNA	ALCANTARILLAS DE TUBOS	35	3	200	21,000
13 1793 01 8	LA CAPITAL	ARROYO AGUIAR	COMUNA	AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN SISTEMA DRENAJES	20	3	200	12,000
13 1794 01 8	9 DE JULIO	LOGROÑO	COMUNA	CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜES Y ALCANTARILLAS	30	3	200	18,000
13 1795 01 8	9 DE JULIO	SAN BERNARDO	COMUNA	CONSTRUCCIÓN DESAGÜES PLUVIALES RURALES	15	3	200	9,000
13 1796 01 8	9 DE JULIO	VILLA MINETTI	COMUNA	DESAGÜES PLUVIALES URBANOS Y RURALES	50	3	200	30,000
13 1797 01 8	9 DE JULIO	POZO BORRADO	COMUNA	CONSTRUCCION DESAGÜES SEMIURBANOS Y RURAL	30	3	200	18,000
13 1798 01 8	SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL	MUNIC.	CUNETEO A CIELO ABIERTO , CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS	60	3	200	36,000
13 1799 01 8	SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL	MUNIC.	CUNETEO A CIELO ABIERTO , CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS	50	3	200	30,000
13 1800 01 8	SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL	MUNIC.	CUNETEO A CIELO ABIERTO , CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS	80	3	200	48,000
13 1801 01 8	SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL	MUNIC.	LIMPIEZA RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS	60	3	200	36,000
13 1802 01 8	SAN JAVIER	ROMANG	COMUNA	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y ALCANTARILLADO EN	40	3	200	24,000
13 1803 01 8	SAN JAVIER	ROMANG	COMUNA	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	20	3	200	12,000
13 1804 01 8	SAN CRISTOBAL	LA LUCILA	COMUNA	DESAGÜES PLUVIALES Y ALCANTARILLAS	20	3	200	12,000
13 1805 01 8	SAN CRISTOBAL	LA CABRAL	COMUNA	DESAGÜES PLUVIALES	25	3	200	15,000
13 1806 01 8	SAN CRISTOBAL	HERSILIA	COMUNA	DESAGÜES PLUVIALES URBANOS SECCIONES III Y IV	15	3	200	9,000
13 1807 01 8	SAN CRISTOBAL	HERSILIA	COMUNA	DESAGÜES PLUVIALES SUBURBANOS	25	3	200	15,000
13 1808 01 8	SAN CRISTOBAL	LAS AVISPAS	COMUNA	CAMINOS SECUNDARIOS : DESAGÜES PLUVIALES Y ALCANTARILLADO	15	3	200	9,000
13 1809 01 8	SAN CRISTOBAL	CAPIVARA	COMUNA	CAMINOS COMUNAL (REGION 5 Y REGION 2)	20	3	200	12,000

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
13 1810 01 8	9 DE JULIO	GATO COLORADO	COMUNA	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS	40	3	200	24,000
13 1811 01 8	GRAL. OBLIGADO	RECONQUISTA	MUNIC.	DESAGÜES PLUVIALES	50	3	200	30,000

Total de Proyectos Aprobados: 118 **3,428** **2,872,400**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
14 0587 01 8	Atamisqui	Estación Atamisqui	Comisión Municipal	Ampliación de Sistema de Provisión de Agua	85	4	200	68,000
14 0588 01 8	Choya	Sol de Mayo y otras	Asoc. de Fom. Com. Sol de Mayo	Rehabilitación Sistema Provisión agua Potable	30	4	200	24,000
14 0589 01 8	Pellegrini	El Bolsa - El Saladillo	Municipalidad de Nueva Esperanza	Rehabil. de Canal La Bolsa-El Saladillo 1º etapa	90	3	200	54,000
14 0590 01 8	Loreto	Beltrán - Jumi Pozo	Dir. Gral. de Agricultura y Ganadería	Reconstruc. de caminos dpto Loreto Beltrán-Jumi Pozo	90	4	200	72,000
14 0591 01 8	Rivadavia	Selva	Municipalidad	Reacond. de canal interprov. de desagüe	69	5	200	69,000
14 0592 01 8	Taboada	Añatuya	Obispado de Añatuya	Refacción Hogar de Ancianos	10	4	200	8,000
14 0593 01 8	Banda	La Banda	Hospital de Niños Dr. Francisco Viano	Refacción Hospital	8	6	200	9,600
14 0594 01 8	Banda	La Dársena - San Ramón	Unidad Ejecutora de Riego	Rehabilit. de 27 Km. de canales comunitarios	80	4	200	64,000
14 0595 01 8	Banda	La Dársena	Junta de Fomento Mun. de La Dársena	Const. camino La Falda-Nva. Antaje y Moreno Sta.Cruz	45	3	200	27,000

Total de Proyectos Aprobados: 9 **507** **395,600**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
24 0069 01 8	Río Grande	Río Grande	A.C.B°.RECONQUISTA	CONSTRUCCION DE REFUGIOS Y CANTEROS	10	4	200	8,000
24 0070 01 8	Ushuaia	Ushuaia	MUNICIPIO	CONSTRUCCION DE PLAZA	15	3	200	9,000
24 0071 01 8	Ushuaia	Ushuaia	FUND.INCL.PATAG	REFACC. INT. ESTAB. EDUCATIVOS	7	6	200	8,400
24 0072 01 8	Río Grande	Río Grande	B.P.M.MORENO	RECUPERACIÓN MAT.BIBLIOG.	3	4	200	2,400
24 0073 01 8	Tolhuin	Tolhuin	B.P.M.ARGENTINAS	LA BIBLIOTECA ACTIVA	3	6	200	3,600
24 0074 01 8	Tolhuin	Tolhuin	MUNICIPIO	ROPERO COMUNITARIO	3	6	200	3,600
24 0075 01 8	Tolhuin	Tolhuin	MUNICIPIO	MEJORAMIENTO DE BARRIOS	3	5	200	3,000
24 0076 01 8	Río Grande	Río Grande	MUNICIPIO	MUSEO DE LA CIUDAD	35	6	200	42,000
24 0077 01 8	Ushuaia	Ushuaia	SS.ACC. SOC.	MEJORAMIENTO DE BARRIOS	10	6	200	12,000
24 0078 01 8	Ushuaia	Ushuaia	MUNICIPIO	CAPAC. A PROMOTORES	7	6	200	8,400

Total de Proyectos Aprobados : 10 **96** **100,400**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: TUCUMAN

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
15 0966 01 8	Simoca	Pampa Mayo	Comuna	Desag.Pluvial	20	3	150	9,000
15 0967 01 8	La Cocha	Huasa Pampa Sud	Fundac.Evita	Const.Canal Desagüe Pluvial	20	3	150	9,000
15 0968 01 8	Leales	La Tuna	Comuna	Recup. Canal Pluvial	20	3	150	9,000
15 0969 01 8	Leales	Los Agudos	Ctro. Vec. Sta. Cruz y La Tuna	Desagüe pluvial	20	3	150	9,000
15 0970 01 8	Simoca	Manuela Pedraza	Comuna	Canal de Desagüe	20	3	150	9,000
15 0971 01 8	Cruz Alta	El Naranjito	Comuna	Desagües Pluviales	20	3	150	9,000
15 0972 01 8	Leales	Sta Rosa-El Cortaderal	Ctro. Vec. por un Nuevo Santa Rosa	Desagüe Pluvial en el Cortaderal	20	3	150	9,000
15 0973 01 8	Cruz Alta	Finca El Ceibo	Comuna Ranchillos	Recup. Desagüe Finca Ceibo	20	3	150	9,000
15 0974 01 8	Burruyacu	Burruyacu	Municipalidad	Ampliac. Red Agua Potable	20	3	150	9,000
15 0975 01 8	Cruz Alta	Campo La Flor	Ctro.Vec.Arbol Solo	Reconst.Canales Desagüe pluvial	20	3	150	9,000
15 0976 01 8	Cruz Alta	Delfin Gallo	Biblioteca Publ.24 de Set.	Refac. y Acond. Sist Desagüe	20	3	150	9,000
15 0977 01 8	Leales	Puma Pozo	Esc.Parroquial Sta.Rosa de Lima	Reconst. Caminos	20	3	150	9,000
15 0978 01 8	Leales	La Cañada	Asoc.mutual S.O.S.Vial	Reconst. Caminos	20	3	150	9,000
15 0979 01 8	Burruyacu	El Rodeo	Ctro. Vec. El Rodeo	Caminos Secundarios	20	3	150	9,000
15 0980 01 8	Leales	San Nicolás	Ctro.Vec.por un Nuevo Santa Rosa	Reconst. Caminos	20	3	150	9,000
15 0981 01 8	La Cocha	El Sacrificio	Comuna	Reconst. Ripiado	20	3	150	9,000
15 0982 01 8	La Cocha	Yanima	Comuna	Caminos de Yánima	20	3	150	9,000
15 0983 01 8	La Cocha	Taco Ralo	Ctro.Vec.Taco Ralo	Reconst.Caminos Secundarios	20	3	150	9,000
15 0984 01 8	Cruz Alta	Piedra Tendida	Comuna Benjamín Aráoz	Camping	20	3	150	9,000
15 0985 01 8	Burruyacu	Barrialito	Comuna El Timbó	Camino	20	3	150	9,000
15 0986 01 8	Leales	La Cañada	Ctro.Vec.Crisanta Sir y Sarvelia Sosa	Caminos Secundarios	20	3	150	9,000
15 0987 01 8	Simoca	Atahona	Comuna	Predio Ferial	20	3	150	9,000
15 0988 01 8	Leales	Esquina	Ctro.Vec.Divina Misericordia	Const.Drenajes Laterales	20	3	150	9,000
15 0989 01 8	Leales	P. Pozo y Agua Azul	Ctro.Vec.San Cayetano	Const.Drenajes Laterales	20	3	150	9,000
15 0990 01 8	Burruyacu	Gob.Piedrabuena	Coop.ProServ.Campo La Flor	Caminos Secundarios	20	3	150	9,000

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
15 0991 01 8	Monteros	La Falda-Sgto.Moya	Ctro.Vec.Río Seco	Caminos y Sist.de Drenaje	20	3	150	9,000
15 0992 01 8	Monteros	Cap. Cáceres	Comuna	Camping	20	3	150	9,000
15 0993 01 8	Leales	La Fronterita	Ctro.Com.La Fronterita	Const.Drenajes Laterales	20	3	150	9,000
15 0994 01 8	Leales	Los Sueldos	Ctro.Com.Progreso	Const.Drenajes Laterales	20	3	150	9,000
15 0995 01 8	Leales	Los Lotes-Ag. Dulce	Ctro.Com. Los Lotes-Agua Dulce	Const.Drenajes Laterales	20	3	150	9,000
15 0996 01 8	Leales	Monte Bello	Ctro.Vec.Virgen del Valle	Ripiado de Camino	20	3	150	9,000
15 0997 01 8	Leales	Los Sueldos	Club San Fernando	Infraest.Dep.Club S.Fernando	14	3	150	6,300
15 0998 01 8	Leales	Sta.Cruz y La Tuna	Ctro.Vec.Sta.Cruz y La Tuna	Reconst.Caminos Atahona	20	3	150	9,000
15 0999 01 8	Simoca	Yerba Buena	Comuna	Apertura Caminos y Enripiado	20	3	150	9,000
15 1000 01 8	Monteros	El Cercado	Comuna	Apertura Caminos y Enripiado	20	3	150	9,000
15 1001 01 8	Lules	Los Aguirres	Coop.Bs.y Cons.Aguilares Ltda.	Refac.Esc.254	20	3	150	9,000
15 1002 01 8	Leales	Agua Salada	Ctro.Vec.Agua Salada	Const.Drenajes Laterales	20	3	150	9,000
15 1003 01 8	Cruz Alta	Los Pérez	Comuna	Const.Drenajes Laterales	20	3	150	9,000
15 1004 01 8	Leales	Las Talas	Ctro.Com.Las Talas	Const.Drenajes Laterales	20	3	150	9,000
15 1005 01 8	Leales	El Mollar-B. Vista	Ctro.Com.San Francisco	Const.Drenajes Laterales	20	3	150	9,000
15 1006 01 8	Leales	Romera Pozo	Ctro.Vec.Sto.Domingo	Const.Drenajes Laterales	20	3	150	9,000
15 1007 01 8	Simoca	Monteagudo	Ctro.Vec.Monteagudo	Const.Drenajes Laterales	20	3	150	9,000
15 1008 01 8	Famaillá	Famaillá	Asoc.p/El Progreso Famaillá	Desagues Pluviales	20	3	150	9,000
15 1009 01 8	Cruz Alta	Los Ralos	Ctro.Com.Sarmiento	Núcleos Húmedos en Los Ralos	20	3	150	9,000
15 1010 01 8	Chicligasta	Iltico	Asoc.Ex.Ob.Ind.Azucarera	Const.Ripiado	20	3	150	9,000
15 1011 01 8	Leales	Leales	Sind.FEIA Ing.Leales	Reconst.Desagues Cloacales	20	3	150	9,000
15 1012 01 8	Río Chico	Los Sarmientos	Comuna	Recup. Sist. Desagües Pluviales	20	3	150	9,000
15 1013 01 8	Famaillá	Famaillá	Asoc.Progreso Famaillá	Desag.Pluvial	20	3	150	9,000
15 1014 01 8	Tafí Viejo	Los Nogales	Asoc.Jóv.Hacia 3º Milenio	Reconst.Canal en Los Nogales	20	3	150	9,000
15 1015 01 8	Burruyacu	Garmendia	Comuna Garmendia	Apertura Caminos y Enripiado	20	3	150	9,000
15 1016 01 8	Leales	La Florida	Ctro.Com.La Florida	Rehabilitación Canales	20	3	150	9,000
15 1017 01 8	Trancas	San Pedro Colalao	Comuna	Const.30 Letrinas	20	3	150	9,000
15 1018 01 8	Cruz Alta	Delfín Gallo	Ctro.Com.13 Setiembre	Caminos	20	3	150	9,000
15 1019 01 8	Leales	Río Colorado	Comuna	Canal Desagüe	20	3	150	9,000
15 1020 01 8	Tafí Viejo	Ancajuli	Comuna	Const.Esc.350	20	3	150	9,000
15 1021 01 8	J.B.Alberdi	VºBelgrano	Comuna	Const.Veredas	20	3	150	9,000
15 1022 01 8	Cruz Alta	Las Cejas	Comuna	Reaperttura de Caminos	20	3	150	9,000
15 1023 01 8	Cruz Alta	Las Cejas	Asoc.Coop.Esc.Sold.Cajal	Caminos Secundarios	20	3	150	9,000
15 1024 01 8	Cruz Alta	Los Ralos	Ctro. Asist Ay. Discap. y Amas de Casa	Infraestructura de Salud	19	3	150	9,000
15 1025 01 8	Leales	Est.Aráoz y Tacanas	Comuna	Const.Veredas y Cordón Cuneta	20	3	150	9,000
15 1026 01 8	Tafí Viejo	El Cadillal	Comuna	Infraest. Asist. Comed. Inf.	16	3	150	7,200
15 1027 01 8	Cruz Alta	El Cevilar	Ctro.Vec.Sto.Tomás	Const.Drenajes Laterales	20	3	150	9,000
15 1028 01 8	Leales	Los Zelayas	Ctro.Com.Los Zelayas	Const.Drenajes Laterales	20	3	150	9,000
15 1029 01 8	Lules	El Manantial	Ctro.Vec.Vºdel Rosario	Enripiado Caminos	20	3	150	9,000
15 1030 01 8	Leales	Bella Vista	Asoc.Ayuda al Desempleado	Drenajes Fincas Amaicha del Llano	20	3	150	9,000
15 1031 01 8	Río Chico	Aguilares	Sind.Ob.Surco Ind.Azucarera y Agr.	Limpieza Sist.Desagüe de Aguilares	20	3	150	9,000
15 1032 01 8	Capital	S.M.Tucumán	Ctro.Vec.El Trebol	Const. baños en Costanera Norte	20	3	150	7,200
15 1033 01 8	Capital	S.M.Tucumán	Ctro. Vec. Bº Vialidad	Refac. Sist. Pluvial Bº Lola Mora	16	3	150	9,000
15 1034 01 8	Capital	S.M.Tucumán	Ctro.Com.Amp.BºSan José Obrero	Const.de Veredas Bº San Fernando	20	3	150	9,000
15 1035 01 8	Simoca	Simoca	Ctro.Vec.Bº20 Viviendas	Rehabilitac.Canales	20	3	150	9,000
15 1036 01 8	Capital	S. M. Tucumán	Sijnd. Ob. y Emp. Papel Cartón	Ampl. Red Cloacal Bº Aguas Calientes	20	3	150	9,000
15 1037 01 8	Leales	Bella Vista	Coop.Hosp.Ctro.Salud	Const.Sanitarios en Hospital	20	3	150	9,000
15 1038 01 8	Capital	S.M.Tucumán	Ctro.Soc.Cult.Dep.BºMunicipal	Plazoleta	15	3	150	6,750
15 1039 01 8	Capital	S.M.Tucumán	Ctro.Com.San Rafael	Const.Ctro.Asistencial	17	3	150	7,650
15 1040 01 8	Cruz Alta	Los Ralos	Ctro.Com.La Unión San Luis	Caminos Secundarios	20	3	150	9,000
15 1041 01 8	Cruz Alta	Los Ralos	ClubSoc.y Dep.Eudoro Avellaneda	Refac.Club Soc.y Dep	18	3	150	8,100
15 1042 01 8	Cruz Alta	Los Ralos	Ctro.Vec.VºLa Tercera	Salón Usus Multiples	20	3	150	9,000
15 1043 01 8	Cruz Alta	La Florida	Ctro.Com.Avance Social	Drenajes de Caminos	20	3	150	9,000
15 1044 01 8	Cruz Alta	Ex. Ing. La Esperan	Ctro. Vec. Ntra. Sra. del Carmen	Recup. Caminos Secundarios	20	3	150	9,000
15 1045 01 8	Cruz Alta	Los Ralos	Ctro. Com. Fza. Unida	Reconst. Caminos Secundarios	20	3	150	9,000
15 1046 01 8	Trancas	S. Pedro y S. Anton	Comuna	Puentes Peatonales	20	3	150	9,000
15 1047 01 8	Leales	Leales	Club Atlético VºLeales	Caminos Secundarios	20	3	150	9,000
15 1048 01 8	Leales	VºLeales	Comuna	Const. Drenajes Laterales	20	3	150	9,000
15 1049 01 8	Chicligasta	Gastona Norte	Ctro. Vec. Islas Malvinas	Caminos Secundarios	20	3	150	9,000
15 1050 01 8	Cruz Alta	Los Ralos	Ctro. Com. San Cayetano	Recup. Caminos Secundarios	20	3	150	9,000
15 1051 01 8	Cruz Alta	La Florida	Ctro. Vec. 3 Luces	Const. Veredas Públ. Bº 3 Luces	20	3	150	9,000
15 1052 01 8	Graneros	Alabama	Ctro.Com.Alabama	Caminos Secundarios	20	3	150	9,000
15 1053 01 8	Yerba Buena	San Javier	Comuna	Const. biblioteca	10	3	150	4,500
15 1054 01 8	Famaillá	Famaillá	Municipalidad	Const. 2 Plazoletas públicas	20	3	150	9,000
15 1055 01 8	Leales	Bella Vista	Asoc.Fem.Este Tuc.	Const. Plaza Bella Vista	20	3	150	9,000
15 1056 01 8	Leales	Bella Vista	Fund.Sol y Vida	Ripiado BºSta.Rita	20	3	150	9,000
15 1057 01 8	Leales	Bella Vista	Ctro.Com.BºPalermo	Const.Veredas Cordón Integral	20	3	150	9,000
15 1058 01 8	Lules	San Pablo	Ctro.Com.San Pablo	Calzada-Pavimento Articulado	20	3	150	9,000
15 1059 01 8	Lules	Lules	Municipalidad	Refuncionalización Ferroviaria Lules	20	3	150	9,000
15 1060 01 8	Lules	Lules	Municipalidad	Comp. Polideportivo Bº Papel de Tuc.	20	3	150	9,000
15 1061 01 8	Lules	Lules	Municipalidad	Complejo Polideportivo Lules	20	3	150	9,000
15 1062 01 8	Leales	Bella Vista	Ctro.Vec.25 de Mayo	Const.Veredas Simples	20	3	150	9,000
15 1063 01 8	Cruz Alta	Banda Río Salí	Municipalidad	Const.Veredas de Hormigón	20	3	150	9,000
15 1064 01 8	Cruz Alta	Banda Río Salí	Municipalidad	Const.Veredas de Hormigón	20	3	150	9,000
15 1065 01 8	Capital	S. M. Tucumán	Club Madres Corazón de María	Veredas Bº San Francisco	20	3	150	9,000
15 1066 01 8	Cruz Alta	Bda.Río Salí	Sind.Empl.Ing.San Juán	Const.miniComplejo Dep.	20	3	150	9,000
15 1067 01 8	Capital	S.M.Tucumán	Ctro.Vec.BºVialidad	Refac.Sist.Pluvial BºAlmafuerte	13	3	150	5,850
15 1068 01 8	Capital	S. M. Tucumán	Ctro. vec. Vialidad Prov.	Const. Veredas Horm. Bº Alberdi Norte	20	3	150	9,000
15 1069 01 8	Capital	S.M.Tucumán	Ctro.Vec.VºLuján	Veredas	20	3	150	9,000
15 1070 01 8	Capital	S.M.Tucumán	Fundac.Calchaquí	Const. Aulas Biblioteca	10	3	150	4,500
15 1071 01 8	Capital	S.M.Tucumán	Club Madres Vec.Unidas	Veredas BºCap.Viola	20	3	150	9,000
15 1072 01 8	Cruz Alta	Colombres	Ctro.Com-.1ºMayo	Caminos Secundarios	20	3	150	9,000
15 1073 01 8	Cruz Alta	Banda Río Salí	Ctro. Com. San Roque	Veredas	20	3	150	9,000
15 1074 01 8	Capital	S.M.Tucumán	Sind.Ind.textil	Const. Salón Uso Múltiple	15	3	150	6,750
15 1075 01 8	Capital	S.M.Tucumán	Sindicato Ceramistas	Const. Salón Usos Múltiples	16	3	150	7,200

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1998
15 1076 01 8	Capital	S.M.Tucumán	Club Madres Sta.Teresa de Jesús	Const.Veredas	20	3	150	9,000
15 1077 01 8	Capital	Tucumán	Fundac.Crecer con la Gente	Const.Veredas Comunitarias	20	3	150	9,000
15 1078 01 8	Tafí Viejo	Tafí Viejo	Fundac. Evita	Ampliac. Salón Usus Múltiples	11	3	150	4,950
15 1079 01 8	Capital	S. M. Tucumán	Sind. Ladrilleros	Veredas Bº Alberdi Sur	20	3	150	9,000
15 1080 01 8	Capital	S.M.Tucumán	APROCUP	Mejoramiento y Ampl. Viviendas	20	3	150	9,000
15 1081 01 8	Yerba Buena	Yerba Buena	Ctro.Vec.Islas Malvinas	Const.Veredas Bº Islas Malvinas	20	3	150	9,000
15 1082 01 8	J.B.Alberdi	J.B.Alberdi	Fundación Alberdi	Veredas	20	3	150	9,000
15 1083 01 8	Capital	S.M.Tucumán	Club Bochas Soc.Cult.y Dep. AMALIA	Const.Veredas Com. BºB.V.Conrero I	20	3	150	9,000
15 1084 01 8	Monteros	Monteros	Municipalidad	Enripiado Calles	20	3	150	9,000
15 1085 01 8	Monteros	Monteros	Municipalidad	36 Cuadras Veredas y Cordón Cuneta	20	3	150	9,000
15 1086 01 8	Capital	S.M.Tucumán	Asoc.Evangélica	Const. Aulas Capacitación	20	3	150	9,000
15 1087 01 8	Río Chico	Aguilares	Coop.Viv.Consumo Aguilares	Const.Veredas Com. BºNavarro	16	3	150	7,200
15 1088 01 8	Capital	S. M. Tucumán	Coop. 19 de Marzo	Const. Baños en Ctro. Dep.	16	3	150	7,200
15 1089 01 8	Capital	S.M.Tucumán	Sind.UnicoTrab.Edif.Rentas Horiz.	Terminac.Salón Multiuso	20	3	150	9,000
15 1091 01 8	Cruz Alta	Banda Río Salí	Club Madres de la Costanera	Atención integral de niños	15	3	150	6,750
15 1092 01 8	Capital	S.M.Tucumán	Dir.Menores y Ancianos	Ctro.de Desarrollo de la Niñez	15	3	150	6,750
15 1093 01 8	Capital	S.M.Tucumán	Asoc.Personal Legislativo Mutual	Prom.Recreativos y Deportivos	15	3	150	6,750
15 1094 01 8	Capital	S.M.Tucumán	Mov.Tucumano Mujeres	C.C.I. Sta. Evita	15	3	150	6,750
15 1095 01 8	Capital	S.M.Tucumán	Mov.Tucumano Mujeres	C.C.I. Sta.Teresita	15	3	150	6,750
15 1096 01 8	Capital	S.M.Tucumán	Mov.Tucumano Mujeres	C.C.I. Danielito	15	3	150	6,750
15 1097 01 8	Lules	Ing.Mercedes	Fundación Génesis	Prom. y Org.Comunitaria	15	3	150	6,750
15 1098 01 8	Capital	S.M.Tucumán	Fundación Génesis	Prom. y Org.Comunitaria	15	3	150	6,750
15 1099 01 8	Cruz Alta	Ranchillos	Ctro.Vec.BºComplejo	Prom.Recreativos y Deportivos	15	3	150	6,750
15 1100 01 8	Simoca	Simoca	CEFIDES	Biblioteca Popular Ambulante	15	3	150	6,750
15 1101 01 8	Simoca	Simoca	CEFIDES	Ropero Comunitario	15	3	150	6,750
15 1102 01 8	Chicligasta	Concepción	Municipalidad	Clasif. Primaria Residuos Domic.	15	3	150	6,750
15 1103 01 8	Chicligasta	Concepción	Municipalidad	Promotores recreativos	15	3	150	6,750
15 1104 01 8	Tafí del Valle	Quilmes	Comunidad India Quilmes	Educación Sanitaria	15	3	150	6,750
15 1105 01 8	Chicligasta	La Trinidad	F.O.T.I.A.	Enripiado c/base de caminos	33	3	150	14,850
15 1106 01 8	Leales	Leales	F.O.T.I.A.	Enripiado c/base de caminos	50	3	150	22,500
15 1107 01 8	Cruz Alta	Delfín Gallo	F.O.T.I.A.	Enripiado c/base de caminos	34	3	150	15,300
15 1108 01 8	Lules	San Pablo	F.O.T.I.A.	Enripiado c/base de caminos	50	3	150	22,500
15 1109 01 8	Monteros	Monteros	F.O.T.I.A.	Const.Caminos Enripiados	50	3	150	22,500
15 1110 01 8	Lules	Lules	F.O.T.I.A.	Enripiado c/base de caminos	21	3	150	9,450
15 1111 01 8	Monteros	León Rougés	F.O.T.I.A.	Enripiado c/base de caminos	26	3	150	11,700
15 1112 01 8	Cruz Alta	Bda.Río Salí	F.O.T.I.A.	Enripiado c/base de caminos	50	3	150	22,500
15 1113 01 8	Leales	Bella Vista	F.O.T.I.A.	Enripiado c/base de caminos	38	3	150	17,100
15 1114 01 8	Simoca	Simoca	F.O.T.I.A.	Enripiado c/base de caminos	50	3	150	22,500
15 1115 01 8	Cruz Alta	Ranchillos	F.O.T.I.A.	Enripiado c/base de caminos	18	3	150	8,100
Total de Proyectos Aprobados: 149					**3,032**			**1,364,400**

REMATES OFICIALES

NUEVOS

ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (E.N.A.B.I.E.F.)

El ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (E.N.A.B.I.E.F.), ente autárquico creado por el Decreto Nº 1383/96 en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, comunica por dos (2) días, que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule - Ongania y Giménez S.A. - U.T.E." (Lavalle Nº 1290, piso 5º oficina "508", Capital Federal, tel. 382-3501 / 382-3475 / 584-0707 / 583-9652), llevará a cabo el remate nº 4/98 en su nombre y por su cuenta y orden, con base los siguientes bienes: aproximadamente 140 vagones de rezago, metálicos y de madera, reciclables y aptos para diversos destinos, no apto para uso ferroviario, venta por unid. Ubicados en las Provincias de Buenos Aires, Mendoza, Neuquén, Entre Ríos, Corrientes, Santa Fe, Córdoba, Tucumán y Salta. Al contado. Seña 20%. Comisión 10% más IVA sobre la comisión. Remate sujeto a la aprobación del Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (E.N.A.B.I.E.F.), a efectuarse el día miércoles 13 de mayo de 1998 a las 14:30 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Teniente General Juan Domingo Perón 1233, Capital Federal. Solicite mayores informes y catálogos en las oficinas del consorcio. Buenos Aires, Abril 16 de 1998. — ALBERTO E. BIEULE, Martillero.

e. 28/4 Nº 85.592 v. 29/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule - Ongania y Giménez S.A. - U.T.E." rematará por cuenta y orden y en nombre de "INIDEP", "ENARGAS", y "AGUA y ENERGIA", con base los siguientes bienes: peladoras, descabezadoras, fileteadoras y lavadoras de pescado, planta para la fabricación de harina de pescado, 2 cámaras frigoríficas modulares, malacate de pesca para barco; grupo electrógeno "Deutz" 122 kva año'89 248 hs. de uso; rectificadores, transformadores, rtos. p/seccionador de 132 kva , repuestos p/motor "Man" 9L-20-27, niveles y teodolitos, 3 aleros con estructura reticular y techo de chapa canalón. Al contado. Seña 20% - Comisión 10% más IVA. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día miércoles 6 de mayo de 1998 a las 13:00 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. Buenos Aires, Abril 22 de 1998. — ALBERTO E. BIEULE, Martillero.

e. 28/4 Nº 85.590 v. 30/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule - Ongania y Giménez S.A. - U.T.E." rematará por cuenta y orden y en nombre de "IDRONOR" S.A. (e.l.), "COMISION NACIONAL DE LIMITES" "SENASA", "ADMINISTRACION GRAL. DE PUERTOS", con base los siguientes bienes: camión "Scania" R 112 H. con hidrogrúa y caja metálica, acoplado "Helvetica" de 2 ejes cap. 25 tns. con caja metálica, 3 "Unimog" M. Benz, Jeep "Land Rover", Pick-Ups "Ford" F100, camiones y ómnibus "M. Benz", camiones "Ford" 350, Rastrojeros, automóviles "Fiat" Duna SCL y "Ford" Falcon, 3 grúas de pórtico "V.K.E." cap. 6,3 y 12,5 tns. Al contado. Seña 20% - Comisión 10% más IVA. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día miércoles 6 de mayo de 1998 a las 16:00 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. Buenos Aires, Abril 22 de 1998. — ALBERTO E. BIEULE, Martillero.

e. 28/4 Nº 85.591 v. 30/4/98

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 26/3/98

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s 875 Nos. 3.133.024 y 3.416.929/931, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista - Tesorería - Gerencia del Tesoro.

e. 28/4 Nº 151.032 v. 28/4/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6314 (16/04/98). Ref. MULTICAMBIO S.A. Casa de Cambio Nº 584. Cese transitorio de actividades de una sucursal.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Comunicamos a Uds. que se ha resuelto acceder al pedido formulado por Multicambio S.A. para suspender transitoriamente las actividades cambiarias en su sucursal ubicada en la calle Lavalle 2321, de esta Capital, por el período comprendido entre el 15-5-98 y el 11-11-98 inclusive.

e. 28/4 Nº 225.166 v. 28/4/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.778 del 20/4/98

Expediente Nº 35.578 - PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS SR. LUIS ADOLFO VEIGA S/PRESUNTA VIOLACION DE LA LEY 22.400.

Síntesis:

VISTO ... y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Cancelar la inscripción a "VEIGA S.A. Productores Asesores de Seguros", matrícula Nº 433, en el Registro de Sociedades de Productores.

ARTICULO 2º — Cancelar la inscripción al Productor Asesor de Seguros Sr. Luis Adolfo Veiga, matrícula 14.580 en el Registro de Productores Asesores de Seguros.

ARTICULO 3º — Cancelar la inscripción al Productor Asesor de Seguros Sr. Gustavo Horacio Veiga, matrícula 14.578 en el Registro de Productores Asesores de Seguros.

ARTICULO 4º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 5º — Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese a la Sociedad de Productores y a los Productores Asesores de Seguros sancionados, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Ing. DANIEL CARLOS DINUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La presente resolución podrá ser consultada en su versión completa en Julio A. Roca 721.

e. 28/4 Nº 225.074 v. 28/4/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea Mays) de nombre A2B2-58 obtenida por DEKALB ARGENTINA S.A.

Solicitante: DEKALB ARGENTINA S.A.

Representante legalmente autorizado: Jorge Horacio GHERGO

Patrocinante: Ing. Agr. Fabio NIDER.

Fundamentación de novedad:

Es una línea de alta habilidad combinatoria. La altura de planta es de 190 cm y la altura de inserción de la espiga, de 75 cm. Las hojas son de color verde oscuro. La panoja tiene una longitud de 8 cm. en su parte ramificada. Los estigmas son de color verde. La espiga es de porte erecto, con 16 hileras de granos, de dirección, recta. Las glumelas son de color blanco y la chala es de tamaño mediano. El cariopse posee endosperma anaranjado. El ciclo es de 83 días desde emergencia a 50% de aparición de estigmas, y 53 días desde 50% de aparición de estigmas a madurez fisiológica.

Fecha de verificación de estabilidad: 1989.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 28/4 Nº 46.517 v. 28/4/98

—ACLARACION—

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 25/98

En la edición del 21 de abril del corriente año, donde se publicó el Aviso Oficial Nº 224.484 se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas ... que le fueran consignadas por Disposición Nº 32/97 del 25 de noviembre de 1997.

DEBE DECIR:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas ... que le fueran asignadas por Disposición Nº 32/97 del 25 de noviembre de 1997.

e. 28/4 Nº 224.484 v. 28/4/98

—ACLARACION—

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo

En la edición del 20 de abril del corriente año, donde se publicó el Aviso Oficial Nº 224.299 se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

CUIT Nº	DENOMINACION
30-88809412-6	FRANCISCO ALBARRAN SRL E HIJOS SRL - PROYECCION ELECTROLUZ SRL UTE

DEBE DECIR:

CUIT Nº	DENOMINACION
30-68609412-6	FRANCISCO ALBARRAN SRL E HIJOS SRL - PROYECCION ELECTROLUZ SRL UTE

e. 28/4 Nº 224.299 v. 28/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 185/98

Padrón rotación de personal (art. 54 CCT 56/92 "E")

Bs. As., 3/4/98

VISTO que diversas dependencias de la Dirección General de Aduanas presentan especiales características en orden al interés notoriamente mayoritario del personal para prestar servicios en aquéllas, y

CONSIDERANDO:

Que ese interés es lógico y justificado por cuanto objetivamente existen para quienes allí presten servicios, posibilidades ciertas de mayor remuneración derivadas de un régimen general que permite a esos y no a otros agentes, realizar tareas propias de la función en horarios adicionales, con la legítima, reglada y consecuente retribución derivada del régimen de servicios extraordinarios previsto en el artículo 773 del Código Aduanero (Ley 22.415).

Que ello hace justo y aconsejable la existencia de un régimen que posibilite la rotación de los agentes, tal como así se encuentra previsto en el artículo 54 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" que regla la relación de empleo del personal aduanero.

Que dicho régimen debe permitir el egreso de quienes hayan estado o estuvieren un tiempo razonable y permitir el acceso de otros que los reemplacen, en similares condiciones de temporalidad y así sucesivamente.

Que la temporaria situación de beneficio en que se encuentran los destinados en este tipo de dependencias, torna imprescindible que el régimen aplicable a las rotaciones sea al mismo tiempo justo e igualitario en orden a lograr que el personal que reúna los mínimos razonables en cuanto a méritos, idoneidad y experiencia, tenga su posibilidad, siempre que ello sea compatible con la eficiencia y eficacia con la que debe prestarse el servicio aduanero, por lo que los requisitos básicos que acrediten los agentes deben ajustarse necesariamente a los estándares que en la actualidad son exigidos para lograr esos resultados.

Que en ese orden de ideas, cabe destacar que a través del citado régimen de rotación debe conjugarse armoniosamente el interés aludido en el primer considerando con las reales y auténticas necesidades del servicio, que en este caso se derivan de la circunstancia de que las dependencias de que se trata tienen especiales características operativas, por lo que en este último sentido las reglas de selección deben meritar también condiciones personales que sean compatibles con dichas particularidades, tales como una adecuada aptitud para el trato interpersonal y —en algunos casos— un aceptable dominio de idiomas extranjeros.

Que a tal efecto, la Subdirección General de Recursos Humanos ha elaborado un nuevo régimen de rotación que perfecciona el actualmente vigente y que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que por lo tanto, resulta procedente disponer la aprobación respectiva.

Que el régimen que se aprueba no comprende a los agentes que revistan en la categoría C.T.A. - 05 o en otras jerárquicamente superiores o equivalentes, por cuanto las mismas son propias de cargos jerárquicos de las áreas de que se trata, cuyas respectivas asignaciones deben resultar de mecanismos de selección diferentes.

Que respecto del contenido de la presente, ha emitido opinión la Dirección de Asuntos Legales Administrativos a través del Dictamen Nº 276/98 (Departamento Asesoría Legal Administrativa).

Que en virtud de las facultades contenidas en el artículo 6º - apartado 1 - inciso d) - del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Implántase a los fines de los traslados de personal de y a las dependencias de la Dirección General de Aduanas que se indican en el artículo siguiente, el régimen desarrollado en la presente y en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º — Las dependencias a que se alude en el artículo 1º son las que se detallan a continuación:

— Aduana de Ezeiza
— Aduana de Buenos Aires (División Resguardo: Oficina Fluvial Sud, Oficina Estación Marítima Buenos Aires y Depósitos Privados habilitados como fiscales).

ARTICULO 3º — Con las excepciones que se indican, el régimen que se implanta por la presente es aplicable a todo el personal de la Administración Federal de Ingresos Públicos que presta servicios en la Dirección General de Aduanas. Comprende asimismo a los agentes que se desempeñan en otras áreas en tanto su relación laboral se encuentre regida por el Convenio Colectivo de trabajo Nº 56/92 "E".

El presente régimen no comprende a:

a) Los agentes que revistan en la categoría Cuadro Técnico Aduanero - 05 o en otras jerárquicamente superiores o equivalentes.

b) El personal de las Aduanas del Interior, mientras presten servicios en las mismas. A pedido del agente, será incluido en el régimen desde la efectivización de su traslado al área metropolitana.

ARTICULO 4º — Por la Dirección de Personal se confeccionarán dos padrones que en su conjunto contendrán toda la nómina del personal al que le es aplicable el régimen, que estarán permanentemente actualizados.

El Padrón "A" se formará en base a las solicitudes que presenten en cualquier momento del año los agentes que nunca han prestado servicios en las dependencias mencionadas en el artículo 2º o que habiéndolos prestado no haya sido ello por un lapso superior a SEIS (6) meses en su conjunto; a este último efecto no se computará la permanencia en dichas dependencias hasta el 31 de diciembre de 1987. Las solicitudes de incorporación se formalizarán completando el formulario que a tal efecto entregará la Dirección de Personal.

En el Padrón "B" se incluirá a los agentes que hayan prestado servicios en dichas dependencias —desde el 1º de enero de 1988— por un lapso superior a SEIS (6) meses en su conjunto, quienes podrán solicitar que se los incorpore al Padrón "A" cuando este último se agote o, con anterioridad, si en el mismo no se encontrase inscripto un número suficiente de postulantes que permita disponer las correspondientes renovaciones.

Los agentes que estén prestando servicios en esas dependencias no integrarán ninguno de los dos padrones y sólo cuando egresen se los incluirá en el Padrón "B" o eventualmente en el "A" —a pedido del interesado—, si el lapso de permanencia no hubiera superado los SEIS (6) meses.

ARTICULO 5º — La selección de los agentes que deban ingresar —conforme las pautas del Anexo I— a las dependencias del artículo 2º. se efectuará entre el personal incluido en el Padrón "A".

ARTICULO 6º — El plazo máximo de permanencia en las dependencias indicadas en el artículo 2º será de DOS (2) años y medio, incluirá cualquier tipo de licencia utilizada por el agente y/o inasistencias del mismo por cualquier razón y se computará desde su efectiva presentación en la dependencia. Dicho plazo podrá ser interrumpido en cualquier momento por razones del servicio.

ARTICULO 7º — Cada CINCO (5) meses se renovará UN SEXTO (1/6) del personal de las dependencias de que se trata, procurando que las respectivas listas de egresos resultantes guarden una adecuada proporcionalidad en relación con el número de agentes que regularmente cumplen las funciones previstas para esas áreas, de modo tal que no se resienta la prestación del servicio a cargo de las mismas. Dichas listas serán elaboradas en conjunto y en cada oportunidad, por la Dirección General de Aduanas y la Subdirección General de Recursos Humanos.

ARTICULO 8º — A los efectos de la fijación de destinos a los agentes que actualmente prestan servicios en las dependencias citadas en el artículo 2º y que deban egresar de las mismas en virtud de la aplicación del presente régimen, tendrán prioridad las áreas de las que provenga el personal que ingresa en su reemplazo, siempre y cuando el perfil de aquéllos sea compatible con las tareas propias de estas últimas.

ARTICULO 9º — Los agentes que en el futuro se destinen a las dependencias aludidas en el artículo 2º, cuando deban egresar de las mismas por cualquier motivo, serán nuevamente trasladados a las áreas en las que prestaban servicios con anterioridad.

ARTICULO 10. — Antes de que se disponga un traslado en el marco del régimen que se aprueba por la presente, se deberá hacer conocer tal posibilidad a la respectiva jefatura del agente de que se trate a los efectos de que preste su conformidad u oponga reparos. Si la misma no se pronuncia dentro de los CINCO (5) días hábiles, se entenderá que ha prestado su conformidad.

No obstante la oposición de reparos, la decisión definitiva sobre la cuestión será adoptada por el Director General de Aduanas y en el caso de que el agente preste servicios en un área que no le dependa, la misma corresponderá al Administrador Federal.

ARTICULO 11. — Queda expresamente a salvo la facultad del Administrador Federal de determinar en cualquier tiempo y respecto de cualquiera de las situaciones previstas, excepciones al régimen creado, por razones del servicio.

ARTICULO 12. — Dejar establecido que todo agente que se haya incorporado al Padrón "A", podrá solicitar su exclusión en cualquier momento, pero no será nuevamente inscripto en el mismo antes del transcurso de DOS (2) años.

Asimismo, los agentes podrán manifestar su negativa en cuanto a su traslado a una de las dependencias del artículo 2º para la cual fueran seleccionados, pero a raíz de ello serán excluidos del Padrón "A" en el que no serán nuevamente inscriptos antes del transcurso de DOS (2) años.

ARTICULO 13. — Delégase en la Subdirección General de Recursos Humanos la facultad de dictar normas interpretativas, complementarias y de procedimiento a los efectos de la aplicación del régimen que se aprueba por la presente.

ARTICULO 14. — Dicha Subdirección General deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las evaluaciones, entrevistas y pruebas a las que se alude en el Apartado B del Anexo I, como así también sus pautas y contenidos; a esos fines, invitará al Sindicato Unico del Personal de Aduanas de la República Argentina (SUPARA) a que designe un Veedor. En las entrevistas participarán necesariamente los Administradores de las Aduanas aludidas en el artículo 2º, según el caso.

ARTICULO 15. — Derógase la Resolución Nº 1390/92 de la ex-Administración Nacional de Aduanas.

ARTICULO 16. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

ANEXO I

NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL REGIMEN DE TRASLADOS DE Y A LAS DEPENDENCIAS DEL ARTICULO 2º.

A. — PERSONAL QUE DEBE EGRESAR

1º) Los agentes que deben egresar en las respectivas fechas de renovación, son los que hayan cumplido el plazo mínimo de permanencia en la dependencia de que se trate, aún en lapsos discontinuos y en su conjunto (desde el 1º de enero de 1988).

Si aplicando la regla precedente no se lograre cumplir la proporción de renovación fijada en el artículo 7º, la proporción quedará limitada a los agentes que así resulten.

Si por el contrario, con los agentes indicados se excediese la proporción fijada, de dichos agentes deberán egresar aquéllos que registren mayor tiempo de permanencia, hasta cubrir la proporción fijada. De existir agentes en igualdad de condiciones, se deberá estar a lo que determine el Director General de Aduanas.

Exclusivamente a estos fines y sólo de darse el caso de agentes que con anterioridad y aún en lapsos discontinuos hayan prestado servicios en otras dependencias del régimen diferentes de la dependencia de que se trate, se computarán también (sumándose al período cumplido en esa dependencia) los períodos cumplidos en las otras dependencias en su conjunto (desde el 1º de enero de 1988).

2º) Las listas pertinentes deberán confeccionarse por la Dirección de Personal y publicarse con una anterioridad de VEINTE (20) días hábiles a la fecha de la respectiva renovación, pero los cómputos de permanencia deberán efectuarse a esta última fecha.

B. — PERSONAL QUE DEBE INGRESAR

1º) No estarán en condiciones de ingresar en ninguna de las dependencias de que se trate, y por ello no serán incluidos en la selección que se efectúe, los agentes que:

a) No tengan una antigüedad —exclusiva en la AFIP y aún discontinua— mínima de DOS (2) años.

b) Registren sanciones de suspensión durante los CINCO (5) años anteriores a la fecha de la respectiva renovación.

c) Estén sumariados o comprendidos en una investigación administrativa y que por ello sean separados de sus cargos y/o suspendidos preventivamente.

d) No hayan aprobado el Curso Básico de Capacitación Aduanera.

2º) Estarán en condiciones de ser incluidos en la selección que se efectúe, todos los agentes nominados en el Padrón "A" que no se encuentren en ninguna de las situaciones previstas en el punto 1º precedente, respecto de los cuales se evaluarán los antecedentes que a continuación se detallan, de acuerdo con la tabla de puntajes que establecerá la Subdirección General de Recursos Humanos.

a) Antigüedad en el cargo que desempeña y en la categoría de revista.

b) Antigüedad en la Repartición y en la Administración Pública.

c) Carrera administrativa dentro de la Administración Federal de Ingresos Públicos y en los organismos que le dieran origen.

d) Menciones obtenidas por su desempeño en la Administración Federal de Ingresos Públicos y en los organismos que le dieran origen.

e) Doctorados, Posgrados, títulos universitarios, terciarios, de Técnico Superior Aduanero, de Administrador Tributario, secundario y certificados de capacitación obtenidos.

f) Estudios cursados (incompletos) o en curso (cantidad de años o materias aprobadas).

g) Cursos de capacitación aduanera realizados en el Organismo o en instituciones externas del país o del exterior.

h) Trabajos publicados.

i) Actividad docente.

j) Conocimientos de idiomas extranjeros.

3º) Para verificar la idoneidad de los conocimientos y el perfil de los agentes incluidos en el Padrón "A", se llevarán a cabo evaluaciones y entrevistas. Para comprobar el nivel de conocimientos de los idiomas extranjeros, a los agentes se les recibirán las pruebas pertinentes.

e. 28/4 Nº 225.355 v. 28/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 220/98

Administración Federal de Ingresos Públicos - Modificación jurisdiccional.

Bs. As., 23/4/98

VISTO que por el Decreto Nº 646 del 11 de julio de 1997 y la Disposición Nº 128 del 9 de marzo de 1998 se aprobó la estructura organizativa de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que razones de índole funcional y operativa aconsejan realizar modificaciones jurisdiccionales en el ámbito de las Regiones Mercedes y Nº 6.

Que han tomado la intervención que les compete el Grupo Coordinador AFIP —Resolución Nº 401/97— y la Subdirección General de Recursos Humanos.

Que tal modificación jurisdiccional cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva, de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º del Decreto Nº 618/97 el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Déjanse sin efecto las actuales jurisdicciones de la Agencia Luján, existente en el ámbito de la Región Mercedes, y de la Agencia Nº 64, existente en el ámbito de Región Nº 6.

ARTICULO 2º — Establecer para las unidades orgánicas operativas que a continuación se detallan, el ámbito jurisdiccional en el cual desarrollarán su accionar:

Agencia Luján: Partidos de General Rodríguez, Luján, Pilar y Moreno.

Agencia Nº 64: Partidos de San Miguel, Malvinas Argentinas y José C. Paz.

ARTICULO 3º — Lo dispuesto por la presente tendrá vigencia a partir del 1º de junio de 1998.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

e. 28/4 Nº 225.356 v. 28/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 221/98

Disposición Nº 114/97 (D.P.) Concurso para la cobertura de cargos de Jefaturas en jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 23/4/98

VISTO la Disposición Nº 114 (D.P.) del 12 de noviembre de 1997, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— de los cargos de Jefaturas de las Divisiones Determinaciones de Oficio y Jurídica del Departamento Técnico Legal de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Administración Federal seleccionó al Contador Público D. Héctor Aldo PREZZA y al Abogado D. Alfredo Alejandro VACCARO, para ocupar los cargos de Jefes Titulares de las Divisiones Determinaciones de Oficio y Jurídica de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, en ese orden, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de las referidas Unidades de Estructura.

Que como consecuencia de ello, contándose con la pertinente vacante financiada y disponible, corresponde disponer la promoción del Abogado VACCARO.

Que en lo que se refiere al Contador PREZZA, cabe destacar que encontrándose el nombrado ubicado en el nivel escalafonario correspondiente al cargo concursado, resulta procedente asignarle solamente la respectiva función.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar a los funcionarios que más abajo se mencionan, para cubrir los cargos de Jefes de las Unidades de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. D. Héctor Aldo PREZZA (legajo Nº 18.715/45)	División Determinaciones de Oficio
Abog. D. Alfredo Alejandro VACCARO (legajo Nº 24.689/13)	División Jurídica

ARTICULO 2º — Asignar al Contador Público D. Héctor Aldo PREZZA, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista Grupo 24 (Función 3, Asesor Ppal. de 2da.), la Función 1 (Jefe División de 1ra.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento previsto en el Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3º — Promover al Abogado D. Alfredo Alejandro VACCARO, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, del Grupo 19, Función 2 (Abogado de 3ra.) al Grupo 24, Función 1 (Jefe División de 1ra.) del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 4º — Designar a los funcionarios mencionados en el artículo 1º del presente acto dispositivo, en el carácter de Jefes de las Unidades de Estructura para las que fueran seleccionados y en las que se vienen desempeñando interinamente, en virtud del dictado de la Disposición Nº 68/98 (SGRH).

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

e. 28/4 Nº 225.359 v. 28/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 222/98

Disposición Nº 98/97 (D.P.) Concurso para la cobertura de cargos de Jefaturas en jurisdicción de la Dirección General Impositiva.

Bs. As., 23/4/98

VISTO la Disposición Nº 98 (D.P.) del 31 de octubre de 1997, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefe del Departamento Devoluciones y otros Trámites de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales y de la Agencia Nº 12 de la Región Nº 7, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Administración Federal seleccionó a los Contadores Públicos Da. Sonia Elizabeth RINALDI y D. Dante Sergio BENITEZ, para ocupar los cargos de Jefes Titulares del Departamento Devoluciones y otros Trámites de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales y de la Agencia Nº 12 de la Región Nº 7, en ese orden, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de las referidas Unidades de Estructura.

Que como consecuencia de ello, contándose con la pertinente vacante financiada y disponible, corresponde disponer la promoción de la Contadora RINALDI.

Que en lo que se refiere al Contador BENITEZ, cabe destacar que encontrándose el nombrado ubicado en el nivel escalafonario correspondiente al cargo concursado, resulta procedente asignarle solamente la respectiva función.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar a los funcionarios que más abajo se mencionan, para cubrir los cargos de Jefes de las Unidades de Estructura que en cada caso se indica.

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Da. Sonia Elizabeth RINALDI (legajo Nº 29.072/17)	Departamento Devoluciones y otros Trámites de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales

Cont. Púb. D. Dante Sergio BENITEZ (legajo Nº 28.307/12) — Agencia Nº 12 de la Región Nº 7

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones de Jefa de la Agencia Nº 3 de la Región Nº 7, que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Da. Sonia Elizabeth RINALDI..

ARTICULO 3º — Promover a la funcionaria mencionada en el artículo anterior, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, del Grupo 24, Función 2 (Jefe de Agencia) al Grupo 25, Función 1 (Jefe de Departamento) del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 4º — La Contadora Pública Da. Elena DEL GIUDICE (legajo Nº 28.489/41), continuará desempeñándose en el carácter de Jefa Interina de la Agencia Nº 3.

ARTICULO 5º — Asignar al Contador Público D. Dante Sergio BENITEZ, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista Grupo 24 (Función 3, Asesor Ppal. de 2da.), la Función 2 (Jefe de Agencia) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento previsto en el Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 6º — Designar a los funcionarios mencionados en el artículo 1º del presente acto dispositivo, en el carácter de Jefes de la Unidades de Estructura para las que fueran seleccionados y en las que se vienen desempeñando interinamente, en virtud del dictado de la Disposición Nº 68/98 (S.G.R.H.).

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

e. 28/4 Nº 225.358 v. 28/4/98

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor CARLOS CAYETANO ESPOSITO, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 21.752/93, Sumario Nº 2576, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por el Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/4 Nº 224.823 v. 4/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora CORONEL Silvia Teresa y a los señores BUGALLO Adolfo - CARMONA José - ESTEBAN Oscar y PEYRU Daniel Oscar, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 086/97 Sumario Nº 2977, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/4 Nº 224.817 v. 4/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a las señoras GOLDFAIN Alicia Felisa y RODRIGUEZ MARCHENA Mirta Leonor y a los señores FLORES Luis Alberto y LUCERO Manuel Antonio, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 06.490/97 Sumario Nº 2978, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/4 Nº 224.816 v. 4/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor SILBERSTEIN Eric Chail, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 01.905/97 Sumario Nº 2986, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/4 Nº 224.815 v. 4/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores CASTILLA Carlos y OJEDA Ramón Angel, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.253/97 Sumario Nº 2973, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/4 Nº 224.814 v. 4/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor PERUZZO Vicente, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 07.328/97 Sumario Nº 2983, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/4 Nº 224.812 v. 4/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad GUARINO Y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a los señores NEGRO Angel Miguel (L.E. Nº 7.656.782) - NEGRO Carlos Martiniano (L.E. Nº 4.742.449) - NEGRO Fidel Oscar (D.N.I. Nº 10.135.489) y NEGRO Luis Alberto (L.E. Nº 4.736.200) para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 016.646/91 Sumario Nº 2351, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/4 Nº 224.811 v. 4/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor FELICE Víctor José y a la entidad ALFE-TRADE Sociedad Anónima, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 049.656/96 Sumario Nº 2985, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/4 Nº 224.807 v. 4/5/98

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a la Firma PESQUERA ARUBA S.A. con domicilio desconocido, en su condición de propietario tenedor en un porcentaje del 50%, y a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero "FABIANA C" (4976), hundido en el Puerto de Mar del Plata desde el 03 de enero de 1991, que por Disposición DPSJ, DV1. Nº 12/98 se declaró el abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— del buque pesquero arriba mencionado, cuya transferencia de dominio queda así concretada, acorde lo preceptuado en el Artículo 17º Inciso b) de la ley 20.094 "DE LA NAVEGACION". Publíquese por tres (3) días. Firmado: Prefecto General JORGE HUMBERTO MAGGI —Prefecto Nacional Naval— Prefecto General JUAN JOSE BELTRITTI, Director de Policía de Seguridad y Judicial.

e. 24/4 Nº 224.833 v. 28/4/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 16 de u$s 136,10 Nos. 3.090.266/267 y 3.097.260; de u$s 680,50 Nº 5.154.154 y de u$s 1361 Nos. 6.971.348 y 6.977.131, de Bonos Externos 1989. Esc. Norberto R. Juan. Buenos Aires, 13/1/98.

SILVIA A. VANCE, Analista Tesorería - Gerencia del Tesoro.

e. 13/4 Nº 149.376 v. 12/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ALDO LUIS DI COSTA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal. 21 de abril de 1998. — Fdo.: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 27/4 Nº 224.975 v. 29/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA 18 A

"Visto las actuaciones administrativas originadas por intervención de la DFE 18/A, Región 8, llevada a cabo según la O.I. Nº 20.341 al contribuyente VELAS FERRERO S.A., CUIT Nº: 30-52036233-5, habiéndose oportunamente labrado Actas de Inspección y de Infracción en base a la documentación aportada por el denunciante. Asimismo y en razón que el domicilio fiscal de la firma es inexistente según surge de lo actuado, es de aplicación las disposiciones del art. 3ro. de la R.G. 2210, correspondiendo en consecuencia notificar por Edictos la deuda determinada por los períodos que se detallan"

Remuneraciones:

Acta Nº 20.341/1 período 05/97 al 11/97 deuda $ 1.125,41.-
Acta de Infracción Nº 20.341/1 período 05/97 al 11/97 deuda $ 2.006,66.-

Para la impugnación de la deuda determinada se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el art. 11 de la ley Nº 18.820, y el art. 11 de la ley Nº 21.864 modificada por la Ley 23.659. — ANALIA DE CASTRO, Jefa (Int.) Oficina "E" Div. Fis. 18 "A".

e. 27/4 Nº 224.958 v. 4/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 6

Resolución Nº 026/98

Los Polvorines,

VISTO el Capítulo II de la Resolución Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE INTERINO DE LA REGION Nº 6
DE LA A.F.I.P. D.G.I.
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se incluyen a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva—, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que a partir del 31/03/98 han quedado excluidos del Sistema Integrado de Control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales.

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Interino de la Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. 3423 - AGENCIA Nº 64.

C.U.I.T. Nº:	CONTRIBUYENTE
20-00717667-9	CASTIGLIONE, Ricardo
20-01390103-2	TORT, Alberto Francisco E.
20-02963813-7	LACIAR, Rubén Elpidio
20-02975845-0	GASTAMINZA, Gerardo León
20-04017914-4	RIMOLDI, Ricardo Eloy
20-04505832-9	BUSCOCHEA, Ramón Floduardo
20-04715820-7	FRACALOSSI, Andrés Valentín
20-04724143-0	FLORES, Obdulio Celso
20-04734614-3	CAMERA, Rubén Omar
20-04983757-8	BALAGUER, Oscar Américo
20-05157735-4	DIEGUEZ, Félix Benito
20-05208404-1	LARA, Omar Eber
20-05581093-2	GARAY, Juan Baldomero
20-05600352-6	SCHERR, Juan Miguel
20-06084986-3	BELGERI, Leopoldo Oscar
20-07349061-9	SCHWAB, Silverio
20-07452985-3	MONTENEGRO, José Germán
20-07869259-7	LOPEZ GORDILLO, Julio César
20-07922250-0	PAZ, Orlando
20-08241597-2	TESTA, Roberto Horacio
20-08260752-9	MYWITZ, Ernesto Guillermo
20-08264054-2	BARO, Rubén Alberto
20-08426561-7	PANTALEFF, Jorge Eduardo
20-08439532-4	LUCERO, Nemesio
20-08626398-0	CASETTA, Armando José
20-10117025-0	VAZQUEZ, Jorge Luis
20-11148348-6	MIRAD, Jorge Raúl
20-11254317-2	GENEROSO, Oscar José
20-11279416-7	BUENA, Eugenio
20-11285667-7	FARIAS, Adolfo Luis
20-11435663-9	FINIS, Adolfo
20-11822209-2	SALESE, Luis Alberto
20-12256037-7	OLIVA, José Luis
20-12260694-1	GORO, Leonardo Eduardo
20-12423090-0	SORICHETTI, Alfredo Alberto
20-12441011-9	GONZALEZ, Jorge Ernesto
20-12506224-6	BIAGIOLA, Pedro César
20-12680805-5	CONTE, Jorge Eduardo
20-13913691-9	VILLALBA, Claudio Darío
20-14029024-7	FALCONE, Jorge Antonio
20-14193263-3	ESCUDERO, Patricio Ramón
20-15205457-3	DI BELLA, Giacomo
20-04460498-2	ALVAREZ, Alfredo Miguel
20-04406206-3	MORENO, Julio Demetrio
20-04533951-4	LOPEZ, Manuel
20-04541760-4	RODRIGUEZ, Luis Enrique
20-04908159-7	LA CORTIGLIA, Ernesto
20-04911930-6	BASUALDO, Héctor Horacio
20-04924802-5	ROMERO, Nabor Ernesto
20-04926248-6	PASTURA, Severino Fidel
20-04929743-3	ROSSI, Carlos José
20-05013334-7	PATO, Alfredo Raúl
20-05091072-6	BARTOLOME, Juan José
20-05606251-4	DOMINGUEZ, Atanasio Antonio
20-05609630-3	GLASSMANN, Miguel
20-05952431-4	VALENZUELA, Dionisio Rito
20-06922977-9	ESCUDERO, Ramón Salvador
20-07683344-4	CABRAL, Reinaldo René
20-07844006-7	BURGEÑO, Miguel Angel
20-08272955-1	MARTINEZ, Vicente Celestino
20-08403658-8	VERGARA, Sergio Benjamín
20-10092743-9	LAURENZ, Miguel Angel
20-10240531-6	CASTELLANO, Miguel Angel
20-10650555-2	VERA, Hugo César
20-10832880-1	LEVPUSCEK, Roberto Francisco
20-10968754-6	ROCA, Jorge Ramón
20-11095798-0	CEJAS, Luis Alberto
20-11391020-9	FUENTES, Calos Alberto
20-14156385-9	PASTORINO, Alejandro
20-14193302-8	ZUCCHINI, Hugo Angel
20-14259800-1	RITA, Héctor Manuel
20-14516551-3	SOLCZ, Andrés Julio
20-15229712-3	PEDROS, Antonio
20-15262853-7	SHINOLO RIOZO
20-15272536-2	DI PRINZIO, Rafael
20-16537033-4	IBAÑEZ, Jorge Raúl
20-17063846-9	MENDOZA, Osvaldo Oscar
20-17266189-1	ROMERO, Néstor Fabián
20-24686099-9	MONTI, Diego Gonzalo
20-92108219-4	AQUINO, Pedro
23-11891458-9	MAIDANA, Juan
23-17727145-4	BRACCO, Elida Beatriz
27-01727646-3	ROMERO, Alfonso Rafael
20-15211959-4	GERRITSEN AREND
20-15221308-6	DWORZAK, José
20-15236076-3	LEGATO, Juan Antonio

C.U.I.T. Nº:	CONTRIBUYENTE
20-15243682-4	KIESEL, Kuszel
20-15263943-1	CACERES, José del Carmen
20-20065141-4	DIAZ, Daniel Gustavo
20-22297484-5	GUZMAN, Fernando Marcelo
20-60000116-8	GONCALVEZ, Luis Paulino
23-04034224-9	TARABORELLI, Alberto
23-08267711-9	LOPEZ, José Luis
23-12646643-9	BUTTO, Alberto César
23-15217143-9	BARROS, Angel
23-16549125-4	AGUERO, Sonia Leticia
23-92200961-9	SOTOMAYOR, Héctor Marciano
27-03300486-4	TRONCOSO, Noemí Lidia
27-04737911-9	JORDA, Marta
27-04841742-1	BENITEZ, Alba Máxima
27-05737018-7	AGUILAR, Aurora
27-05817101-3	CASADEY, María Ester
27-10183068-9	ORTEGA, Cristina Noemí P. de
27-10183215-0	PARDO, Graciela Alicia
27-11139509-3	GAUWEILER, Miriam Lucía D. de
27-11254232-4	VERRONE, Jorge Ricardo
27-13445492-5	VERA, Olga Inés
27-13572171-4	QUIROGA, Cristina Noemí
30-50378953-8	PRADERCO SACI Y
30-50424885-9	JUPITER SCA
30-51694960-7	ISMAEL RIVADULLA GARCIA E HIJO
30-51867823-6	BYK MARSILI Y CIA DE
30-52737556-4	FARMACIA SARMIENTO SOC. EN FORM.
30-53292416-0	CORTIJO PANTALEON Y CIA
30-53302955-4	CARBONES ELECTRICOS ALFA OMEGA
30-53633419-6	SUPERMERCADOS LISCOVSKY Y HNOS S.A.
30-54421493-0	GOMERIA MASSARA DE MASSARA GRE
30-54796564-3	BURGUEÑO ENILDA NOEMI Y CHECCH
30-57153153-0	DYAZ S.A.
30-58054981-9	TRANSOBRAS S.A.
30-59117210-3	ITAL MARMOL S.R.L.
30-59655077-7	CARPINTERIA AVENIDA
30-59967525-2	DISTRIBUIDORA LEO DE MIRAD JOR
30-60482161-0	FERROCOR S.R.L.
30-60724896-2	FELIPE HERMANOS DE RUBEN Y ELD
30-61035142-1	TREJO HNOS S.R.L
30-61092088-4	IANNONE LUIS Y GARCIA RUBEN AL
30-61254565-7	LOPEZ Y ARAGON S.R.L.
30-61433120-4	MANZONI H. GOROSITO R. CAPPELLO
30-61827273-3	MESQUIDA S.R.L.
30-62057392-9	MARQUIANI AMALIA M. GARCIA FRAN
30-62143396-9	ARENAZA MARTIN - ASTOUL BONORINO
30-62375955-1	INSTITUTO SANTA RITA S.R.L.
30-62508562-0	ELECTRO 2001 S.R.L.
30-62688031-9	SANITARIOS MITRE DE H.
30-62973906-4	SUELDO ALBERTO Y ADAN JOSE S.
30-63166600-7	SOUCORD S.R.L.
30-63390258-1	FORMAN Y MARRO
30-63790065-6	ALOJA S.R.L.
30-63883350-2	UNION DE VINAS S.R.L.
30-63899045-4	ORGANIZACION EN SEGURIDAD SEGU
30-63916779-4	FORESTAL DELTA S.R.L.
30-63945007-0	CERAMICA BELLA VISTA S.A.
30-63945014-3	CALERA PILAR SOC. ANON.
30-64017051-0	LIRONDEL S.A.
30-64071080-9	GRAZY DE ROMO CARLOS Y FAISAL
30-64082558-4	VALLE E JULIO CESAR Y DUKI CAR
30-64120515-8	YAMITA S.R.L.
30-64371500-3	OJEDA JACINTO Y LESCANO RODOLFO
30-64653086-1	LOMBARDI ORLANDO LUIS CORDONE
30-64719995-6	OLITEC SOC. DE RESP. LTDA.
30-65046463-6	JAIMES CARLOS MARCELO Y CORVAL
30-65123964-4	SEMINO BIANCHETTI COSTA S.H.
30-65476082-5	JUAN Y OSVALDO NUÑEZ S. H.
30-65741542-8	VALENTE EDMUNDO TELMO Y GODOY
30-65974845-9	MC AUDIO S.A.
30-66234599-3	BARBUIO S.R.L.
30-66239754-3	TRANS EXPRESS S.A.
30-66240666-6	DAP S.R.L.
30-66008909-6	LA FLOR DE PILAR S.R.L.
30-66611787-1	EISI S.A.
33-50325751-9	TESIO Y CICHITO
33-56234602-9	DE LA GRANJA BELLO AHUMADA
33-64326821-9	BUSTAMANTE PEDRO Y BUSTAMANTE
33-65458444-9	CORDIAL TRADE S.A.
30-51938950-5	SIMONE HNOS
30-52133965-5	FUTBOL SPORTS SOC.
30-52609934-5	PATETTA HERMANOS S.A.
30-54397569-5	ARMANDO MAGUIRRE Y MARIA AMELIA
30-58284254-6	GONZALEZ CONFORT S.A.
30-58290628-5	HOJALTAR SOCIEDAD DE RESPONSAB.
30-59419866-9	AGENCIA DE INVESTIGACIONES MOR
30-59612487-5	BILANCIERI CARMELO MARIO A OLI
30-59751492-8	LAURENTI NESTOR ADOLFO
30-61876534-9	MINGOIA HNOS DE MARIA CRISTINA
30-62276586-8	SABASH S.R.L.
30-62915685-9	LEDESMA PIELES
30-63337611-1	AMENDOLA DANIEL H Y AMENDOLA R.
30-63728093-3	TEXTIL CRIMAR SOC. DE HECHO
30-63859195-9	TECNOGAS DE MURGO SANTIAGO Y V
30-63871865-7	CANALE M Y BARNES G
30-64033860-8	DISTRIBUIDORA EL PUENTE
30-64351690-6	SAENZ E HIJOS S. H. DE O. SAENZ JU
30-64505288-5	FIELTROS OESTE SOC. DE HECHO
30-65007004-2	AVICOLA EL AMANECER S.R.L.
30-65546864-8	CALO JUAN CARLOS Y ALBERTON FR
30-66604488-2	ALBATROS S.R.L.
27-02555752-8	ROMERO, Graciela
27-02611151-5	DE MARTINO, María Elena M. de
27-03864564-7	SZCZEBAKOWSKI, Ida
27-03995940-8	ARROYO, Ana María M. de
27-04732663-5	GALVAN, Juana
27-12706235-3	DEL BUONO, Emilio

C.U.I.T. Nº:	CONTRIBUYENTE
27-13809278-5	PINTO, Norma
27-20055064-7	FERNANDEZ, Salva Alcira
20-05021067-8	POVEDA, Juan Carlos
20-07768400-0	NUNEZ, Aleixo Oscar
20-13450052-3	FLORES, Víctor Miguel
30-52016736-2	METALURGICA DICO S.A. CIFI
30-61974627-5	CASTRO ATILIO D. PEDRO
20-15275185-1	MIURA MASASHI
20-08104832-1	MYERS, Daniel Carlos
20-12468288-7	MARCONI, Sergio Aníbal
27-11095281-9	LUNA, Rita Luisa
30-54147065-0	VIDIC HNOS
30-59528557-3	HECTOR HORACIO CEJAS E HIJOS S.
20-04867655-4	RODRIGUEZ, Juan Bautista
20-07611394-0	MIGUENZ, Cristian
20-01746450-8	ALFAGEME, Laureano
20-14167361-1	LEMA, Miguel Angel
20-92600726-3	MIRANDA, Renato Alejandro
20-10991595-6	OSORIO, Jorge Luis
27-05612967-2	COCERES, Elvira Camila
27-15262302-5	ANGELUCCI, Ivana
30-65343496-7	LEIPO S.A.
30-58383319-2	V.G.A. S.A.
30-62217224-7	CERCOS PERIMETRALES
30-63233230-7	BENEDETTI JOSE MATTEUCCI
30-63602263-9	POST VENTA S.R.L.
30-63764583-4	PETROZZINO S.R.L.
30-64015895-2	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO LOS POLVORINES
30-64418717-5	MAIBAD S.R.L.
30-64526023-2	COLTRAVE S.A.
30-65458383-4	CREDI NORTH S.A.

e. 23/4 Nº 224.506 v. 29/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 6

Resolución Nº 027/98

Los Polvorines, 8/4/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE INTERINO DE LA REGION Nº 6
DE LA A.F.I.P. D.G.I.
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se incluyen a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva—, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que a partir del 31/03/98 han quedado excluidos del Sistema Integrado de Control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales.

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Interino de la Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. 3423 - AGENCIA Nº 15.

C.U.I.T. Nº:	CONTRIBUYENTE
20-01678870-9	VACCARO, Gabriel Osvaldo
20-01679644-2	CERRUTTI, Roberto Mario
20-03240815-0	MENINI, Marcelo Pascual
20-03252883-0	DIAZ, Dionisio Alberto
20-03253051-7	SCHIAVONE, Esper Osvaldo
20-04043686-4	GEIST, Ireneo Albino
20-04066951-6	KULICH, Roberto
20-04278115-1	KRIVOCAPICH, Eler Nemesio
20-04405741-8	MORALES, Demetrio Alberto
20-04428539-9	BINCOLETTO, Ulises Alfredo Vito
20-04565138-0	PASQUALI, Carlos Roberto
20-04567988-9	CASTAGNOLA, Carlos María
20-04581765-3	COBO, Emilio Alberto
20-04589752-5	BURTON, Guillermo Rodolfo
20-04596183-5	RESCHIA, Luis Alberto
20-04609670-4	NOVELLI, José Alberto
20-04613653-6	VILLARROYA, José Daniel
20-04702724-2	NIOTTI, Roberto Armando
20-04702914-8	ARIAS, Alberto Luis
20-04983153-7	HERRERA, Alberto Domingo
20-05409889-9	NOLASCO, Juan Antonio
20-05546495-3	GONZALEZ, Julio César
20-05549684-7	IBARS, José
20-05562914-6	SCHIFFER, Horst Friedhem A.
20-05570701-5	RONCHESE, Alfredo Ernesto
20-05578921-6	FRANZUTTI, Raúl Enrique
20-05580159-3	KOLODITZKY, Efraín
20-05581727-9	PEREZ, Oscar Rogelio
20-05590111-3	GUTMAN, Jaime
20-05590165-2	RICCO, Roberto Guillermo
20-05603462-6	SOLANS, Osvaldo Casimiro
20-05607000-2	PUCCIARELLI, Néstor Luis
20-05618333-8	RODRIGUEZ, Benito Cristian
20-05619952-8	LOPEZ, Luis Rodolfo
20-07593910-9	MAURIZIO, Miguel Angel
20-07869401-8	MARI, José Hugo
20-07885233-0	AVALOS, Oscar
20-07961528-6	GARCIA, Jorge Oscar
20-08113390-6	VASSALLUZZO, Enrique Guillermo
20-08245401-3	GARCIA, Carlos Alberto
20-08253660-5	FERNANDEZ, Héctor Angel
20-08254200-1	JUAN, Antonio
20-08265572-8	GILABERT, Tomás Antonio
20-08268036-6	SANCHEZ, Indalecio Manuel
20-08296734-7	CHALLIER, Ernesto Adolfo
20-08333382-1	FERNANDEZ, Héctor
20-10108666-7	MENDEZ, Juan Carlos
20-10109018-4	BONTEMPO, Alberto Luis
20-10113065-8	MAZZAGLIA, Luis Angel
20-10113067-4	BALDONI, Jorge Luis
20-10131883-5	BROSULO, Néstor Mario
20-10508735-8	DE SIMONE, Daniel Horacio
20-10760557-7	IQURRUTEGUI, Víctor Hugo
20-10833846-7	PALOMEQUE, Ricardo Sebastián
20-11066192-5	BINI, Francisco Luis
20-11804890-4	VACCARO, Victorio José
20-11956951-7	RICCO, Miguel Angel
20-12011164-8	AMADEI, Raúl Osvaldo
20-12206961-4	MARRA, Bruno Roberto
20-12342904-5	RIVETTI, Eduardo Héctor
20-12447510-5	LOMBARDI, Sergio Omar
20-12459142-3	DECIMA, Angel Ricardo
20-12633379-0	HICK, Hugo Daniel
20-12633591-2	PALO, Alberto Nicolás
20-12633693-5	RUGIERO, Oscar
20-12808437-2	QUAYAT, Marcelo Adrián
20-12933864-5	PIZARRO, Claudio Leonel
20-12984845-7	LUITHARDT, José
20-13017655-1	LENCINA, Rubén Ezequiel
20-13354276-1	FERREYRA, José Miguel
20-13638081-9	CANTARIN, Alberto Luis
20-13638851-8	Rugiero Orlando
20-14064862-1	FALLO, Roberto Osvaldo
20-14518941-2	GONZALEZ, Guillermo Alejandro
20-15211339-1	CAMPITELLI, Humberto
20-15214157-3	AURITI, Constantino
20-15214793-8	CARUSO, Carmine
20-15215771-2	STEFANUTO Isidoro
20-15220637-3	MASTRONARDI, Antonio
20-15229333-0	SIMONELLI, Gaetano
20-15238012-8	CELLILLI, Víctor
20-15238093-4	GARCETE, Carlos Antonio
20-15249399-2	CASA, Salvador
20-15255538-6	ZYTKO, Boleslaw
20-15256741-4	GIL, Manuel
20-15270549-3	PANICHELLA, Miguel
20-15279270-1	DI FRANCESCO, Pedro
20-15282602-9	CANTARUTTI, Nello
20-15284878-2	CALDERAN, Juan
20-15314700-1	FATTORINI, Roberto
20-16204655-2	PIAZZALE, Norberto Carlos
20-16930063-2	GALIMBERTI, Alejandro José
20-17278646-5	VILLEGAS, Marcelo Rubén
20-20254036-9	PANOZZO ZENERE, Gustavo Félix
20-20976092-5	GONZALEZ, Marcelo Daniel
20-22237442-2	RODRIGUEZ, Maximiliano
20-92817318-7	KO, Myung Hyun
23-04983031-9	DEMA, Carlos Alberto
23-05084345-9	FISHER, Gerardo Ernesto
23-05580522-9	BERTONE, Juan Carlos
23-06644122-9	CARERI, Jorge Luis
23-12191028-4	GALVEZ, Hilda Beatriz
23-13266913-9	COSTA, Jorge Daniel
23-15228255-9	SANTORO, Francisco
23-15242592-9	WOLHFARTH, Alfio
23-20055558-9	DUBIJ, Gustavo Fabián
24-15235557-9	MORAVEC, Erwin
27-01696890-6	GIMENEZ DE CASTRO, Carmen
27-01967774-0	FALUGUE, Irma Menini
27-03166322-4	GLUBE, Nélida Margarita Gutman
27-03208174-1	MAYER, Eva Olinda
27-04601910-0	MARCHESE, Lila Vicenta Palazzo
27-05010836-3	CUELLO, Elvira Fany
27-05218291-9	DELUCA, Stella Maris Bongiovann
27-06071660-4	PILLA, María Cristina
27-06272200-8	PARRA, María Susana
27-06393725-3	CHIVELECIAN, Mirta Noemí B. De
27-10508014-5	CRISTINO, Graciela Ana Lechuga
27-11399104-1	ESPINOZA, Ramona Vilda
27-12880495-7	REINALS, Noemí Ruth GOLDBERG
27-13433192-0	AGUIRRE, Dora Isabel García.
27-15256040-6	FERNANDEZ, Fritz
27-16299611-3	APALDETTI, Mónica Graciela
27-16876216-5	SCUDERI, Sandra Luciana
27-17624146-8	FERRESSINI, Marta Edith
27-18332955-9	MOFFA, Mariana Alicia
27-18412479-9	HUGON, Irupé
27-92389498-0	ALDERETE, María Deidamia Vila
30-50114951-5	KUPFERSCHMIDT HNOS.
30-50140013-7	ESTABLECIMIENTOS NADEL SACIFI
30-50161315-7	METALURGICA EDISON SOC. ANON. IND. COM. Y FIN.
30-50296112-4	ALFOMBRAS WITTE S.A.I.C.
30-50328835-0	C.E.M.A. S.R.L.
30-50363322-8	SACIMA S.A.I. Y. C.
30-50364042-9	HAYES Y ESCUDERO LAMIMEMETAL ICIAFSA
30-50382314-0	LA AMERICANA TEXTIL DE PARISI S TISCORNIA V.
30-50396423-2	STRARAPIP S.R.L.

C.U.I.T. Nº:	CONTRIBUYENTE
30-50421435-0	MOVILENT S.A.I.C.
30-50423400-9	COFRAMER S.A.C.I.
30-50467581-1	INDOMET PLAST. S.A.I.C.
30-50498082-7	IATEL S.A.
30-50631348-8	FRANCISCO SANCHEZ E HIJOS S.R.L.
30-51546810-9	MOBILAR S.A.I.C.I.A.Y.F.
30-51703682-6	TISMA S.A.I.C.
30-51919326-0	RENWICK S.A.I.C.I.
30-52075887-8	BELCOVE SAICFEI
30-52113345-3	SANACO S.R.L.
30-52711785-9	CURI HNOS. DE CURI NICOLAS Y CURI GABRIEL
30-52858657-7	GRAFARG S.R.L.
30-53567929-7	RICCI HNOS AUTOMOTORES S.A.
30-53881016-5	BALLESTER SACIFEI
30-53992246-3	PALA HNOS Y CIA SOC. COLECTIVA
30-54672389-1	MUTUAL FERROVIARIA DE LA FRATERNIDAD SEC S. MARTIN
30-54712465-7	MUEBLES HAWAI S.R.L.
30-54898086-7	MANUEL GARCIA ENRIQUE GARCIA Y GARCIA FERNANDO
30-54919330-3	KINSEY S.A.C.I.F.
30-55371933-6	ROTAR ARGENTINA DE ENRIQUE MOYANO GUILLERMO MOYANO
30-56023475-5	GUERRINA MARTA Y FERNANDO
30-56076608-0	HAMELIN Y TAVARES S.R.L.
30-56151240-6	CARRIMAI S.A.
30-56350005-7	DAPRE DE BERNARDO WINIAR Y RICARDO JORGE PREPELITC
30-56908051-3	PAR FLEX DE ANDRES SEGUNDO SANTOS LEIVA E HIJOS
30-57414115-6	MIGNONE JUAN JOSE DIGON MANUEL DIGON FORTUNATO ALC
30-57421490-0	DANIEL NAJMIAS Y CIA S.A.
30-57580414-0	GORIAN ROBERTO Y JOSE FRANCISCO
30-57908937-3	KARINA S.A.
30-57933966-3	STANZIOLA ANIELO FCO, Y FASTUCA GREGORIO
30-57980948-1	FARMACIA MAX BALLESTER S.R.L. EN FORM
30-58087082-8	PLASTICOS GANA DE LANCELOTE Y R H CENTO SOC DE HEC
30-58580932-9	C T ROGER S.A.
30-58632831-6	COSMETICA RUE DE PASSY S.A.
30-58766666-5	FICHEROS S.A.
30-59188364-6	FERNANDEZ JOSE OSCAR Y JORGE A PAGELLA
30-59211486-7	SUMI S.R.L.
30-59251794-5	BARCA JUAN Y BARCA HUGO R. SOC. DE HECHO
30-59471479-9	ARTRONIX S.A.
30-59490386-9	LABORATORIOS HUAPO S.R.L.
30-59678054-3	METALES SAN MARTIN SOC. DE HECHO DE LAVA NORBERTO JUAN
30-59704045-4	MILOSZ ISIDORO Y OTRO
30-59810287-9	FLISER S.R.L.
30-59843807-9	D.G. INERNACIONAL S.R.L.
30-59892519-0	EMA HERGERT DE RIFFEL HECTOR SANTIAGO RIFFEL Y VAL
30-59899299-8	POLIPEL S.A.
30-60027735-5	CONFECCIONES EQU S S.R.L.
30-60040156-0	CASA ROMANO S.A.
30-60114145-7	ISALU S.A.
30-60161585-8	COMPAÑIA FERROMETAL S.R.L.
30-60237839-6	CREACIONES LINEA S.R.L.
30-60418049-6	STAC S.R.L.
30-60422202-4	MORETTI MIGUEL ROBERTO CABRERA ALCIDES CARLOS
30-60707251-1	FROIDEVAUX S.A.
30-60709509-0	CASA ZIMA S.R.L.
30-60815512-7	FUL PACKING ARGENTINA S.R.L.
30-60981217-2	WEPLAST S.R.L.
30-60990727-0	CARUSO HNOS.
30-61033368-7	NEZSA S.R.L.
30-61044782-8	LA BIBLIOTECA S.R.L.
30-61072413-9	DISTRIBUIDORA NOGUES
30-61088207-9	I A T A S.A. GAUSS S.R.L. - UTE
30-61094848-7	MACROZEN S.R.L.
30-61144000-2	QUIMICA TREBOL S.R.L.
30-61202458-4	PEHUEN SOC. DE HECHO
30-61203734-1	REFINERIA DE ALUMINIO BALLESTER S.R.L.
30-61335310-7	FORMAS DE JOSE FRENKEL Y SUSANA BURAK
30-61356612-7	METALURGICA DENA S.A.
30-61371718-4	DROGUERIA ARTIGAS S.R.L.
30-61424702-5	BRINKMANN S.R.L. EF
30-62028507-9	COOPERATIVA DE CONSUMO UNION PROGRESO Y AMISTAD LI
30-62247449-9	ELECTRO INDUSRIAL EVANZUR S.R.L.
30-62259224-6	COFIMPER S.A.I.C.
30-62460826-3	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS DIHER S.R.L.
30-62461324-0	CERES SOC. DE HECHO DE BOCCA MARTIN O Y RAMIRE
30-62516307-9	SCLAS S.R.L.
30-62539698-7	FIBRACRIL S.A.
30-62556387-5	LAMUNI S.R.L.
30-62769244-3	AGDAMUS MARCELO RICARDO Y AGDAMUS HUGO CLAUDIO
30-62807805-6	BENMAR S.R.L.
30-62886701-8	SHAK ILUMINACION S.R.L.
30-62926511-9	DISTRIBUIDORA CARPER DE RODOLFO DEL VALLE PEREZ Y MARTIN MAXIMO CARCELLER SOC. D.
30-62949161-5	EMPRO S.A.
30-62958206-8	DADOS JENS S.R.L.
30-62981987-4	JAI S.A.E.F.
30-62984375-9	GOLFTEX S.A.
30-63063888-3	CIFIAMS S.A.
30-63122086-6	PAMAX S.R.L.
30-63142460-7	BONFIL DANIEL EDUARDO Y AARON
30-63215678-9	CILINMEC S.R.L.
30-63325096-7	TRANSPORTES SAN ESTEBAN S.R.L.
30-63347636-1	LUCERO ENRIQUE Y BONAVIGNA FERNANDO
30-63677593-9	FERRETTO MARCELO ROBERTO SCARINCI JOSE MARIA SOC D
30-63691528-5	FIORE FRANCISCO Y FIORE CARMELO
30-63694282-7	AVICOLA KARINA S.I.C.
30-63887512-4	CENTRO DE OJOS BALLESTER DE ESPEJO ALSINA CESAR FU
30-63899489-1	TAFERTEX S.A.
30-63943322-2	DIAZ R. Y BRATIN E S. H.
30-63943513-6	LAGADEMO S.A.
30-63964280-8	QUEVEDO ROBERTO LEVIN GRODSKI SEMACHOWICZ SILVIO
30-64006620-9	MEMBER S.S.A.
30-64015536-8	LUCAR S.R.L.
30-64038889-3	METALURGICA CADUR S.R.L.
30-64354040-8	FERROWORK S.R.L.
30-64425894-3	LECLAT COSMETIQUE S.R.L.
30-64533940-8	LOMA HERMOSA TRANSPORTE S.A.
30-64663872-7	SUPER UNO S.A.
30-64686194-9	WALTER RICARDO ALI GERARDO OSCAR ALI Y LAURA VERON
30-64752417-2	CASA TRASULA S.A.
30-64759593-2	BOIANO S.R.L.
30-64766298-2	DIMFER S.A.
30-64832900-4	FLETES ALVEAR DE FERNANDEZ MANUEL ALBERTO FLEITAS
30-64869317-2	TINTE SOCIEDAD DE HECHO J CARLOS VEGA Y DANIEL ART
30-64888767-8	ISSA OMAR Y ZANAZZI BENEDICTA
30-65015283-9	ABASTECEDOR INDUSTRIAL S.R.L.
30-65037045-3	BOVE VICENTE Y CENSI RAFAEL MARIANO
30-65072303-8	A SORIA Y R SANFELICE
30-65098082-0	SEGIND S.R.L.
30-65436125-4	COOP VDA CRE CON SOLCRED LTDA.
30-65475935-5	TRANS BUILDING S.R.L.
30-65600807-1	WORLD TRADE S.R.L.
30-65766174-7	G N C VICAR S.A.
30-65849147-0	FER PAK S.R.L.
30-66244736-2	NEPTUNO S.R.L.
30-66245678-7	CLIMENT ALEJANDRO CLIMENT FERNANDO SH
30-66247865-9	DIAMOND BIKE S.R.L.
33-50019522-9	EL IMPRESOR MODERNO S.C.A.
33-52027259-9	SPOT COSMETICA S.A.C.I.
33-53889539-9	J MARTORELL Y CIA. SACIF
33-54396801-9	DARDO A. GONZALEZ Y B. PURUCKER
33-54888504-9	H H SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
33-55005340-9	INDUMAR S.A.I.C. Y I.
33-57020871-9	SAULLE HNOS DEMARIO JOSE SAULLE Y FRANCISCO SAULLE
33-57256128-9	MANOZZO HERMANOS Y COMPAÑIA S.R.L.
33-59409698-9	TINDA S.A.
33-63097722-9	ROCER S.A.
33-64836070-9	JOSE RAMON CASASCO S.R.L.
33-65905001-9	A M D ASISTENCIA MEDICA DOMICILIARIA DE ACHINEL
33-66243788-9	COM AYUDA Y PROT MENOR S J CALASANZ
34-51560159-9	MARINO COLANGELO Y NELLY MARIA ROSSETTI

e. 23/4 Nº 224.507 v. 29/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

Disposición Nº 10/98

Paraná, 7/4/98

Notificación por Edictos. Instrucción General Nº 240/92 (D. P. N. R.). Procedimiento. Recategorización bajas - Instrucción General Nº 820/97 (D. P. N. R. y S. C.).

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, el punto 5 de la Instrucción General Nº 240/92 (D. P. N. R.) el punto 1-2 de la Instrucción General Nº 242/92 (D. P. N. R.), el punto 2.2.3. del apartado III PROCEDIMIENTO de la Instrucción General 820/97 (D. P. N. R. y S. C.) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones); y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edicto, a los contribuyentes a desafectar del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, de acuerdo lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (D. P. N. R.), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97 y el punto 1-2 de la Instrucción General Nº 242/92 (D. P. N. R.).

EL JEFE INTERINO DE LA REGION PARANA
DE LA A. F. I. P. D. G. I.
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Administración Federal Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan desafectados del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423". "La desafectación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación". "Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

Nº CUIT	RAZON SOCIAL	DOMICILIO DECLARADO	
20-05856386-3	VILLAR, Enrique	PUBLICA S/N-	PARERA
20-05858527-1	PREISZ, Hernando Efraín	PUBLICA S/N-	ALMADA
20-05864517-7	MUÑIZ, Héctor María	PUBLICA S/N-	GCHU
20-08006405-6	RETAMOSA, Roberto José	SUBURBIO SUD-	GCHU
20-10456492-6	HERNER, Raúl Ismael	ALERCES S/N-	GCHU
20-11772514-7	CARMODY, Patricio José	SAN MARTIN 724-	GCHU
20-20099767-1	MARTINEZ, Luis Alberto	PUBLICA 5-	GCHU
20-21514962-6	YABRAN, Sergio Alejandro	25 DE MAYO 1135-	GCHU
23-10456436-4	BUFFARINI, Elida Angélica	PARAGUAY 587	GCHU
27-01212137-2	PANOZZO, Isabel Pabla	AYACUCHO 17	GCHU
27-01447089-7	BIBEL, Adelma Delfina	ROCAMORA 418	GCHU
27-01489828-5	CARRAZZA, María Luisa	1º DE MAYO Y JUJUY	GCHU
27-02348509-5	BRUTTI, Nélida A CEVEY DE	CHILE 161-	GCHU
27-04701760-8	LABORDE, María Inés	L N PALMA 329	GCHU
27-04251358-5	ECHEVERRIA, María Amelia	Angel Elías 60	GCHU
27-06135882-5	ETCHART, Delia Ester	25 DE MAYO 669	GCHU
27-11315519-7	ALBERTO, María del Carmen	3 DE CABALLERIA 871	GCHU
27-12809319-8	FERNANDEZ, María Susana	25 DE MAYO 533-	GCHU
30-50091687-3	LOPEZ HERMANOS SOC. EN COMANDITA SIMPLE	AVDA. DEL VALLE 538	GCHU
30-51175058-6	FERNANDEZ GUEZAMBURO Y HNOS. SECPA	SAN MARTIN 1290-	GCHU
30-61203611-6	REPUESTOS GUALEGUAYCHU SOCIEDAD ANONIMA	SAN JUAN 1498-	GCHU
30-61603176-3	BOGLIACINO, Luis A. y BOGLIACINO César Darío	IRAZUSTA 1577-	GCHU
30-61639009-7	MARTINELLI, Pedro y Camisiro	3 DE CABALLERIA 1336-	GCHU

Nº CUIT	RAZON SOCIAL	DOMICILIO DECLARADO	
30-61639351-7	ENRIQUE VILLAR Y HNOS.	PUBLICA S/N-	PARERA
30-61640096-3	CHIVISKY, Carlos Enrique y PUCHETA, Juan Carlos	BVDAR. MONTANA Y 1º DE JUNIO-	GCHU
30-63401822-7	SUAREZ, Argentino Eduardo y SUAREZ, Daniela Amanda	JUJUY 899-	GCHU
30-63894088-0	BISOGNI, Pedro Pablo y BISOGNI, Marcelo Fabián	AVDA. ROCAMORA 268	GCHU
30-63913725-9	APETITOS SOC. DE RES. LTDA.	SAN MARTIN 724	GCHU
30-64297589-3	BERCOSA SRL EN FORMACION	RUCCI 377-	GCHU
30-65093421-7	EYRES, Ana Beatriz y SRUR Carlos Ernesto	URQUIZA 972	GCHU
33-65061705-9	MORALES, Angel OLIVERA Oreste y YARCHO, Julio	NAGERA Y GERV. MENDEZ-	GCHU
33-58213889-9	LA PEREGRINA DE ESTEBAN L. BERISSO	RUTA NACIONAL 12- KM 5,5	GCHU

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, para su conocimiento. — Cr. RUBEN ADRIAN BENMERGUI, Jefe Interino, Región Paraná.

e. 24/4 Nº 224.664 v. 30/4/98

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

Resolución Nº 382/98

Bs. As., 23/4/98

VISTO el Expediente Nº 024577/97 del registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE Nº 163 de fecha 17 de febrero de 1998, se ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso Público Nacional para la contratación de Prestadores Médicos que harán la Evaluación Psicofísica de los Conductores Profesionales de Vehículos de Transporte Terrestre de Pasajeros, Cargas Generales y Mercancías Peligrosas de Jurisdicción Nacional como uno de los requisitos para el otorgamiento y uso de la Licencia Nacional Habilitante.

Que posteriormente con fecha 23 de abril de 1998 la SECRETARIA DE TRANSPORTE remite a esta Comisión la Nota S.T. Nº 480 en la que se señala la preocupación puesta de manifiesto en ámbito de esa jurisdicción por la Asociación de Propietarios de Camiones de Mendoza y la Confederación Argentina de Transporte Automotor de Cargas con relación al criterio adoptado en el aludido Pliego de Bases y Condiciones, al establecer el carácter único y fijo del arancel por examen psicofísico de los conductores de cargas generales, como así también el carácter restrictivo para la prestación del servicio de que se trata.

Que en ese sentido, la referida Secretaría solicita se adopten las medidas tendientes a establecer el arancel fijado en el Pliego para Cargas Generales como máximo y no como único y obligatorio.

Que en consecuencia, resulta necesario adecuar el aludido Pliego al requerimiento precedentemente señalado.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se fundamenta en las disposiciones del Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Suprímese el Artículo 29, inciso 29.1) del Anexo I de la Resolución C.N.R.T. Nº 163/98.

ARTICULO 2º — Sustitúyese el Artículo 29, inciso 29.2) del Anexo I de la Resolución C.N.R.T. Nº 163/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 29. — LUGAR DE REALIZACION DE LOS EXAMENES Y ELECCION DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS.

29.2. Los prestadores adjudicados, podrán realizar los exámenes de evaluación psicofísica a los conductores domiciliados en cualquier punto del país.

ARTICULO 3º — Sustitúyese el Artículo 54, inciso 54.1) del Anexo I de la Resolución C.N.R.T. Nº 163/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 54. — ARANCEL UNICO: CANON MAS DERECHO

54.1. Las prestaciones serán remuneradas bajo la forma de arancel único y obligatorio o máximo, según corresponda, a cargo de los operadores o Concesionarios del Transporte Terrestre y/o transportadores independientes, que deberá abonarse con antelación al examen de evaluación psicofísica del conductor. En caso que el prestador médico habilitado financiara al operador o Concesionario de Transporte Terrestre, éste deberá abonar previo al examen como mínimo el importe del Arancel correspondiente al Canon más el Derecho fijado.

ARTICULO 4º — Sustitúyese el Artículo 54, inciso 54.2) del Anexo I de la Resolución C.N.R.T. Nº 163/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 54. — ARANCEL UNICO: CANON MAS DERECHO

54.2. El Arancel único y obligatorio, fijado por la SECRETARIA DE TRANSPORTE para todas las categorías de Pasajeros del Transporte Automotor de jurisdicción Nacional es de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO ($ 165) incluido I.V.A. Este importe incluye un Canon de PESOS DOCE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 12,74) a favor de la C.N.R.T. y un derecho por la suma de PESOS CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 5,50) a favor de la F.C.E. (U.B.A.).

El arancel único y obligatorio, fijado por la SECRETARIA DE TRANSPORTE para todas las categorías de Transporte de Mercancías Peligrosas es de PESOS CIENTO NOVENTA ($ 190) incluido I.V.A. Este importe incluye un Canon de PESOS CATORCE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 14,70) a favor de la C.N.R.T. y un derecho por la suma de PESOS SEIS CON TREINTA CENTAVOS ($ 6,30) a favor de la F.C.E. (U.B.A.).

Dichos aranceles no podrán ser aumentados ni disminuidos por las adjudicatarias, salvo que la Secretaría lo autorice. Se deja expresamente establecido que no se reconocerá indemnización alguna en favor de los adjudicatarios en el caso que la Secretaría les permita fijar libremente el arancel.

ARTICULO 5º — Sustitúyese el Artículo 54, inciso 54.3) del Anexo I de la Resolución C.N.R.T. Nº 163/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 54. — ARANCEL UNICO: CANON MAS DERECHO

54.3. El Arancel máximo fijado por la Secretaría para todas las categorías de Cargas Generales de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO ($ 165) incluido I.V.A., podrá ser disminuido por las adjudicatarias. El importe que en definitiva se cobre en concepto de arancel, el que nunca podrá superar el importe precedentemente mencionado, es independiente de la obligación que tendrán las adjudicatarias de pagar por cada examen que se efectúe la suma de PESOS DOCE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 12,74), en concepto de Canon, a favor de la C.N.R.T. como así también el importe de PESOS CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 5,50) en concepto de Derecho a favor de la F.C.E. (U.B.A.).

ARTICULO 6º — Dispónese la prórroga del llamado a Concurso Público Nacional para la adjudicación de los exámenes relativos a la "Evaluación Psicofísica de los Conductores de Vehículos de Transporte Terrestre de Pasajeros, Cargas Generales y Mercancías Peligrosas de Jurisdicción Nacional, en los términos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante Resolución C.N.R.T. Nº 224 del 4 de marzo de 1998, modificado por la Resolución C.N.R.T. Nº 320/98 del 1º de abril de 1998.

ARTICULO 7º — El Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso Público Nacional de Prestadores Médicos para la Evaluación Psicofísica de los Conductores Profesionales de Vehículos de Transporte Terrestre de Pasajeros, Cargas y Mercancías Peligrosas de Jurisdicción Nacional podrá ser consultado en el departamento de Control Psicofísico de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, sito en la calle Paraguay Nº 1239, 6º Piso Contrafrente de Capital Federal en el horario de 10:00 a 16:00 y/o en las Direcciones de Transporte de las Provincias adherida al sistema de evaluación psicofísica, en el horario de 10:00 a 13:00 y adquirido en la tesorería de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE sito en la calle Paraguay Nº 1239, 1º Piso Contrafrente de Capital Federal, en el horario de 10:00 a 16:00, hasta el día 11 de mayo de 1998.

ARTICULO 8º — El acto de apertura se realizará en la sede del Centro de Asistencia de las Ciencias Económicas al Transporte Automotor, ubicado en la calle Paraguay 1265, Capital Federal, el día 20 de mayo de 1998, a las 10:30 horas, para los oferentes que se postulen en la sede Región Metropolitana de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires y el día 27 de mayo de 1998, a las 10:30 horas para el resto de las sedes.

ARTICULO 9º — Notifíquese a todos los adquirentes del Pliego hasta la fecha.

ARTICULO 10. — Dése vista a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

ARTICULO 11. — Comuníquese, publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en DOS (2) diarios de circulación nacional, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

— Ing. JORGE ANDRES ANDRADE - Director. — Ing. RODOLFO MARTINEZ DE VEDIA - Director. — Lic. HUGO O. RAMOS - Vicepresidente.

e. 27/4 Nº 225.312 v. 28/4/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

IRIONDO ANALIA VERONICA. Notifico a Ud. que por Resolución del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Nº 265 del 29 de abril de 1997, obrante expte. Nº 2002-14279/96-4, se ha dispuesto Art. 1º — Declárese cesante, a partir del 10 de octubre de 1996 a la agente ANALIA VERONICA IRIONDO (D.N.I. Nº 24.335.763; leg. 11.114) Analista Auxiliar, Nivel "E" Grado 0, agrupamiento Administrativo Permanente al DEPARTAMENTO DE DESPACHO - COORDINACION Y ADMINISTRACION, por las razones expuestas en el considerando de la presente Resolución.

Queda Ud. debidamente notificada. — CARLOS ARGENTINO LEMA, Mesa de Entradas y Notificaciones.

e. 27/4 Nº 224.991 v. 29/4/98

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ESCRIBANIA GENERAL

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de treinta días a PABLO AMERICO CRESTA, CAMILO EMILIO GUSTAVO JOSE CRESTA y SOLARI, y ENGLE ROSA SOLARI y a toda persona que se considere con derechos respecto del inmueble sito en la calle Lavalle 3056/60/62 de Capital Federal, a efectos que deduzcan oposición en los términos del art. 6º inc. d) de la Ley 24.374 y arts. 8 y 9 del Decreto Nº 105/GCBA/98, bajo apercibimiento de lo previsto en el inc. e) del artículo y ley citados y lo normado por el art. 11 del Decreto Nº 105/GCBA/98. La oposición aludida precedentemente deberá ser deducida en el Expediente Nº 52.353/95, iniciado por RODOLFO OSCAR MURUA y MIRTA ESTER VILLALBA, mediante presentación a efectuar ante la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Rodríguez Peña 589, de esta cuidad. El presente edicto será publicado por tres días. Buenos Aires, abril 20 de 1998. — Esc. JORGE E. GOMEZ, Escribanía General, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 27/4 Nº 225.043 v. 29/4/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)